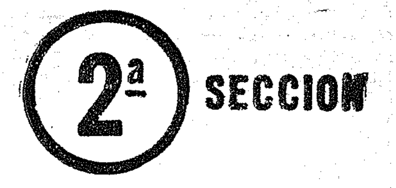


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 20 de julio de 1973

NUMERO 22.710

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Casa La Rosa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima: "Casa La Rosa" S. A. Número doscientos setenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Boris Isaac Gold, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintiocho mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Arribeños número mil cuatrocientos veinte, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Pajsach Szwarcberg, polaco, de cuarenta y siete años de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Larrea número ciento cincuenta y tres, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gregorio Szwarcberg, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Alsina número ciento treinta y nueve, quinto piso, departamento letra "A", de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Sara Deputat de Szwarcberg, argentina, de cuarenta y tres años, de edad, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número cero ciento setenta mil seiscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Alsina número ciento treinta y nueve, quinto piso, departamento letra "A", de la Ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mauricio Szwarcberg, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil doscientos ochenta y tres, de la Ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Emma Noemí Szac de Szwarcbery, argentina, de treinta años de edad, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número dos millones setecientos setenta y un mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliada en la Avenida de Mayo número mil doscientos ochenta y tres, de la Ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don León Szwarcberg, argentino, de treinta y siete años de edad, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento sesenta y ocho mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Castelli número doscientos setenta y siete, de la Ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Margarita Golowiecki de Szwarcberg, argentina, de treinta y seis años de edad, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y siete, domiciliada en la calle Castelli número doscientos setenta y siete, de la Ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Szwarcberg, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y tres mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Sarmiento número ciento cincuenta y ocho, de la Ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Norma Aizemberg de Szwarcberg, argentina, de treinta y tres años de edad, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número ocho millones setecientos ochenta mil diez, domiciliada en la calle Sarmiento número ciento cincuenta y ocho, de la Ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "CAS/. LA ROSA", S. A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de mercaderías y productos relativos al ramo de perfumería, cigarrería, golosinas y artículos de limpieza. — Industriales: Mediante la fabricación, fraccionamiento y envasado de productos de perfumería y cosmética. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 8.000.— representado por 800 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una partcipación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir ttíulos representativos de más una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la caja de la sede social la suma de trescientos pesos en dinero efectivo, mientras dure la vigencia de sus mandatos. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al director vicepresidente, quienes estúan indistintamente. — Fiscalización — Artículo 11 — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Boris Isaac Gold 80 — 1 voto — $ 200 en efectivo(x). — José Pejsach Szwarcberg 80 — 1 voto — $ 200 en efectivo(x). — Gregorio Szwarcberg 80 — 1 voto — pesos 200 en efectivo(x). — S. Deputat de Szwarcberg 80 — 1 voto — $ 200 en efectivo. — Mauricio Szwarcberg 80 — 1 voto — $ 200 en efectivo(x). — E. N. Szac de Szwarcberg 80 — 1 voto — $ 200 en efectivo(x). — León Szwarcberg 80 — 1 voto — $ 200 en efectivo(x). — M. Golowiecki de Szwarcberg 80 — 1 voto — $ 200 en efectivo(x). — Jorge Szarcberg 80 — 1 voto — $ 200 en efectivo(x). — N. Aizemberg de Szwarcberg 80 — 1 voto — $ 200 en efectivo(x). — 800 — $ 2.000. — Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias al portador de un voto por acción y de $ 10 cada una(x). — Del capital social suscripto ha sido integrado la suma de dos mil pesos en dinero efectivo y el saldo se integrará cuando lo disponga el direc-

CONCESION Nº 908



torio y dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la suscripción. — IV — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Mauricio Szwarcberg; Vicepresidente a Gregorio Szwarcberg; Vocales a José Pejsach Szwarcberg, León Szwarcberg y Jorge Szwarcberg. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Jorge Emilio Wainer argentino, casado, de 36 años de edad contador público, L. E. 4.851.096, domiciliado en la Avenida Rivadavia número dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro, de Haedo, Prov. de Buenos Aires; Síndico suplente a Héctor Angel Raffo argentino, casado, de 34 años, L. E. número 4.851.097, abogado, domiciliado en la calle Emilio Castro número 149, departamento siete, de Haedo, Prov. de Bs. As. — V — Se autoriza a los señores Jorge Emilio Wainer y Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores don Jorge Emilio Wainer argentino, de treinta y seis años de edad, casado, contador público, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la Avenida Rivadavia número dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Héctor Angel Raffo, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, abogado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Emilio Castro número ciento cuarenta y nueve, departamento siete, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan los cargos propuestos de síndico titular y síndico suplente respectivamente. — El escribano autorizante, hace constar: Que el domicilio legal de la Sociedad, lo constituye en la calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, segundo piso, oficina número veintiséis, de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Sobrerraspado: ésta — hogar — edad — comerciales — 4º — El — asamblea — Directorio — los — José — avenida — Síndico. Vale. — B. Gold — José P. Szwarcberg — Gregorio Szwarcberg — Sara D. de Szwarcberg — Mauricio Szwarcberg — Emma N. S. de Szwarcberg — L. Szwarcberg — Margarita G. de Szwarcberg — J. Szwarcberg — Norma Aizembreg de Szwarcberg — Jorge Wainer — H. Raffo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos veintiocho, de Registro ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Casa La Rosa S. A.", expido el presente primer testimonio, tercera copia en cinco sellos fotocopiados, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, escribano. — Entre líneas: N. Aizemberg de Szwarcberg 80. 1 voto — $ 200 en efectivo(x). Vale.

Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 952,50 e.20|7 Nº 15.928 v.20|7|73

Compañía Química

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER "COMPAÑIA Química S. A." a Aragonés Antonio Juan. — Escritura número mil doscientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ernesto Eduardo Moritz Fritz Bunge, que dice ser casado; y don Elías Ramírez, que dice ser casado. Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de "**COMPAÑIA QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio en la calle Sarmiento número trescientos veintinueve, de esta ciudad, en sus caracteres de directores de la misma, cuya personería la acreditan en la forma que establecen más adelante. Y los comparecientes, en el carácter expresado, dicen: Que la sociedad que representan, en su reunión de directorio de fecha dos de mayo del corriente año, resolvió conferir poder a favor de los señores Antonio Juan Aragonés, Alberto Antonio Blanco, Roberto Fernández, Juan José García, Gabriel Gil Paricio, Roberto Clemente Herz, Luis Humberto Margarucci, Máximo Barsabat Rodríguez, Faustino Sánchez y Jorge Francisco Sobral, en un todo de acuerdo al acta de directorio, que en su original tengo para este acto a la vista y copiada en lo pertinente es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, reunido el directorio de Compañía Química, Sociedad Anónima, con asistencia de los señores Juan Gyselynck, Ernesto E. M. F. Bunge, Elías Ramírez, Luis M. Matheu y Angel D. Vergara de. Caril, y del síndico Sr. Julio C. López Ponte, se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del primero de los nombrados, siendo las quince horas. A continuación, el señor presidente, por las razones que enumera, expresa que es necesario actualizar la nómina de mandatarios generales y gerentes departamentales de la sociedad, considerando oportuno el otorgamiento de nuevos mandatos y la revocación de los existentes. Seguidamente, luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad:... II) Conferir poder a favor de los señores Antonio Juan Aragonés, Alberto Antonio Blanco, Roberto Fernández, Juan José García, Gabriel Gil Paricio, Roberto Clemente Herz, Luis Humberto Margarucci, Máximo Barsabat Rodríguez, Faustino Sánchez y Jorge Francisco Sobral a objeto de que, en nombre y representación de Compañía Química, Sociedad Anónima, en calidad de gerentes departamentales, puedan realizar los siguientes actos y contratos: A) Actuando uno cualquiera de ellos juntamente con un director, director delegado, apoderado general o especial facultado al efecto; — Primero: Abonar los gastos que demande la conservación de los bienes e instalaciones de la sociedad, pagar contribuciones, impuestos, servicios y tasas fiscales y municipales, contratar seguros de incendio, accidente, naufragio y otros riesgos y liquidar y cobrar las respectivas indemnizaciones. — Segundo: Celebrar contratos y contraer obligaciones concernientes al giro de los negocios sociales, adquirir, enajenar arrendar y explotar marcas y patentes de invención, modelos y diseños industriales, efectuar y contratar depósitos y consignaciones, dar y tomar en locación bienes muebles e inmuebles, aceptar la constitución de derechos reales de hipoteca, prenda o de cualquier otro carácter legal y cancelarlos, en garantía de créditos, sumas de dinero o valores que se adeudare o de lo que por cualquier otro concepto correspondiere a la sociedad. — B) Actuando dos cualesquiera de ellos juntamente o uno cualquiera con un director, director delegado, apoderado general o especial facultado al efecto. — Primero: Comprar y vender productos y mercaderías de normal comercialización de la sociedad, como también adquirir materias primas, materiales, productos y mercaderías requeridas para la manufacturación en los establecimientos de la mandante y abonar, cobrar y percibir los importes respectivos. — Segundo: Recibir y entregar productos, mercaderías y consignaciones, verificar su peso y calidad, celebrar contratos de acarreo y transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, de depósito, comisiones y consignaciones, despachar guías y cartas de porte, endosar cartas de porte, recibos de mercaderías y documentos para terceros y protestar pagarés. — Tercero: Cobrar, percibir y demandar toda suma de dinero y todo lo que por cualquier concepto correspondiere o se adeudare a la sociedad, aceptar daciones en pago, aceptar, efectuar e impugnar pagos por consignación, impugnar obligaciones y exigir fianzas y cauciones. — Cuarto: Abrir y clausurar cuentas corrientes, depositar fondos y valores, retirarlos y librar contra estas cuentas, cheques, giros o cualquier otra orden de pago, pudiendo girar en descubierto sólo sobre créditos otorgados por bancos en cuentas corrientes de la sociedad, aceptar, librar, endosar, avalar, renovar, negociar y descontar letras de cambio, pagarés, cheques, giros y demás documentos comerciales, de la sociedad o de terceros, suscribir listas de pagarés, solicitar la apertura de créditos de toda clase, firmando las respectivas solicitudes de apertura, contratos de crédito o cartas de crédito, sus modificaciones, ampliaciones, prórrogas o renovaciones, firmar recibos por entrega de documentos de embarque y aduaneros, "trust receipts" si fuera necesario con el compromiso de pago una vez retirado el despacho, dar las fianzas y cauciones que fueran requeridas en el desenvolvimiento de los negocios sociales, firmar contratos de cambio y las solicitudes, declaraciones, formularios y confirmaciones respectivas que, para dichas operaciones, requiera el Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro banco oficial o particular, autoridad o dependencia pública, inclusive solicitudes de refrendación cambiaria, sus ratificaciones o rectificaciones, pudiendo efectuar todas las operaciones enumeradas en este párrafo, con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros bancos y establecimientos que desarrollen actividades bancarias o de crédito, oficiales o particulares, sus sucursales o agencias, o con sociedades, corporaciones o particulares. — Quinto: Actuar ante las autoridades administrativas y ante cualquier dependencia pública nacional, provincial, departamental o municipal, entidades autónomas, autárquicas y mixtas, en toda clase de asuntos y trámites de su competencia, solicitar el registro de patentes de invención, marcas, enseñas y denominaciones comerciales, modelos y diseños industriales, oponerse a solicitudes de terceros, apelar la denegatoria o toda otra medida que se tome con motivo de solicitudes de diseños industriales que la sociedad presente y perseguir criminalmente a los que imiten, falsifiquen o hagan uso indebido de patentes, marcas o denominaciones de que la poderdante sea titular o tenga interés o en la que sea parte, pedir la cancelación de diseños industriales, la cesación de su uso y los pertinentes daños y perjuicios, registrar transferencias de automotores, intervenir en todos los asuntos de aduana y prefectura marítima en que la sociedad tenga interés, solicitar despachos, hacer depósitos, abonar derechos, reclamar liquidaciones, formular peticiones, suscribir manifestaciones, conocimientos y demás documentos necesarios, intervenir en licitaciones y adjudicaciones, efectuar depósitos inherentes, retirar y percibir los importes respectivos y efectuar todas las tramitaciones requeridas para el cumplimiento de estos fines. — Sexto: Representar a la sociedad ante los gobiernos, cuerpos legislativos, poderes públicos nacionales, provinciales, departamentales municipales y demás autoridades y oficinas competentes y ante los señores jueces, tribunales, cámaras, cortes de cualquier fuero o jurisdicción, en toda clase de gestiones judiciales, presentando escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantos justificativos fueren precisos, pudiendo entablar, contestar y proseguir acciones y demandas de todo género, reconvenir, promover e intervenir en querellas y acciones criminales en nombre de la sociedad, promover cuestiones contencioso-administrativas, solicitar la declaración de quiebras y concursos civiles, formación de juicios sucesorios, desalojos, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, interdicciones, secuestros y otras medidas precautorias o conservatorias y su levantamiento, prorrogar y declinar jurisdicciones, intervenir y labrar o impugnar actas, sumarios, inspecciones y otras actuaciones, asistir a juicios verbales y comparendos de conciliación y vistas oculares, exigir y rendir todo genero de pruebas e informaciones, prestar juramentos, solicitar reconocimientos de firmas y cotejo de letras, señalando los documentos en comparación, recusar con o sin causa, desistir, renunciar, transar, comprometer en árbitros, juris o en arbitradores, amigables componedores y terceros, repetir impuestos, tasas, multas y otros pagos o penalidades, como también pedir su reducción, condonación o exención, percibir en juicio y en expedientes administrativos, aceptar o rechazar e impugnar arreglos y concordatos, formular e impugnar protestos, protestas, reservas y denuncias, inscribir y rectificar documentos e inscripciones, nombrar peritos, contadores, médicos y otros y realizar todas las gestiones necesarias para el desempeño de su cometido. — c) Actuando uno cualquiera de los mandatarios, indistintamente: Primero: Cobrar y percibir fondos de los poderes públicos y dependencias nacionales, provinciales, departamentales, municipales y demás autoridades y oficinas competentes de esta República. — Segundo: Endosar cheques, giros, vales y otras órdenes de pago, a los efectos de su depósito en cuentas corrientes que la sociedad tenga en cualquier establecimiento bancario o de crédito y pagarés para ser descontados en bancos, con el único objeto de que sus respectivos importes se acrediten en cuentas corrientes que la sociedad tenga en cualquier establecimiento bancario o de crédito, oficial o particular, sus sucursales o agencias. — Tercero: Tomar parte en asambleas de sociedades y de toda clase de corporaciones en las cuales la mandante estuviera interesada. — Cuarto: Actuar ante los ministerios, secretarías y subsecretarías de Estado y sus dependencias, ante poderes y oficinas públicas nacionales, provinciales, departamentales o municipales, entre otras, el Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, la Dirección General Impositiva y demás autoridades competentes, presentar y solicitar escritos, escrituras, solicitudes, documentos, certificaciones, testimonios y otros justificativos, asistir a juntas de acreedores y verificar u observar créditos o su graduación, intervenir en audiencias de conciliación y comparendos verbales, poner y absolver posiciones ante los señores jueces, tribunales, cámaras, cortes de cualquier fuero o jurisdicción, representar a la sociedad en indagatorias y demás audiencias del fuero penal, oponer toda clase de excepciones, interponer recursos, apelar, decir o tachar de nulidad, falsedad o inconstitucionalidad, acordar o solicitar quitas, esperas y términos o plazos extraordinarios, producir pruebas e informaciones y diligenciar y tramitar los informes, exhortos, oficios, rogatorias y otros recaudos. — Quinto: Retirar de las oficinas de Correos o Casa Central, sucursales, agencias u otras dependencias de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, toda clase de correspondencia telegráfica o epistolar, simple o de control, valores declarados, giros, cargas y encomiendas postales o de otra clase, dirigidos a nombre u orden de la sociedad o de sus fábricas, cobrar y percibir los giros postales, telegráficos y otros librados a la orden de la mandante, suscribir avisos y demas resguardos, despachar telegramas simples o colacionados e intervenir en su nombre en cualquier gestión relacionada con los servicios de Correos y Telecomunicaciones. — Sexto: Los mandatarios podrán, asimismo, realizar cuantos actos, gestiones y diligencias fuesen menester para el mejor cumplimiento de este mandato. — El poder sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, pues no lo revocará, limitará ni suspenderá, en modo alguno, la intervención de otros representantes en los mismos asuntos. — IV. Autorizar a dos cualesquiera de los directores a objeto de que, conjuntamente, otorguen y suscriban las correspondientes escrituras de mandatos y revocaciones en los términos expuestos, haciendo constar, además, que los mencionados mandatarios instituidos puedan obtener, sin intervención de la mandante, cuantos testimonios soliciten del instrumento de su habilitación. — No habiendo más asuntos que tratar, se procede a labrar el acta que, una vez leída, es aprobada sin observaciones y firmada, levantándose la sesión, siendo las dieciséis y veinte horas. — Juan Gyselynck. — Ernesto E. M. F. Bunge. — Elías Ramírez. — Luis M. Matheu. — Angel D. Vergara del Carril. — Julio C. López Ponte. — Es copia fiel, doy fe, del acta de su referencia. — Y los comparecientes en el carácter expresado, continúan diciendo: que por la presente dejan conferido poder a favor de los señores Antonio Juan Aragones; Alberto Antonio Blanco; Roberto Fernández; Juan José García; Gabriel Gil Paricio; Roberto Clemente Herz; Luis Humberto Margarucci; Máximo Barsabat Rodríguez; Faustino Sánchez y Jorge Francisco Sobral, para que en nombre y representación de Compañía Química Sociedad Anónima, en su calidad de gerentes departamentales de la misma, y actuando en la forma y con las facultades determinadas en el acta preinserta, puedan realizar todos y cada uno de los actos en ella establecidos, cuyos términos se dan por reproducidos en este lugar; haciéndose constar: que los mandatarios citados, puedan obtener, sin intervención de la mandante, cuantos testimonios soliciten del presente mandato, el que sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, pues no lo revocará, limitará ni suspenderá, en modo alguno, la intervención de otros representantes en los mismos asuntos. — Los comparecientes, acreditan su personería: Primero: Con la escritura de constitución definitiva otorgada con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos, ante el escribano de esta Ciudad, don Agustín Pita, al folio mil seiscientos sesenta y seis vuelto del Registro número ciento veintiuno de su adscripción, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el trece de febrero de mil novecientos treinta y tres, bajo el número diecinueve, al folio noventa y tres del libro cuarenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales; y con las escrituras de modificación de sus estatutos, formalizadas por escrituras de fechas: doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco, ante el mismo escribano Pita, al folio mil ciento veintidós, del Registro de su adscripción, e inscripta en el Registro respectivo el veintitrés de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ciento setenta y uno, al folio trescientos ochenta y siete del libro cuarenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales; el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y seis, ante el nombrado escribano Pita, al folio setecientos sesenta y uno del Registro ciento veintiuno a su cargo e inscripta en el Registro respectivo el diecisiete de setiembre de mil novecientos treinta y seis, bajo el número ciento ochenta y uno, al folio quinientos diecinueve del libro cuarenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales; dos de octubre de mil novecientos treinta y seis, ante el mismo escribano Pita, al folio mil veintinueve vuelto de su Registro e inscripta en el Registro respectivo el veinte de noviembre del mismo año, bajo el número doscientos cuarenta y cinco, al folio quinientos cuarenta y nueve del libro cuarenta y cuatro, tomo 9, de Estatutos Nacionales; diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el mismo escribano Pita, al folio setecientos veintiocho vuelto de su Registro e inscripta el primero de oc-

tubre del mismo año, bajo el número doscientos veintiocho, al folio noventa y tres del libro cuarenta y cinco, tomo A, de Estatutos Nacionales; el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el nombrado escribano Pita, al folio mil ciento once vuelto de su Registro e inscripto el ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta, al folio doscientos veinte del libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales; treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano Alberto O. Blanco, al folio quinientos noventa y nueve vuelto del Registro ciento cuatro a su cargo, e inscripta en el Registro respectivo el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos sesenta, al folio trescientos noventa y seis, del Libro cuarenta y ocho, tomo A., de Estatutos Nacionales; veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante el escribano Alfredo L. Giugale, al folio novecientos ochenta del Registro trescientos siete de su adscripción, e inscripto el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número cuatrocientos noventa y nueve, al folio ciento veintisiete del Libro cincuenta, tomo A., de Estatutos Nacionales; dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano Pedro Saúl Briones, al folio dos mil trescientos noventa y tres del Registro trescientos siete a su cargo, e inscripta el veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ciento ochenta y dos al folio quinientos dos del Libro cincuenta y uno, tomo A., de Estatutos Nacionales: diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el mismo escribano Briones, al folio ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro a su cargo e inscripta en el Juzgado respectivo el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil quinientos setenta y uno, al folio doscientos veinticinco del Libro cincuenta y dos, tomo A., de Estatutos Nacionales; y veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano Aureliano García Calvo, pasada al folio dos mil ciento treinta y ocho del Registro quinientos ochenta y cinco a su cargo e inscripta en el Juzgado respectivo, el veinticinco de julio del mismo año, bajo el número dos mil cuarenta, al folio ciento ochenta y cinco del Libro sesenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales; los que he tenido a la vista para este acto, y en fotocopias debidamente autenticadas, obran agregadas al folio ocho mil setecientos ochenta y ocho de este Registro y protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, a las que me remito, doy fe. Y segundo: Con las Actas de Asamblea y de Directorio que en sus originales tengo para este acto a la vista, y en copias debidamente autenticadas, obran agregadas al folio dos mil ochocientos setenta, de este Registro y protocolo corriente. En este estado, los comparecientes, agregan: Que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna. Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Ernesto Bunge. — E. Ramírez. — Hay un sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí titular, al folio tres mil doscientos cincuenta y cinco, del Registro número trescientos cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para el apoderado, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Fefferman Vitaver. — S|R.: "julio". — Vale.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.057,50 e.20|7 N° 15.940 v.20|7|73

Compañía Química

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PODER GENERAL. — "Compañía Química, S. A.", a Borgonovo Carlos Raúl y|o. — Escritura número mil ciento treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ernesto Eduardo Morítz Fritz Bunge, que dice ser casado, y don Elías Ramírez, que dice ser casado. — Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de "COMPAÑIA QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Sarmiento número trescientos veintinueve, de esta Ciudad, en sus caracteres de Directores de la misma, cuya personería la acreditan en la forma que establecen más adelante. — **Y los comparecientes, en el carácter expresado,** dicen: Que la sociedad que representan, en su reunión de directorio de fecha dos de mayo del corriente año, resolvió conferir Poder General a favor de los señores Carlos Raúl Borgonovo, Ricardo Pedro Canullo, Aníbal Alberto Castillo, Orlando Antonio Femminini, Celestino Fernández y Ernesto Federico Herman Türk, en un todo de acuerdo al acta de directorio que en su original tengo para este acto a la vista y copiada es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, reunidos el directorio de "Compañía Química, Sociedad Anónima, con asistencia de los señores Juan Gyselynck, Ernesto E. M. F. Bunge, Elías Ramírez, Luis M. Matheu y Angel D. Vergara del Carril, y del síndico señor Julio C. López Ponte, se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del primero de los nombrados, siendo las quince horas. — A continuación, el señor presidente, por las razones que enumera, expresa que es necesario actualizar la nómina de mandatarios generales y gerentes departamentales de la sociedad, considerando oportuno el otorgamiento de nuevos mandatos y la revocación de los existentes. — Seguidamente, luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: I) Conferir Poder General a favor de los señores Carlos Raúl Borgonovo, Ricardo Pedro Canullo, Aníbal Alberto Castillo, Orlando Antonio Femminini, Celestino Fernández y Ernesto Federico Herman Türk, a objeto de que, en nombre y representación de "Compañía Química, Sociedad Anónima", en calidad de Gerentes, intervengan en todos sus negocios, asuntos, actos, contratos y juicios de orden comercial, industrial, civil, laboral, administrativo o judicial que actualmente tenga pendiente la mandante y en adelante llegare a suscitársele, de jurisdicción voluntaria, contenciosa, contencioso administrativo, administrativa, criminal, laboral, correccional, federal o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción en que la sociedad tenga interés o parte en esta República o en cualquier punto del extranjero, con las siguientes facultades: A) Actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos o una cualquiera con un director, director delegado, gerente general, gerente departamental o apoderado facultado al efecto: Primero: Realizar los actos de administración requeridos para el desenvolvimiento industrial y comercial de la sociedad, efectuar negocios de importación, exportación, representación y distribución de productos y llevar a cabor toda operación relacionada con el objeto social, ceder y tomar en locación bienes muebles e inmuebles, por plazos que excedan o no de seis años, comprar y vender toda clase de mercaderías, materias primas, frutos y productos, maquinarias, automotores y otros rodados y demás bienes muebles inherentes al desenvolvimiento de la mandante, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, incluso intereses o penalidades, abonando y percibiendo sus importes al contado o a plazos, recibir y entregar productos y mercaderías, verificar su peso y calidad, comprar y vender acciones, títulos, debentures, cupones y valores, suscribir conocimientos y warrants, celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, despachar guías y cartas de porte y endosar recibos de mercaderías y cartas de porte, contratar obras y servicios como locadora o locataria, celebrar contratos de prenda, de seguro por cualquier riesgo, de cuenta corriente mercantil y bancaria, de cambio, de usufructo, de depósito, comisiones y consignaciones, adquirir, enajenar, arrendar, explotar, registrar y solicitar marcas de comercio y de fábrica o patentes de invención, modelos y diseños industriales, enseñas y denominaciones comerciales y, en general, celebrar contratos de cualquier naturaleza. — Segundo: Efectuar toda clase de pagos ordinarios o extraordinarios de administración, pagar contribuciones, impuestos, servicios y tasas fiscales, incluso las municipales, cobrar, percibir, demandar, repetir y reconvenir sumas de dinero, créditos, prestaciones, servicios, mercaderías, valores, documentos, indemnizaciones y todo lo que por cualquier concepto correspondiere o se adeudare a la sociedad otorgar recibos o cartas de pago, recibir una cosa por otra, exigir fianzas, cauciones y otras garantías, dar dinero en préstamo con o sin garantía hiptecaria, prendaria o de cualquier clase, aceptar la constitución de hipotecas, prendas, anticresis o cualquier otro derecho real, en garantía de créditos, sumas de dinero o valores que se adeudare o que por cualquier otro concepto correspondiere a la sociedad y cancelar total o parcialmente esos derechos, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago, novaciones que extingan obligaciones aun anteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones, prórrogas o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos y prescripciones adquiridas, reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, aceptar, impugnar y verificar pagos por consignación, aceptar donaciones y legados, rescindir, prorrogar, renovar, **demandar o reconvenir el cumplimiento** de los actos y contratos encomendados por este mandato y exigir o demandar la rescisión o nulidad de toda clase de actos, contratos e instrumentos, dar, tomar o conservar posesiones, determinar y rectificar medidas, rubros y linderos. — Tercero: Abrir y clausurar cuentas corrientes, depositar en ellas fondos y valores, retirarlos y librar contra esas cuentas, cheques, giros o cualquier otro orden de pago, girar en descubierto sólo sobre créditos otorgados por bancos en cuentas de la sociedad, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, aceptar, avalar, ceder, negociar y renovar letras de cambio, pagarés cheques, vales, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos comerciales, de la sociedad o de terceros, endosar, al sólo efecto de su descuento, pagarés endosados o librados a la orden de la sociedad, solicitar la apertura de créditos de toda clase, firmando las respectivas solicitudes de apertura, contratos de créditos o cartas de crédito, sus modificaciones, ampliaciones, renovaciones o prórrogas, firmar recibos por entrega de documentos de embarque y aduaneros, "trus receipts" si fuera necesario con el compromiso de pago una vez retirado el despacho, firmar facturas comerciales o consulares, certificados de seguros de embarque, conocimientos, letras de cambio exigidas para la negociación de créditos documentarios de exportación y demás documentos necesarios para tramitar y cubrir el embarque de mercaderías, dar las fianzas y cauciones que fueran requeridas en el desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantía de terceros, firmar contratos de cambio y las confirmaciones respectivas, así como las solicitudes, permisos, declaraciones y formularios que, para dichas operaciones, requiera el Banco Central de la República Argentina o cualquier otro banco oficial o particular, autoridad o dependencia pública, inclusive solicitudes de refrendación cambiaria y sus ratificaciones o rectificaciones, pudiendo efectuar todas las operaciones enunciadas en este punto, con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros bancos oficiales o particulares, sus sucursales o agencias y con sociedades, corporaciones particulares.

— Cuarto: Con sujeción a los respectivos acuerdos del directorio, comprar, vender, permutar, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar y gravar bienes inmuebles, tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, o de prenda flotante u otro derecho real, adquirir, ceder o transferir créditos hipotecarios, constituir o ceder derechos sobre inmuebles, participar en la constitución de sociedades y corporaciones de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, suscribir y aportar capital, modificar, disolver, liquidar y dividir sociedades y condominios, obligar a la sociedad como fiadora, hacer donaciones y formular renuncias gratuitas. — Quinto: Desempeñar y ejecutar los mandatos que terceros hayan conferido o confieran a la sociedad, con subrogación de todas las facultades que los mandantes instituyan a favor de la sociedad o de sus directores o representantes, incluso la de sustitución y de conferir y revocar poderes generales o especiales en nombre de aquellos. — Sexto: A los fines enunciados en el presente poder y los que fueren su consecuencia, conferir y revocar poderes y autorizaciones, otorgar, aceptar y suscribir los instrumentos públicos y privados necesarios para estos y otros fines, solicitar testimonios, certificaciones, legalizaciones e inscripciones. — Séptimo: Representar a la sociedad ante los gobiernos, cuerpos legislativos, poderes y dependencias públicas nacionales, provinciales, departamentales, municipales y demás autoridades y oficinas competentes y ante los señores Jueces, Tribunales, Cámaras, Cortes de cualquier fuero o jurisdicción, presentando escritos, escrituras, documentos, testigos y demás justificativos que fueren precisos pudiendo entablar, contestar y proseguir acciones y demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, promover e intervenir en querellas y acciones criminales en nombre de la sociedad, solicitar desalojos y lanzamientos, embargos preventivos o definitivos y venta de bienes, inhibiciones, secuestros, interdicciones u otras medidas precautorias o conservatorias y su levantamiento, recusar con o sin causa, formular e impugnar protestos y protestas, reservas y denuncias, prestar y exigir, arraigos, juramentos, cauciones, fianzas y otras garantías, prorrogar y declinar fueros y jurisdicciones constituir domicilios especiales, desistir, renunciar, transar, rescindir, comprometer en árbitros juris o en arbitradores, amigables componedores y terceros, firmando los compromisos necesarios con o sin imposición de penas y multas, solicitar la declaración de quiebras y concursos civiles, celebrar e impugnar adjudicaciones y particiones, solicitar la formación de juicios sucesorios, nombrar administradores de bienes, liquidadores, tasadores, rematadores **y peritos de toda índole,** repetir impuestos, tasas, multas y otros pagos o penalidades, pedir la venta de bienes de los deudores, interpelar, practicar mensuras, fijar y marcar límites y medidas, rectificar registros e inscripciones, apelar la denegatoria o toda otra medida tomada con motivo de diseños industriales que la sociedad presente, pedir la cancelación de diseños industriales, la cesación de su uso y los pertinentes daños y perjuicios, oponerse al registro de marcas, patentes, enseñas y denominaciones comerciales, demandar su nulidad y perseguir a usurpadores e imitadores; B) Actuando uno cualquiera de los mandatarios, en forma individual: Primero: Cobrar y percibir fondos de los poderes públicos nacionales, provinciales, departamentales, municipales y demás autoridades y oficinas competentes. — Segundo: Endosar cheques, giros, vales, pagarés y otras órdenes de pago a efectos de su depósito en cuentas que la sociedad tenga en cualquier establecimiento bancario o de crédito. — Tercero: Tomar parte, con voz y voto, en asambleas de sociedades y corporaciones en las cuales la mandante estuviera interesada. — Cuarto: Actuar ante los ministerios, secretarías y subsecretarías de Estado, poderes y dependencias públicas, nacionales, provinciales, departamentales o municipales, Aduanas, Prefecturas, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Oficinas de Patentes de Invención, Registros de Marcas de Fábrica y de Comercio, de la Propiedad, de la Propiedad Intelectual, Dirección General Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires u otros, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Estado de Trabajo, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, entidades mixtas, autónomas o autárquicas y demás autoridades, administraciones públicas, dependencias y oficinas competentes de esta República, sin excepción alguna en toda clase de asuntos y trámites de su competencia, judiciales o administrativos, pudiendo pedir inscripciones, suscribir pedidos y reclamaciones, presentar planos, escritos, escrituras, solicitudes, pruebas, documentos, testigos y demás justificativos, formular inscripciones, protestos, protestas y notificaciones, como también declaraciones y reclamos, registrar transferencias de automotores, solicitar testimonios, apelar, labrar y firmar actas e impugnarlas, realizar sumarios, inspecciones y otras actuaciones, desistir, pedir exoneraciones de penas y multas y rebaja de impuestos y tasas, solicitar despachos, hacer depósitos, abonar derechos, reclamar liquidaciones, formular peticiones, suscribir manifestaciones, conocimientos y demás documentos, intervenir en licitaciones y adjudicaciones, constituir las fianzas y cauciones que fueren requeridas, retirar los importes pertinentes, asistir a juicios verbales e inspecciones oculares, solicitar reconocimiento de firmas y cotejo de documentos y letras, designar los documentos en comparación, asistir a juntas de acreedores y audiencias de conciliación, representar a la sociedad en indagatorias y demás audiencias del fuero penal, verificar u observar créditos y su graduación, poner y absolver posiciones, oponer toda clase de excepciones, tachar y decir de nulidad y de inconstitucionalidad, apelar, interponer recursos, celebrar e impugnar concordatos, producir y exigir todo género de pruebas e informaciones, pedir y acordar prórrogas, quitas, esperas, plazos y términos extraordinarios, diligenciar exhortos, oficios y otros recaudos, y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el desempeño de su cometido ante las autoridades indicadas. — Quinto: Retirar de las oficinas de Correos o Casa Central, sucursales, agencias u otras dependencias de la Dirección de Correos y Tele-

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 20|7|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

comunicaciones, toda clase de correspondencia telegráfica o epistolar, simple o de control, valores declarados, giros, cargas o encomiendas dirigidas a nombre de la sociedad o de sus establecimientos, suscribir avisos, recibos y demás resguardos, despachar telegramas simples o colacionados e intervenir en su nombre en cualquier gestión relacionada con los servicios de Correos y Telecomunicaciones. Los mandatarios podrán, asimismo, realizar cuantos actos, gestiones y diligencias fuesen menester para el mejor desempeño de este mandato. El poder sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, pues no lo revocará, limitará ni suspenderá, en modo alguno, la intervención de otros representantes en los mismos asuntos.... IV) Autorizar a dos cualesquiera de los directores a objeto de que, conjuntamente, otorguen y suscriban las correspondientes escrituras de mandatos y revocaciones en los términos expuestos, haciendo constar, además, que los mencionados mandatarios instituidos puedan obtener, sin intervención de la mandante, cuantos testimonios soliciten del instrumento de su habilitación. No habiendo más asuntos que tratar, se procede a labrar el acta que, una vez leída, es aprobada sin observaciones y firmada, levantándose la sesión, siendo las dieciséis y veinte horas. Juan Gyselynck. — Ernesto E. M. Bunge. — Elías Ramírez. — Luis M. Matheu. — Angel D. Vergara del Carril. — Julio C. López Fonte. — "Es copia fiel, doy fe, del acta de su referencia. — Y los comparecientes en el carácter expresado, continúan diciendo: Que por la presente dejan conferido Poder General a favor de los señores Carlos Raúl Borgonovo, Ricardo Pedro Canullo, Aníbal Alberto Castillo, Orlando Antonio Femminini, Celestino Fernández y Ernesto Federico Herman Turk, para que en nombre y representación de "Compañía Química Sociedad Anónima" y en su calidad de Gerentes de la misma, actúen en la forma y con las facultades determinadas en el acta preinserta, pudiendo realizar todos y cada uno de los actos en ella establecidos, cuyos términos se dan por reproducidos en este lugar; haciendo constar, además, que los mandatarios citados, pueden obtener, sin intervención de la mandante, cuantos testimonios soliciten del presente mandato, el que sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, pues no lo revocará, limitará ni suspenderá, en modo alguno, la intervención de otros representantes en los mismos asuntos. — Los comparecientes, acreditan su personería: Primero: Con la escritura de constitución definitiva otorgada con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos, ante el Escribano de esta ciudad, don Agustín Pita, al folio mil seiscientos sesenta y seis vuelto del registro número ciento veintiuno de su adscripción e inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de febrero de mil novecientos treinta y tres, bajo el número diecinueve, al folio noventa y tres del libro cuarenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales; y las escrituras de modificaciones de sus Estatutos, formalizadas por escrituras de fechas: doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco, ante el mismo Escribano Pita, al folio mil ciento veintidós del registro número ciento veintiuno de su adscripción e inscripta en el registro respectivo el veintitrés de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ciento setenta y uno, al folio trescientos ochenta y siete del libro cuarenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales; el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y seis ante el nombrado Escribano Pita, al folio setecientos sesenta y uno del registro número ciento veintiuno a su cargo e inscripta en el registro respectivo el diecisiete de setiembre de mil novecientos treinta y seis, bajo el número ciento ochenta y uno, al folio quinientos diecinueve del libro cuarenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales; el dos de octubre de mil novecientos treinta y seis, ante el mismo Escribano Pita, al folio mil veintinueve vuelto de su registro e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis bajo el número doscientos cuarenta y cinco, al folio quinientos cuarenta y nueve del libro cuarenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales; el diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el mismo escribano Pita, al folio setecientos ventiocho vuelto de su Registro e inscripta en el registro respectivo el primero de octubre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número doscientos ventiocho, al folio noventa y tres del libro cuarenta y cinco, tomo A., de Estatutos Nacionales; el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el nombrado Escribano Pita, al folio mil ciento once vuelto de su Registro e inscripta el ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta al folio doscientos veinte del Libro cuarenta y seis, tomo A., de Estatutos Nacionales; el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano Alberto O. Blanco, al folio quinientos noventa y nueve vuelto, del Registro ciento cuatro a su cargo, e inscripta el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos sesenta, al folio trescientos noventa y seis del Libro cuarenta y ocho, tomo A., de Estatutos NaNcionales, el veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Escribano Alfredo L. Giugale, al folio novecientos ochenta del Registro número trescientos siete de su adscripción, e inscripto el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número cuatrocientos noventa y nueve, al folio ciento veintisiete del Libro cincuenta, tomo A., de Estatuto Nacionales, el dieciseis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano Pedro Saúl Briones, al folio dos mil trescientos noventa y tres del Registro número trescientos siete a su cargo e inscripta el ventisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ciento ochenta y dos al folio quinientos dos del Libro cincuenta y uno, tomo A., de Estatutos Nacionales; el diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el mismo Escribano Briones, al folio ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro a su cargo e inscripta en el Juzgado respectivo, el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil quinientos setenta y uno, al folio doscientos veinticinco del Libro cincuenta y dos, tomo A., de Estatutos Nacionales; y veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante el Escribano Aureliano García Calvo, pasada al folio dos mil ciento treinta y ocho del Registro número quinientos ochenta y cinco a su cargo e inscripta en el Juzgado respectivo, el veinticinc de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil cuarenta, al folio ciento ochenta y cinco del Libro sesenta y cuatro , tomo A., de Estatutos Nacionales, los que he tenido a la vista para este acto, y en fotocopias debidamente antenticadas, obran agregadas al folio ocho mil setecientos ochenta y ocho de este Registro y protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, a las que me remito, doy fe, y de las que resulta: Que la sociedad se constituyó originariamente con la denominación de "Atlántica", Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima, y gira actualmente con la denominación de "Compañía Química, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que su plazo de duración es de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que la sociedad es administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares, cuyo número podrá ser aumentado hasta ocho por resolución de la Asamblea. — Que los documentos públicos y privados y en general todos los que obliguen a la sociedad, deberán llevar para su validez la firma de dos directores o la de un director y un apoderado o la de dos apoderados o la de un director delegado. — El Directorio podrá otorgar poderes generales y especiales o para determinadas operaciones o para representar a la sociedad en juicio a una o más personas. — Y Segundo: Con las Actas de Asamblea y de Directorio que en sus originales tengo para este acto a la vista, y en copias debidamente autenticadas, agrego a la presente. — En este estado, los comparecientes, agregan: Que la representación invocada permanece vigente y no les ha sido revocada, suspendida ni limitada en forma alguna. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Ernesto Bunge. — E. Ramírez. — Hay un sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver, concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí titular, al folio dos mil ochocientos setenta, del Registro trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para los apoderados, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Fefferman Vitaver. — SR.: "Julio" Vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.275 e.20|7 Nº 15.942 v.20|7|73

Inmobiliaria Las Tortugas
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION LEY 19.550. — Inmobiliaria Las Tortugas" S. A. — Escritura Número Mil Trescientos Sesenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Grane, que dice ser casado, y doña Javiera María Inés Lucía Maura de Roviralta, que dice ser casada. Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurran a este otorgamiento en nombre y representación de "INMOBILIARIA LAS TORTUGAS S. A., con domicilio en la calle Florida número doscientos veintinueve, séptimo piso, oficina setecientos veintitrés, de esta ciudad, en sus caracteres de Presidente y Directora Secretaria respectivamente del directorio de la misma lo que acreditan: Primero. Con la escritura de fecha dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el escribano de esta ciudad don Carlos N. Facio, al folio cuatrocientos ochenta y uno del Registro cuatrocientos treinta a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Junio del mismo año, bajo el número mil doscientos setenta y tres, al folio ciento quince del Libro cincuenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales, en su testimonio he tenido para este acto a la vista, y fotocopia debidamente autenticada obra agregada al folio mil novecientos noventa y uno, de este Registro y protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, a la que me remito, doy fe. Y Segundo: Con las Actas de Asamblea y de Directorio, que en sus originales tengo para este acto a la vista, y en lo pertinente copiaré más adelante. Y los comparecientes asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha nueve de marzo del corriente año, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, resolvió reformar el Estatuto de la sociedad para adaptarlo a las disposiciones de dicha ley. Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de obtener la correspondiente conformidad, en el Expediente N. tres mil setecientos treinta y nueve|ciento treinta y ocho mil seiscientos treinta y uno, de fojas doscientos dieciocho a doscientos veinte, inclusive se agregó texto de los Estatutos Sociales; a fojas doscientos veintiuno acta de la referida Asamblea General Extraordinaria; y a fojas doscientos veintidós nómina del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, rubricado. Y los comparecientes, en el carácter expresado, continúan diciendo. Que luego de los trámites de estilo se hizo lugar a la reforma propuesta, dictándose con fecha treinta de abril del corriente año, la respectiva Resolución. Y agregan: Que con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales, solicitan de mí, el Escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a Escritura Pública el acta de Asamblea General Extraordinaria, los Estatutos Sociales en su redacción conformada, la planilla nómina del libro Depósito de acciones y Registro de Asistencia, y la Resolución número quinientos sesenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas. La documentación citada copiada íntegramente y en el orden enunciado, es del siguiente tenor: Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de Inmobiliaria Las Tortugas S. A., cuya nómina consta en el libro de Asistencia de Accionistas Nº 1 a fojas 47, con la presencia del síndico titular, Dr. Enrique P. N. Mallea. No asiste el Inspector de Justicia. Siendo las diecinueve horas, diez minutos, se da comienzo a la sesión con la presidencia del señor Eduardo Grané, quien manifiesta que de conformidad con lo establecido en la ley de sociedades comerciales Nº 19.550, somete a consideración de la asamblea general extraordinaria el Orden del Día. Concurren doce (12) accionistas, siete (7) por sí y cinco (5) por representación, quienes constituyen un capital de noventa y dos mil setecientos seis pesos ($ 92.706) con derecho a cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y tres votos (46.353 votos), que supera el 60 (sesenta) por ciento del capital social, quedando así legalmente constituida la asamblea. El señor presidente pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, que dice: Reforma de los Estatutos Sociales y adecuación de los mismos a la Ley Nº 19.550. Un accionista hace moción para que se omita la lectura del referido proyecto de nuevos Estatutos sociales, preparado por el directorio, por ser de conocimiento de los presentes en virtud de haber sido distribuido los ejemplares del mismo con suficiente antelación, lo que es aprobado por unanimidad. Se omite la transcripción del mencionado proyecto, por estar inserto en el Acta de Directorio Nº 349 de fojas 232 a fojas 238, del presente libro. A continuación se considera el punto 2º del Orden del Día que dice: "Designación de dos accionistas par firmar el acta de Asamblea", uno de los accionistas propone que dichas personas sean designadas por el señor Presidente, quien en uso de dicha autorización, designa a los señores Felipe Bilbao y Hugo Ferrer. No habiendo más asuntos que tratar se dió por finalizada la asamblea general extraordinaria, siendo las veinte horas. Fdo. Eduardo Grané. — Inés Maura de Roviralta — Felipe Bilbao y Hugo Ferrer. Estatutos Sociales. Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º. — La sociedad se denomina "Inmobiliaria Las Tortugas" S. A. Tiene su domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que en el futuro decida establecer en el país y en el extranjero. — Artículo 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º Tiene por objeto la explotación de inmuebles urbanos o rurales, compra y venta de los mismos, construcción de edificios, adquisición, cesión y concesión de créditos hipotecarios, usufructos y otros derechos reales y en general toda clase de operaciones referentes a bienes inmuebles. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, gravar, con prendas o hipotecas, dar y recibir en usufructos y locación, bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores públicos o privados, otorgar y contraer préstamos con o sin hipotecas u otra garantía, emitir debentures con o sin garantía, de acuerdo a la ley vigente y realizar toda las operaciones y transacciones que se reputen convenientes para los fines sociales, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, siendo esta enumeración meramente enunciativa. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 140.000 — representado por 70.000 acciones de $ 2, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que emitan, contendrán las menciones del artículo 21. de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), con mandato por tres (3) años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Presidente, o el Vicepresidente en su caso, preside las reuniones del Directorio y de las Asambleas de accionistas, con derecho a voto que será decisivo en caso de empate. — También designará un Secretario que tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio y de las Asambleas de accionistas, quien las firmará juntamente con el Presidente. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio y la del Síndico, siendo la de este último a cargo de Gastos Generales. — Artículo 9º — Cada Director debe prestar una garantía de $ 100 (cien pesos) en efectivo. — Artículo 10 — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a otro cualesquiera de los Directores, quienes actúan sin restricción alguna, pudiendo los cheques, letras de cambio y pagarés, ser firmados y endosados por dos Directores o por un Director y el Gerente General. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un (1)

Síndico titular por el término de un (1) año. — La Asamblea también debe elegir Síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asambleas unánimes. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — Los dividendos que no se cobrasen dentro de los dos años de la fecha fijada a tal efecto, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Artículo 17. - La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo 15. — Inmobiliaria Las Tortugas S. A. — Asamblea General Extraordinaria del 9 de marzo de 1973. — Número de Orden. — Fecha Año 1973. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante. (Nombre completo y Apellido). Cantidad de Acciones o certificados. — Acciones. Número de los títulos — Acciones o certificados. — Domicilio. — Nº documento de identidad. — Capital $. — Cantidad de votos. Décimo — (Art. 350 — C.C.). — Dos décimos de los presentes. Firmas. 1— 2 — 3. — Eduardo Grané — Por sí — 5430 — Libertad 1550 — Cap., L. E. 214.654 — 10.860 — 5.430 — Fdo.) Eduardo Grané 2 — 2 — 3 — Ovidio Giménez — Por sí — 10 — Avda. Alvear 1934 — Cap. L. E. 155.343 — 20 — 10 — Fdo.) Ovidio Giménez — 3 — 2 — 3 — Inés Maura de Roviralta — Por sí — 8551 — Avda. Quintana 569 — Cap. L. C. 0.037.422 — 422 — 17.102 — 8551 — Fdo.) Inés Maura de Roviralta — 4 — 2 3 — María Esther Bollini Roca — Por sí — 11.430 — Avda. Quintana 569 — — Cap. L. E. 4.755.568 — 17.740 — 8.870 — Fdo.) María Esther Bollini Roca — 5 — 2 — 3 — Impulso S. A. — Hugo Horacio Ferrer — 8.870 — Esmeralda 1385 — Cap. L. E. 3.755.568 — 17.740 — Fdo.) Hugo H. Ferrer — 6 — 2 — 3 — Huberto Roviralta — Por sí — 1595 — Avda. Quintana 569 — Cap. L. E. 10.155.549 — 3.190 — 1595 — Fdo.) Huberto Roviralta Maura — 7 — 2 — 3 Bertil Audino Grahn — Jorge Fonticelli 2505 Nueva York 4647 Cap. L. E. 4.501.202 — 5010 — 2.505 Fdo.) Jorge Fonticelli 8-2-3, José María Torres Zavaleta — Jorge Fonticelli 1324 Nueva York 4647, Cap., L. E. 4.501.202 — 2.648 — 1324, Fdo.: Jorge Fonticelli. — 9-2-3, Jorge N. Torres Zavaleta — Jorge Fonticelli, 1322, Nueva York, 4647, Cap., L.E. 4.501.202 — 2.644. — 1322. — Fdo.: Jorge Fonticelli. — 10-2-3, Carlos P. Torres Zavaleta. Por sí — 1305. Avda. Quintana 209, Cap. L. E. 4.212.384 — 2.610. — 1305. — Fdo.: Carlos Torres Zavaleta. — 11-2-3, Luis Barragán — Felipe Bilbao, 735, Callao 1777, Cap. L. E. 4.383.199. — 1.470. — 735. — Fdo.: Felipe Bilbao. — 12-2-3, Jorge Sueldo Piñeyro. Por sí. — 3.276, Libertad 1335, Cap. L. E. 793.153. — 6.552. — 3276. — Fdo.: Jorge Sueldo Piñeyro. — 46.353. — 92.706. — 46.353. — Con fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres se cierra el presente registro con las acciones precedentes. — Fdo.: Hugo Horacio Ferrer. Apoderado. — Fdo.: Felipe Bilbao. Apoderado. — Siendo las diecinueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de doce accionistas, siete por sí y cinco en representación; con un capital de noventa y dos mil setecientos seis pesos ($ 92.706.—) que confieren derecho a cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y tres votos (46.353 votos). Inés Maura de Roviralta, Secretaria. — E. Grané, Presidente". — "Iniciado el Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Abr. 1973. — Visto: el Expediente N.3.739|138.631, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 224 vta. a 225, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 218 a 220 y la modificación de oficio del artículo 1º fs. 218, en el que se sustituye Sociedad Anónima por S. A. duplicado fs. 210 a 212, la reforma introducida en el contrato social de "Inmobiliaria Las Tortugas S. A.", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 9 de marzo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 217 a 223 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 562. — Hay una firma ilegible. — Aclarado: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe de la documentación de su referencia, que dejo así transcripta y elevada a escritura pública. y los comparecientes, en el carácter invocado, agregan: Que solicitan de mí, el escribano autorizante expida testimonio en forma de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. Las Actas que complementan la personería de los comparecientes, copiadas son del siguiente tenor: "Acta de Asamblea Ordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los accionistas de Inmobiliaria "Las Tortugas" S. A., cuya nómina consta en el Libro de Asistencia de Accionistas Nº 1, a fojas 47, con la presencia del Síndico titular, señor Francisco Dorignac. No asiste el Inspector de Justicia. Siendo las dieciocho horas se da comienzo a la sesión. con la presidencia del señor Eduardo Grané, quien manifiesta que de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, se somete a consideración de la Asamblea el orden del Día respectivo. Concurren doce (12) accionistas, siete (7) por sí y cinco (5) por representación, que constituyen un capital de noventa y dos mil setecientos seis pesos $ 92.706.—) con derecho a cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y tres votos (46.353 votos), que superan el 50 % del capital social, quedando así legalmente constituida la Asamblea. A continuación el señor presidente pone a consideración de los presentes el punto 2º del Orden del Día, que dice: "Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos". Por unanimidad de los presentes, se resuelve mantener el número de Directores y designar a los señores Eduardo Grané, Ovidio Giménez, Inés Maura de Roviralta, María Esther Bollini Roca, Carlos Torres Zavaleta, Francisco Dorignac y Jorge Sueldo Piñeyro, y como directores suplentes a Huberto Roviralta Maura y Gustavo Ovidio Giménez, para que desempeñen los cargos por tres años, moción que es aprobada por unanimidad de votos, con la abstención, en cada caso, de los respectivos interesados. Se pasa a tratar el punto 3º del Orden del Día, que dice: "Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente". Toma la palabra un accionista quien expresa que para llenar el cargo de Síndico titular, propone al doctor Enrique G. N. Mallea y como Síndico suplente, que sea reelegido el doctor Julio Novillo Astrada, moción que es aprobada por unanimidad de los presentes con la abstención de los interesados. Se llega así al punto 4º del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea". Uno de los accionistas propone que dichas personas sean designadas por el señor presidente, quien haciendo uso de dicha autorización elige a los señores Felipe Bilbao y Hugo Horacio Ferrer. No habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la Asamblea General Ordinaria, siendo las diecinueve horas. — Firmado: Inés Maura de Roviralta. — María Esther Bollini Roca. — Hugo H. Ferrer. — E. Grané. — Felipe Bilbao". — "Al margen: Presentes señor Grané, doctor Giménez, señora de Roviralta, señorita Bollini Roca, doctor Torres Zavaleta. señor Sueldo Piñeyro, señor Dorignac, doctor Mallea. Designación de autoridades. — Acta Nº 350. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las veinte y quince horas se reúne el Directorio de "Inmobiliaria Las Tortugas S. A.", cuyos nombres figuran al margen y firman al pie, en San Martín 439, piso 3º de esta Capital. Asiste el Síndico titular, doctor Enrique P. N. Mallea, quien se hace momentáneamente cargo de la presidencia, hasta tanto se proceda a la distribución de cargo en el nuevo Directorio elegido por la Asamblea General Ordinaria que ha tenido lugar horas antes. Uno de los directores presentes hace moción para que se reelija en el cargo de presidente al señor Eduardo Grané; en el de vicepresidente al doctor Ovidio Giménez y en el de secretaria a la señora Inés Maura de Roviralta. Esta moción es aprobada por unanimidad, con abstención de los interesados. El señor presidente toma posesión de su cargo, expresando su agradecimiento por la distinción de que ha sido objeto y manifiesta que el Directorio que tiene el honor de presidir, queda constituido en la siguiente forma: Vicepresidente, doctor Ovidio Giménez; secretaria: señora Inés Maura de Roviralta, y directores, señorita María Esther Bollini Roca, señor Jorge Sueldo Piñeyro, doctor Carlos P. Torres Zavaleta y señor Francisco Dorignac. Como Síndico titular fue designado por la Asamblea General Ordinaria el doctor Enrique P. N. Mallea y como Síndico suplente, el doctor Julio Novillo Astrada. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos. — Firmado: Inés Maura de Roviralta. — María Esther Bollini Roca. — Francisco Dorignac. — Enrique P. N. Mallea. — E. Grané. — O. Giménez. — J. Sueldo Piñeyro. — Carlos P. Torres Zavaleta. — "Es también copia fiel, doy fe, de las Actas de su referencia. Previa lectura, así la otorgan y firma como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. E. Grané. — Inés Maura de Roviralta. — Hay un sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí titular, al folio tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Fefferman Vitaver. — E|L.: "preferidas y a dividendo de las acciones". Vale. — S|R.: "julio". — Vale.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.207,50 e.20|7 Nº 15.943 v.20|7|73

General Electric Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 27 de abril de 1973. la sociedad GENERAL ELECTRIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ha designado como directores de la misma a los señores Carlos A. Costa, William H. King, Fidel J. S. Pujolar, Jorge N. Videla y R. Phillip Woolery, y por acta de directorio de fecha 27 de abril de 1973, se efectuó la siguiente distribución de cargos: Presidente R. Phillip Woolery; vicepresidente William H. King; directores Carlos A. Costa, Fidel J. Pujolar, Jorge N. Videla, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Carlos Fernando de Nevares (h), con fecha 3 de mayo de 1973.

Buenos Aires, julio 6 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.20|7 Nº 15.960 v.20|7|73

Proal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 29 de marzo de 1973, fueron electos los directores de PROAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, distribuyéndose los cargos por acta de directorio del 30 de marzo de 1973, en la siguiente forma: Presidente José Chiaravalloti; vicepresidente Pascual Chiaravalloti; director titular Elvira Elena Schmied de Chiaravalloti.

Buenos Aires, julio 11 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.20|7 Nº 15.963 v.20|7|73

Industrias Deriplom

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, MINERA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de INDUSTRIAS DERIPLOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA Y FINANCIERA; por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 23 de febrero de 1973, fijó en ocho el número de directores recayendo la designación en los señores Santaella, Eduardo J.; O'Brian, William Liggett; Henrich, John B.; Rowley, Edward R.; Emidy, Theodore Eugene; Lobos, Roberto N.; Bolo, Jorge; Gourdy Allende, Alberto; como síndico titular fue electo el contador público nacional Jorge E. Rebizo y síndico suplente el contador público nacional Horacio María Lynch. — Y, por acta de directorio de fecha 2 de marzo de 1973, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente Eduardo J. Santaella; vicepresidente William L. O'Brian; vocales Edward R. Rowley; John B. Henrich, Theodore E. Emidy, Roberto N. Lobos, Jorge Bolo y Alberto Gourdy Allende. — S|raspado: Theodore. — Vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.20|7 Nº 15.961 v.20|7|73

Joyart

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de JOYART SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS; por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 1973, designo tres directores titulares por un año, recayendo la designación en los señores Rodolfo Hirschfeld; Pedro Hirschfeld y Werner Carlos Hecht. — Asimismo fueron designados síndicos titular y suplente por un año, los contadores públicos nacionales Bernardo Sylbersztejn y Flora Fanny Choihed. — Y por acta de directorio de fecha 11 de mayo de 1973, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente Werner Carlos Hecht; vicepresidente Pedro Hirschfeld y director Rodolfo Hirschfeld. — Enmendado: 26. — Vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.20|7 Nº 15.962 v.20|7|73

Chañar Chico

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y seis. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Alfredo Eduardo Goti Aguilar, argentino, de 55 años de edad, escribano, Libreta de Enrolamiento número 270.686 y doña Ana María Astelarra de Goti Aguilar, argentina, de 52 años de edad, comerciante, Libreta Cívica número 0.242.309, ambos domiciliados en la Avenida Santa Fe número 3114 de la Capital Federal, y don Juan Carlos Goti Aguilar, argentino, de 62 años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Elena Cohas, abogado, Libreta de Enrolamiento número 0.239.445, domiciliado en la calle French Nº 2609, de la Capital Federal; de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que con fecha 30 de octubre de 1972 constituyeron por documento privado y conforme al modelo aprobado por resolución I. G. P. J. Nº 40|72, una sociedad denominada "CHAÑAR CHICO, SOCIEDAD ANONIMA". — Segundo: Que con fecha 6 de noviembre de 1972, el indicado documento fue presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, origi-

nándose el expediente número 46.043. — Tercero: Que con fecha 3 de febrero de 1973, conformada el Acta constitutiva por la Inspección General de Personas Jurídicas, fue desglosada y entregada a los interesados, a efectos de cumplimentar los artículos 165 y 167 de la Ley Nº 19.550. — Cuarto: Que con fecha 9 de febrero de 1973, por una equivocada interpretación del artículo 165 de la Ley Nº 19.550, se procedió a protocolizar dicha Acta constitutiva según escritura pasada al folio 287, ante el Escribano de Lanús, don Héctor A. Cesaretti, adscripto al Registro número 118. — Continúan diciendo los comparecientes que a efectos de subsanar el vicio de forma que tiene la indicada escritura, vienen por este único acto a dejar formalizada la constitución de la sociedad conforme a lo determinado en el artículo 165 de la Ley 19.550, con sujeción al siguiente estatuto: I. — Domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "Chañar Chico Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender establecimientos agrícola-ganaderos; comprar y vender todo tipo de ganado, su cría e invernada; sembrar, comprar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales y agropecuarios. — Podrá asimismo comercializar toda clase de maquinaria agrícola, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, sin ninguna limitación, incluso la importación, exportación y|o distribución de productos de toda índole, pudiendo en todos los casos actuar por cuenta propia o de terceros, cuya representación podrá ejercer ampliamente o asociada a terceros. —

Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios. — En consecuencia, podrá adquirir por compra, aporte o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, marcas de ganado, de fábrica, de comercio y patentes, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos; constituir y cancelar derechos reales sobre los mismos, celebrar contratos de sociedad, adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo de otras sociedades, o el activo solamente; adquirir y suscribir acciones, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse. — Atento a que la presente enumeración tiene carácter enunciativo y no taxativo, realizar cuantos más actos jurídicos o de comercio se estimen convenientes. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 200.00 (pesos doscientos mil), representado por 2.000 acciones de $ 100.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 6 (seis), con mandato por 1 (un) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

— La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de $ 1.000 en efectivo, cada uno.

— Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5665|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a 1 (un) director, quienes actúan conjunta, separada o alternativamente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 (un) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine el suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de al Ley Nº 19.550, según la clase de asamplea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria de segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Reg. Público de Comecio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto de integración. — Naturaleza de aporte. — Modalidad. — Ana María Astelarra de Goti, 10 ordinarias al portador, $ 500, efectivo 50 o|o. — Alfredo Eduardo Goti Aguilar, 1980 ordinarios al portador, pesos 49.500, efectivo 25 o|o. — Juan Carlos Goti Aguilar, 10 ordinarias al portador, pesos 500, efectivo 50 o|o. III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Alfredo Eduardo Goti Aguilar. Vicepresidente a Ana María Astelarra de Goti. Vocal a Juan Carlos Goti Aguilar; y órgano fiscalizador: Síndico titular a Leda Guillermina Vernengo de Trípodi (contadora). Síndico suplente a Antonio Enrique Goñi (contador). — Bajo los términos que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Chañar Chico Sociedad Anónima". — Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que el Impuesto Fiscal correspondiente al acto, que alcanza a la suma de $ 2.000, fue abonado en la escritura en que por error se protocolizó el Acta Constitutiva de la sociedad, en la Dirección General Impositiva, con fecha 21 de febrero de 1973, en la caja número 7, según los siguientes valores: 4 estampillas de $ 500 cada una, números 009318, 009319, 009320, y 009321, todas de la serie G. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, y así la otorgan firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. E. Goti Aguilar. — M. A. de Goti. — Juan Goti Aguilar. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor A. Cesaretti.)— Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro ciento dieciocho de mi adscripción, de lo que doy fe. — Entrelíneas: ambos — abogado. Enmendado: domiciliados. Todo vale. — Héctor A. Cesaretti - Escribano.

Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.20|7 Nº 15.984 v.20|7|73

Laguna del Moro

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen Juan Ake Facht, casado, sueco, nacido el 16 de febrero de 1901, de 72 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.782 509, domiciliado en Montevideo 1462, de esta ciudad, piso noveno, de profesión hacendado, y con Heriberto Otton Arno Keller, alemán, casado, comerciante, nacido el 10 de agosto de 1910, de 62 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3 863.503, domiciliado en General Urquiza 1243, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; ambos mayores de edad, hábiles y de conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "LAGUNA DEL MORO S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. —

A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cuarenta mil pesos representado por cuatrocientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco y mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar en garantía de su gestión la suma de cien pesos en efectivo, o títulos de renta pública como mínimo. — La asamblea podrá aumentar dicho monto. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19 550 según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de las asambleas extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la Asamblea. — Los dividendos deben se pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: el señor Juan Ake Facht suscribe en este acto 300 acciones ordinarias al portador de 1 voto por un valor nominal de treinta mil pesos en efectivo integrando el veinticinco por ciento o sea la suma de siete mil quinientos pesos, y el señor Heriberto Otton Arno Kelle suscribe en este acto 100 acciones ordinarias al portador, de 1 voto, por un valor nominal de pesos diez mil en efectivo, integrando el veinticinco por ciento o sea la suma de dos mil quinientos pesos comprometiéndose ambos a integrar el saldo dentro de los 180 días. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a don Juan Ake Facht. Director a Heriberto Otton Arno Kelle. Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Ricardo Martínez. Síndico Suplente a Andrés Juan. — Se autoriza a los señores Angel Rafael Vengut, Rosendo Cárdenes, Osvaldo Cacace y Héctor Del Bueno, a fin de que uno cualesquiera de ellos con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control la conformidad e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Juan Ake Facht — Heriberto A. Kelle. — Ante mí: F. M. Victorica. — Está mi sello. — Concuerda: Con su matriz, que pasó ante mí al folio 152, del Registro 289 a mi cargo, donde queda, doy fe. — Eduardo M. Victorica. Escribano. — Entre líneas: casado. — Sobre raspado: extrajudiciales. — Manuscrito: Segundo Testimonio. Todo vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e.20|7 Nº 15.972 v.20|7|73

Capria Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea general ordinaria Nº 12 de fecha 21 de diciembre de 1972, y de directorio Nº 51 de fecha 21 de diciembre de 1972, fueron designados directores de la sociedad "CAPRIA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", y distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Antonio Capria; vicepresidente: Salvador Capria; directores titulares José Francisco Capria y Rosario Tricarico de Capria.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.20|7 Nº 16.041 v.20|7|73

Acatán

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima. Acatan Sociedad Anónima. Escritura número ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante comparece: doña Marta Elvira Loria de Sanguinetti, argentina, casada, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: Elsa Piccardo de Gómez, argentina, de cuarenta y siete años, casada, comerciante, domiciliada en la calle Rincón mil doscientos diecinueve, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, documento nacional de identidad número ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cinco; Mónica Graciela Gómez, argentina, de veinticuatro años de edad, soltera, comerciante, con libreta cívica número cinco millones setecientos cuarenta mil quinientos veintitrés, domiciliada en la calle Rincón mil doscientos diecinueve, de Banfield, Provincia de Buenos Aires; Celia Piccardo de Delerue, argentina, de cuarenta y siete años, casada, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos veintiocho mil trescientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Julián Alvarez dos mil noventa y dos, piso segundo, departamento D, Capital Federal; y de don Luis Veiga, casado, de treinta y siete años de edad, español, con cédula de identidad numero tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco, Capital Federal; y don Manuel Rey, de veintitrés años de edad, soltero, español, cédula de identidad Policía Federal número cinco millones novecientos veinte mil ciento setenta, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, Capital Federal, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de setiembre último, pasada ante mí al folio mil doscientos setenta y tres, de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Acatán Sociedad Anónima, redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta la apoderada, no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter la compareciente dice: I Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima en la que los señores Elsa Piccardo de Gómez, Mónica Graciela Gómez y Celia Piccardo de Delerue, revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los señores Luis Veiga y Manuel Rey el de síndico titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "ACATAN SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano tres mil quinientos. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero. Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de automotores y rodados de todo tipo, sus repuestos y accesorios, combustibles y lubricantes, tractores, máquinas e implementos agrícolas, equipos industriales, maquinarias para el transporte terrestre y herramientas de toda clase. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración producción y transformación de productos relacionados con la actividad comercial. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos representado por seis mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoria de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o furea del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del directorio quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicánola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional a las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas señores: Elsa Piccaro de Gómez, Mónica Graciela Gómez y Celia Piccardo de Delerue suscriben dos mil acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos, integrando en efectivo cinco mil pesos cada una, y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del plazo de dos años. III Que se designa para integrar el directorio: Presidente a: Elsa Piccardo de Gómez, Vicepresidente a Mónica Graciela Gómez; Síndico titular a Luis Veiga y Síndico suplente a Manuel Rey. Y IV Se autoriza a Luis Veiga y a Manuel Rey a fin de que, actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de sesenta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — M. Loria de Sanguinetti. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matríz que pasó ante mí en el Registro 198 de mi adscripción Alberto R. Amado. Escribano Nacional.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.20|7 Nº 16.007 v.20|7|73

Arotecno

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SEGUNDO Testimonio. — Escritura número veintiocho. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribana autorizante, comparecen los señores: Guillermo Mario Lovegrove, argentino, casado, de cincuenta años de edad, químico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.193.154, con domicilio en la calle Crámer número 2230, departamento "A" de la Capital Federal; don Osiris Celmar Vidal, argentino, casado, de cuarenta años de edad, Contador Público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.060.997 con domicilio en la calle Corrientes número 1250, sexto piso, departamento i, de la Capital Federal; don Calixto Ghiglione, argentino, casado, de cuaretna años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.993.702, con domicilio en la calle Habana número 2476 de la Capital Federal; don Miguel Angel Ghiglione, argentino, casado, de veintiocho años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.381.886, con domicilio en la calle Cuba número 3158, primer piso, departamento "D" de la Capital Federal; don Eduardo Bogni, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.270.709, con domicilio en la calle Habana número 2476, doña Emma Fahsbender de Lovegrove, argentina, casada, de cuaretna y nueve años de edad, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.856.521, con domicilio en la calle Crámer número 2230, departamento A. de la Capital Federal; doña Edit Mildre Ghiglione de Vidal, argentina, casada, de treinta y siete años de edad, Contadora Pública, con Cédula de Identidad expedida por la Pol. Fed. Nº 4.948.180 con domcilio en la calle Corrientes número 1250, sexto piso, departamento i, de la Capital Federal; doña Susana Beatriz Sanjurjo de Muraca, argentina, casada, de treinta y dos años de edad, empleada, con Cédula de Identidad expedia por la Policía Federal número 4.422.473, con domicilio en la calle Turín número 3025, de la Capital Federal; doña Lidia Ester García, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.004.592, con domicilio en Pampa 4760, departamento B, de la Capital Federal; doña María Ester Fandiño, argentina, soltera, de veintiocho años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 4.787.730, con domicilio en la calle Ambroseti número 662, cuarto piso, departamento diecinueve, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas hábiles para este otorgamiento, mayores de edad, de tránsto en ésta, y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Dejar constituida "AROTECNO, SOCIEDAD ANONIMA", cuyo término de duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por resolución de la Asamblea General. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segundo: Fijar el Capital Social de la Sociedad que por este acto constituyen en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto cada una, de valor nominal cien pesos Ley 18.188, cada una, que son suscriptas en este acto por los firmantes en su totalidad, en la proporción de cincuenta acciones, cada uno, integrando al mismo tiempo en efectivo cada uno de ellos el veinticinco por ciento. — El saldo adeudado deberá efectuarse dentro de los dos años a contar desde la fecha de la presente. — Se deja constancia que las suscripciones de las señoras Emma Fahsbender de Lovegrevo, Edit Milrre Ghiglione de Vidal y Susana Beatriz Sanjurjo de Muraca se verifican con bienes propios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: La elaboración de aceites esenciales, aromas y sabores, mediante la transformación de materias primas, frutos, productos y subproductos, involucrando todos los procesos de la industria química relacionados con dicho objeto; b) Comerciales: La compraventa, importación, exportación, consignación, comisión y distribución de sus productos, y similares; c) Financieras: La realización de operaciones de financiación en todo cuanto se realice con el desarrollo de las actividades mencionadas en los incisos a) y b). — Las operaciones autorizadas por este apartado podrá realizarlas por cuenta propia o de terceros y otorgar todos los actos jurídicos necesarios para tal efecto, a cuyo fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente. Cuarto: Que el primer Directorio estará formado por los Cres. Guillermo Mario Lovegrove, Emma Fahsbender de Lovegrove, Eduardo Bogni en carácter de Directores Titulares y la señora Susana Beatriz Sanjurjo de Muraca como Directora Suplente designándose Síndico Titular a la señora Contadora Pública Edit Mildre Ghiglione de Vidal y Síndico Suplente al señor Contador Público Osiris Celman Vidal, todos los cuales durarán en los cargos hasta la realización de la primera asamblea ordinaria — Quinto: Que el ejercicio comercial vencerá el 30 de abril de cada año. — Sexto: Que se autoriza a la señora Edit Mildre Ghiglione de Vidal y al señor Osiris Celmar Vidal, con domicilio en Corrientes número 1250, sexto piso, departamento i, para gestionar en forma indistinta la aprobación de los estatutos con las más amplias facultades para aceptar las modificaciones que surgiera o exija la Inspección General de Personas Jurídicas, inclusive referentes a la denominación y para inscribir los mencionados estatutos en el Registro Público de Comercio una vez protocolizados y hechos públicos en la forma de estilo. — Estatutos: Artículo 1: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Arotecno, Sociedad Anónima, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º: El término de duración, de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: La elaboración de aceites, esenciales, aromas y sabores, mediante la transformación de materias primas, frutos, productos y subproductos, involucrando todos los procesos de la industria química relacionados con dicho objeto: b) Comerciales: La compraventa, importación, exportación, consignación, comisión y distribución de sus productos y similares; c) Financieras: La realización de operaciones de financiación en todo cuanto se relacione con el desarrollo de las actividades mencionadas en los incisos a) y b) del presente artículo. — Las operaciones autorizadas por este artículo podrá realizarlas por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros y otorgar todos los actos jurídicos necesarios para tal efecto, a cuyo fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representado por acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto cada una, de cien pesos valor nomnal cada una las que han sido totalmente suscriptas, integrándose el veinticinco por ciento de las mismas. — El capital social podrá elevrase por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo. — Sin embargo no podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta mil pesos. — La asamblea fijará las características de

las acciones a emitirse por razón del aumento dentro de las condiciones generales establecidas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las que posean con las limitaciones establecidas por el artículo 197 de la Ley 19.550. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual en ningún caso podrá ser inferior a treinta días contados desde la última publicación. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — También puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria da derecho a un voto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones y certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones esenciales a que hace referencia el artículo 211 de la Ley Nº 10.550. — Artículo 6º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de ocho, los que durarán un año en sus funciones siendo reelegibles. — Todo Director deberá depositar en la caja de la Sociedad la suma de cien pesos Ley 18.188, la cual no podrá ser retirada mientras dure su mandato. — En su primera reunión el Directorio designará entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 7º: La Asamblea designará directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su designación. — Artículo 8º: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, como así para la administración y gestión de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines y que no esté reservado expresamente por las leyes o por los estatutos a la resolución de la Asamblea. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central y Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se fije le será por la asamblea o por el Directorio, "ad referéndum" de aquélla. — Artículo 9º — La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico, que designará la asamblea juntamente con un suplente, los cuales durarán un año, en el ejercicio de sus funciones. — Artículo 10. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación por lo menos en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación como mínimo, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, siendo de aplicación el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto. — Para el caso de asamblea unánime se estará a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo 11. — El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) Fondo de reserva legal, el porcentaje que corresponda, según las disposiciones legales vigentes. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de la Sociedad, será efectuada por el Directorio o por un liquidador o comisión liquidadora designados por la asamblea, bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterios. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — G. M. Lovegrove — O. C. Vidal — C. Ghiglione — Miguel Angel Ghiglione — Eduardo Bogni — Emma F. de Lovegrove — E. Ghiglione de Vidal — Susana S. de Muraca — Lidia Ester García — M. E. Fandino. — Hay un sello: Ante mí: Gloria A. M. Beruatto Herrera de Kisic. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio 89, protocolo correspondiente de este Registro número 83 a mi cargo, doy fe. — Gloria A. M. Beruatto Herrera de Kisic. — Entre líneas: Segundo. Vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.072,50 e.20|7 Nº 16.055 v.20|7|73

Provinter

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y dos. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido de General San Martín, República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecem los señores don Luis Mateo Ghiglione, argentino, casado, de treinta años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.384.303, domiciliado en la calle Habana número 2476, de la Capital Federal; don Osiris Celmar Vidal, argentino, casado, de cuarenta años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.060.997, domiciliado en la calle Corrientes número 1250, sexto piso, departamento I, de la Capital Federal; don Calixto Ghiglione, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.993.702, domiciliado en la calle Habana número 2476, de la Capital Federal; don Miguel Angel Ghiglione, argentino, casado, de veintiocho años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.381.886, domiciliado en la calle Cuba número 3158, primer piso, departamento D, de la Capital Federal; don Eduardo Bogni, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, empleado, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número 6.270.709, domiciliado en la calle Habana número 2476, de la Capital Federal; don Juan Carlos Gadano, argentino, casado, de veintisiete años de edad, licenciado en organización y técnico del seguro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.701.724, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2253, sexto piso, departamento B, de la Capital Federal; don Arturo Horacio Bartomeo, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.587.525, domiciliado en la calle Serrano número 457, de la Capital Federal; don Carlos Chaves, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.241.577, domiciliado en la calle Cabildo número 2938, segundo piso, departamento B; don Eduardo Pascual Cacchione, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, odontólogo, con C. de Identidad, expedida por la Policía Federal número 1.826.457, domiciliado en la Avenida Salvador María del Carril número 2295, de la Capital Federal; don Víctor Andrés Cacchione, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.274.712, domiciliado en la calle Olazábal número 4757, tercer piso, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: 1º: Dejar constituida PROVINTER SOCIEDAD ANONIMA, cuyo término de duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por resolución de la Asamblea General. — 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer agencias, sucursales o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — 3º: Fijar el capital autorizado de la sociedad que por este acto constituyen en la suma de veinte mil pesos, dividido en doscientas acciones, ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una de valor nominal cien pesos cada una, que son suscriptas en este acto por los firmantes en su totalidad, en la proporción de veinte acciones cada uno, integrando al mismo tiempo en efectivo cada uno de ellos el veinticinco por ciento. — El pago del saldo adeudado deberá efectuarse dentro de los dos años a contar desde la fecha de la presente. — 4º. La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades. a) Comerciales: El transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes, como así también la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión y distribución de mercaderías en general. — b) Financieras: La realización de operaciones de financiación en todo cuanto se relacione con el desarrollo de las actividades mencionadas en el inciso a) del presente punto. — Las operaciones autorizadas en el presente punto, podrá realizarlas por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros y otorgar todos los actos jurídicos necesarios para tal efecto a cuyo fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto de la sociedad. — En ningún caso podra realizar las operaciones contempladas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno, ni aquellas que, directa o indirectamente, requieran concurso público. — 5º: Que el primer directorio estará formado por los Gadano, Víctor Andrés Cacchione y los Gadano, Víctor Andrés Caccdione y Luis Mateo Ghiglione, en carácter de directores titulares y los señores Osiris Celmal Vidal y Eduardo Pascual Cacchione como directores suplentes, designándose síndico titular al señor abogado Juan Carlos Arzeno y síndico suplente a los señores contadores públicos Irma Aller, todos los cuales durarán en sus cargos hasta la realización de la primera asamblea ordinaria. — 6º: Que el ejercicio comercial vencerá el treinta y uno de mayo de cada año. — 7º: Que se autoriza a la señora Edit Mildre Ghiglione de Vidal y al señor Osiris Celmar Vidal, con domicilio en la calle Corrientes número 1250, sexto piso, departamento I, para gestionar en forma indistinta, la aprobación de los estatutos, con las más amplias facultades para aceptar las modificaciones que sugiere o exije la Inspección General de Personas Jurídicas, inclusive referentes a la denominación y para inscribir los mencionados estatutos en el Registro Público de Comercio, una vez protocolizados y hechos públicos en la forma de estilo. — Estatutos: Artículo primero: La sociedad anónima constituída con el nombre de Provinter Sociedad Anónima, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer agencias, sucursales o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: El transporte terrestre, flu vial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes, como así también la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión y distribución de mercaderías en general. — b) Financieras: La realización de operaciones de financiaciones en todo cuanto se relacione con el desarrollo de las actividades mencionadas en el inciso a) del presente artículo. — Las operaciones autorizadas por este artículo podrá realizarlas por cuenta propia o de terceros, con participación con terceros y otorgar todos los actos jurídicos necesarios para tal efecto, a cuyo fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — En ningún caso podrá realizar las operaciones contempladas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno, ni aquellas que, directa o indirectamente, requieran concurso público. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte mil pesos, representado por acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una, de cien pesos valor nominal cada una, las que han sido totalmente suscriptas, integrándose el veinticinco por ciento de las mismas. — El capital social podrá elevarse por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo. — Sin embargo no podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte mil pesos. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento dentro de las condiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, en proporción de las que posean con las limitaciones establecidas por el artículo ciento noventa y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se estabiezca, el cual en ningún caso podrá ser inferior a treinta días contados desde la última publicación. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — También puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria dá derecho a un voto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrá ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones y certificados provisorios que se emiten contendrán las menciones esenciales a que hace referencia el artículo 211, de la ley número 19.550. — Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de ocho, los que duraran un año en sus funciones siendo reelegibles. — Todo director deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de cien pesos, la que no podrá ser retirada mientras dure su mandato. — En su primera reunión el directorio designará entre sus miembros a un presidente y un vicepresidente. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo séptimo: La asamblea designará directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Artículo octavo: El diretcorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, como así para la administración y gestión de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté reservado expresamente por las leyes o por los estatutos a la resolución de la asamblea. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central y Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o

por el directorio, ad referéndum de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones. — Artículo décimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán mediante anuncios públicos por cinco días con diez días de anticipación por lo menos en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación como mínimo, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, siendo de aplicación el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Para el caso de asamblea unánime se estará a lo dispuesto por el artículo 237 de la ley número 19.550. — Los accionistas mediante carta poder dirigida al directorio, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolos a la autoridad de control — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) Fondo de reserva legal, el porcentaje que corresponda, según las disposiciones legales vigentes. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por un liquidador o comisión liquidadora, designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Luis Mateo Ghiglione. — J. C. Gadano. — A. H. Bartomeo. — C. Chaves. — E. P. Caghione. — V. A. Cachione. — Hay un sello. — Ante mí: Gloria A. M Beruatto Herrera de Kisic. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 229, del registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente segundo testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 8.290.580 al presente inclusive número 8.290.586, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gloria A. M. Berruatto Herrera de Kisic, escribana. — Entrelíneas: Segundo. — S/raspado: segundo — 8.290.580 — 8.290.586. — Todo vale.

Buenos Aires, julio 3 de 1973.
uenos Aires, 3 de julio de 1973. —

$ 1.095 e.20|7 Nº 16.056 v.20|7|73

Papel Prensa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FORESTAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Abraham Schellemberg, con fecha 30 de mayo de 1973, la sociedad "PAPEL PRENSA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FORESTAL Y DE MANDATOS", por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 6 de noviembre de 1972, aprobada por Resolución Nº 725 de fecha 21 de mayo de 1973, ha reformado varios artículos de sus Estatutos, rigiendo para lo sucesivo su texto definitivo en la siguiente forma: "Estatuto Social. Artículo 1º. La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la instalación de una o más fábricas de papel prensa (papel para diario) en las condiciones impuestas por el pliego respectivo aprobado por Decreto 43/71 del Poder Ejecutivo Nacional y que motivara el llamado a concurso público convocado por la ex Secretaría de Industria y Comercio Interior, por Resolución 1.013/71, por lo que podrá promover y realizar la fabricación, elaboración, industrialización y comercialización en la República Argentina, de papel prensa (papel para diario) y productos y subproductos afines de todo tipo y composición para uso industrial y comercial cualesquiera sea su destino; promover y realizar la explotación de montes y bosques, forestación y reforestación de tierras; instalación de aserraderos, extracción y transformación de productos y subproductos derivados de la madera. Artículo 4º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar y tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes dentro o fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; e) Realizar los estudios técnicos y económicos necesarios para definir la factibilidad de los proyectos; organizar jurídica y administrativamente los consorcios inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos; seleccionar los grupos técnicos que tendrán a su cargo la responsabilidad de la planificación de las plantas proyectadas; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de los beneficios promocionales necesarios; tramitar ante las instituciones financieras nacionales e internacionales los avales, créditos y participaciones que requieran los proyectos promovidos; contratar y supervisar la realización de los proyectos técnicos definitivos de las plantas a instalarse; seleccionar e interesar a los futuros inversores en los proyectos promovidos; importar o exportar muestras y materiales; licitar, realizar concursos abiertos, concursos con preselección y adjudicaciones directas, participar en el contrato y control de la construcción, montaje y puesta en marcha de las plantas proyectadas; participar económica y/o financieramente en cualquiera de las sociedades que se constituyan para la realización de los objetos sociales y toda otra actividad comercial y/o industrial conexa, todo ello dentro de los límites autorizados por las disposiciones administrativas mencionadas, o que en lo sucesivo fueran materia de expresa autorización con relación al objeto principal de la sociedad; f) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, y la sociedad, por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000) representado por acciones de diez pesos ($ 10 valor nominal cada una). Se dividirá en series, por clases de acciones, las que podrán ser de igual valor o no, según lo resuelva el directorio al disponer la emisión de acciones correspondientes a cada clase. El capital social deberá estar integrado como mínimo con un cincuenta y uno por ciento (51 %) de capital nacional, incluyéndose en dicho porcentaje la correspondiente participación financiera del Estado Nacional. Se considera que es capital nacional aquel que pertenezca a aportes financieros del Estado o argentinos nativos, por opción o naturalizados, con domicilio real en el país, en los términos del artículo 89 del Código Civil o a sociedades encuadradas en las disposiciones del artículo 11 de la Ley 18.875. Podrán emitirse títulos representativos de más de un acción. Artículo 6º: Las acciones serán ordinarias nominativas. Cada acción suscripta conferirá derecho a un voto. Se dividirán en cinco clases conforme las siguientes proporciones del capital social: a) El 26 % de la clase "A"; b) El 25 % de la clase "B"; c) El 20 % de la clase "C"; d) El 10 % de la clase "D", y e) El 19 % de la clase "E". La clase "A" será suscripta e integrada, a su valor nominal, por el grupo fundador. — La clase B será suscripta e integrada a su valor nominal por el Estado Nacional al mismo tiempo que lo hagan los accionistas fundadores y conforme lo dispuesto en el artículo siguiente. — La clase C será ofrecida para su suscripción a los usuarios habituales de papel de diario, en la forma y proporción que en el artículo siguiente se detallan. — La clase D será ofrecida al público en general para su suscripción a través del mercado de valores. — La clase E será ofrecida a proveedores de materia prima, locadores de obras y servicios y contratistas de la sociedad, los que podrán suscribirlas compensando, hasta la concurrencia de los montos respectivos, el precio de sus servicios profesionales o técnicos, suministros de materiales o dirección de obras, necesarios para el cumplimiento del proyecto descripto en el artículo tercero de este estatuto. — Todas las acciones representativas del capital social deberán ser cotizables obligatoriamente en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, siendo facultativa la cotización en otras bolsas y mercados de valores. — Artículo 7º — El aporte estatal, mediante la suscripción de acciones de la clase B deberá integrarse en la misma proporción que la del grupo fundador y en forma simultánea. — Las acciones correspondientes al Estado Nacional, una vez suscriptas, quedarán en custodia en el Banco Nacional de Desarrollo. — Los usuarios habituales de papel de diario para suscribir acciones de la clase C deberán estar radicados en el país. — Tal suscripción deberá ajustarse al siguiente detalle: a) El cincuenta por ciento (50 o/o) de dichas acciones, será adjudicado en partes iguales entre todas las empresas usuarias habituales de papel prensa (papel para diario) radicadas en el país, que oportunamente lo soliciten. — b) El cincuenta por ciento (50 o/o) restante será adjudicado a las empresas usuarias habituales de papel prensa (papel para diario) que lo soliciten en proporción a los consumos de dicho papel correspondiente a los últimos tres (3) años anteriores inmediatos a la fecha de adjudicación del proyecto señalado en el artículo 3º del presente estatuto. — Artículo 8º — Las acciones del Estado Nacional deberán ser rescatadas por la sociedad a su valor real de mercado o nominal, según cual resulte mayor, en el término de diez (10) años en cuotas anuales consecutivas a contar del segundo año de la fecha de puesta en marcha de la o las plantas correspondientes. — Si lo considera conveniente, el Estado Nacional, en sustitución del rescate antes mencionado, podrá destinar todo o parte del paquete accionario, para su venta por intermedio de bolsas o mercados de valores a inversores nacionales que reúnen las condiciones determinadas en el artículo 5º de este estatuto, otorgándose prioridad para la adquisición de de las mismas, a los tenedores nacionales de acciones, en proporción a sus tenencias. — Las acciones de los usuarios habituales de papel prensa, deberán conservarse en el patrimonio de sus titulares, por un lapso mínimo de tres (3) años a contar del momento de la puesta en marcha de la o las plantas industriales, a cuya fecha deberán estar totalmente integradas. — Artículo 9º — Las acciones del capital social sólo podrán ser transferidas a personas o sociedades que reúnan las mismas condiciones detalladas en el artículo quinto y previa aprobación expresa de la asamblea de accionistas con la conformidad de más de las tres cuartas partes (3|4) de los votos de los socios presentes. — Las transferencias operadas en violación a estos requisitos serán nulas. — Artículo 10. — La integración de las acciones deberá realizarse conforme lo que disponga el directorio. — En caso de mora en la integración de las mismas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo, el directorio queda facultado para exigir judicialmente el pago de las acciones en mora u ordenar su venta por intermedio de las bolsas o mercados de valores, preservándose siempre el principio de la mayoría accionaria en poder del capital nacional y otorgándose prioridad para la adquisición de las mismas a los tenedores nacionales de acciones en proporción a sus tenencias. — Si transcurridos sesenta días de la mora incurrida, el Directorio no iniciare las acciones pertinentes o no las prosiguiera con la debida diligencia, el Estado Nacional podrá subrogarse a la sociedad para impulsar el programa de capitalización, obrando por intermedio del directorio que lo represente en la sociedad, quien tendrá atribuciones bastantes para tal cometido. — Artículo 11. — El capital social se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser **comunicado a la Inspección General de** Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — En toda emisión de acciones los tenedores de las mismas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta (30) días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — En el supuesto de no ser enteramente suscriptas las acciones de las clases C, D y E, por los destinatarios previstos, el remanente no colocado será ofrecido a los demás accionistas, en proporción a las acciones que ya posean, quienes deberán expedirse dentro de los treinta (30) días de notificado el ofrecimiento. — El sobrante que aún así quedare, será vendido por intermedio de las bolsas o mercados de valores, preservándose siempre el principio de la mayoría accionaria en poder del capital nacional. — Artículo 12º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de doce (12) con mandato por un año, siendo reelegibles — Para ser director titular o suplente no es necesario revestir el carácter de accionista. — En garantía de su gestión y buen desempeño, cada director titular o suplente deberá depositar en la sociedad acciones ordinarias de cualquier otra sociedad o títulos o bonos públicos hasta cubrir la suma de un mil pesos ($ 1.000 —) a su valor nominal o su equivalente en dinero efectivo. — Dicha garantía no podrá ser afectada ni enajenada mientras dure su mandato. — Sus funciones será remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas de ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El Directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en los empates. — El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes y además cuando lo solicite cualesquiera de los directores. — Artículo 13º: El Estado Nacional durante todo el tiempo que sea accionista estará representado en el Directorio de la sociedad por un director titular y otro suplente — A su vez, los usuarios habituales de papel prensa que sean accionistas, tendrán derecho, en su conjunto, a la elección de un director de la sociedad, siempre y cuando hayan suscripto un porcentaje equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social. — Artículo 14º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5 965|63. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Mundial, Banco de la Prov. de Buenos Aires, Banco Interamericano de Desarrollo, Eximbank y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea. — Artículo 15º: La sindicatura de la sociedad será plural y estará a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta de tres (3) sín-

dicos titulares elegidos anualmente por la Asamblea, quien también fijará sus remuneraciones, la cual se cargará a gastos generales. — Para suplentes en casos de ausencias, impedimento o fallecimiento se designarán también tres (3) síndicos suplentes. — La designación de los integrantes de la comisión fiscalizadora deberá ajustarse a lo dispuesto por los artículos 285 y 286 de la Ley 19.550. — Las funciones y responsabilidades de la comisión fiscalizadora son las determinadas por los artículos 294 y 296 de la citada Ley. — La comisión fiscalizadora actuará como cuerpo colegiado siendo necesario para funcionar la presencia de todos sus miembros. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — El Síndico disidente tendrá los derechos, atribuciones y deberes impuestos por el citado artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 16º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco (5) días con trece (13) días de anticipación en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República, o por tres (3) días con once (11) de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 19.550 y las extraordinarias, en primera y segunda convocatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 244 de la citada Ley. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes salvo los casos en que las disposiciones en vigor o este Estatuto exijan un porcentaje mayor. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo 17º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento (5 %) como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndicos, en su caso, respetando lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550. — c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proopración a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres (3) años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 18º. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia de la comisión fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Artículo 19º: Los contratos de suscripción de acciones deberán contener, además de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley 19.550 las partes pertinentes al derecho de opcion reservado por el Estado Nacional para impulsar el programa de capitalización subrogando a la sociedad en los supuestos de mora en la integración de las acciones y|o para continuar adelante con el proyecto en el caso de no marchar a ritmo razonable o haber sido abonado. en cuyo caso caducará de pleno derecho el derecho de los accionistas a integrar las acciones suscriptas y no integradas. — También deberán contener la enunciación de los derechos y las obligaciones propias de la clase de acción correspondiente .— Artículo 20º: El o los profesionales que dictaminen sobre los estados contables que exigen las disposiciones legales, serán designados por la Asamblea. con el acuerdo del Estado Nacional y previa selección por concurso de antecedentes entre profesionales argentinos. los que no deberán tener relación directa ni indirecta con firmas de auditoría o similares del exterior. — Testado: p. Papel Prensa; S. A. I. G. F. y M. César Civita. No vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.278,75 e.20|7 Nº 16.059 v.20|7|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Kalium Química

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 268. Segundo Testimonio. Escritura número sesenta y siete. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí. escribano autorizante. comparecen: Don Alberto Rodolfo Petrillo, argentino. casado en primeras nupcias con doña Aurora Ana Toccalino, con libreta de enrolamiento número: Cuatro millones setecientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro, comerciante, de cuarenta y siete años. domiciliado en la calle Gelly y Obes número quinientos dieciocho, Villa Sarmiento, Haedo. provincia de Buenos Aires: don Juan Luis Mazzuchelli. argentino. casado en primeras nupcias con doña Nélida María Rovera. comerciante. con libreta de enrolamiento número: Siete millones setecientos veinticinco mil trescientos cincuenta y cuatro, de treinta años de edad. domiciliado en la calle Paraguay número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, segundo piso "F". Capital Federal: Don Carlos Luis Petrillo. argentino comerciante. divorciado de sus primeras nupcias de doña María Isabel Babino. con libreta de enrolamiento número quinientos diez mil cincuenta y seis, de sesenta y siete años de edad. domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña tres mil ciento noventa y dos. Olivos. jurisdicción de esta Provincia: don Arturo José Petrillo. argentino. con libreta de enrolamiento número setecientos setenta y ocho mil setenta y ocho, divorciado de sus primeras nupcias de doña Sabina Pstacaldi, de sesenta y dos años, domiciliado en la calle El Maestro número cinco. piso séptimo, departamento dos. Capital Federal, comerciante: doña Elida María Petrillo de Raffo Magnasco argentina. ama de casa. casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Raffo Magnasco. de sesenta años de edad, con libreta cívica número: Un millón setecientos dos mil setecientos sesenta y cinco. domiciliada en la Avenida de Mayo ochocientos veinte, Ramos Mejía. jurisdicción de esta provincia de Buenos Aires: doña Lydia Adela Petrillo de Magnelli, argentina, casada en primeras nupcias con don Humberto Emil Magnelli, de cincuenta y tres años de edad, ocupada en los quehaceres del hogar. con libreta cívica número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho. domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle número ochocientos ochenta y ocho. Castelar. provincia de Buenos Aires: doña Aurora Ana Toccalino de Petrillo, argentina. casada en primeras nupcias con don Alberto Rodolfo Petrillo. con libreta cívica número dos millones ciento cuarenta mil quinientos ochenta y uno. ama de casa. de cincuenta y un años de edad, domiciliada en la calle Gelly y Obes quinientos dieciocho, Villa Sarmiento, Haedo, provincia de Buenos Aires: don Jorge Oscar Mazzuchelli, argentino. casado en primeras nupcias con doña Carmen F. Bejarano. empleado, de veintisiete años, con cédula de identidad número cinco millones trescientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho. domiciliado en la calle Azcuénaga mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. departamento tres, Capital Federal; don Carlos Honesto Mazzuchelli, de cincuenta y nueve años, argentino. casado en primeras nupcias con doña Dolores Leonie Guisado, empleado. con cédula de identidad número un millón trescientos veintinueve mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Larrea mil doscientos ochenta y cinco, segundo piso "4", de la Capital Federal; don Carlos Alberto Mazzuchelli. de treinta y dos años. argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Fernández. empleado, con cédula de identidad número cinco millones trescientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve. Policía Federal; domiciliado en la calle Belgrano número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve. Sarandí. provincia de Buenos Aires; Edgardo Humberto Magnelli, argentino, soltero. de veintiséis años, comerciante. con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos setenta y seis mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle ochocientos ochenta y ocho. Castelar. provincia de Buenos Aires. y doña Dolores Leonie Guisado de Mazzuchelli, argentina. de cincuenta y siete años, casada en primeras nupcias con don Carlos Honesto Mazzuchelli, ama de casa, con libreta cívica número cero ciento ochenta y seis mil setecientos trece. domiciliado en la calle Larrea mil ochocientos ochenta y cinco, piso segundo. departamento cuatro. Capital Federal. — Todos los comparecientes mayores de edad. personas hábiles. de paso en ésta y de mi conocimiento. doy fe y exponen: Que habiendo resuelto constituir entre ellos una sociedad anónima denominada: "Kalium Química" S. A., proyectaron el estatuto y acta constitutiva que para su verificación previa fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, lo que formó el expediente número cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete. — En dicho expediente se formularon observaciones al proyecto originario y por último el Inspector General de Personas Jurídicas ordenó se diera cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley 19.550. — En virtud de ello los comparecientes agregan: I. Que formalizan en este acto la constitución de la sociedad "KALIUM QUIMICA S. A.", con sujeción al siguiente estatuto: II — Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Kalium Química" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Constitución número mil ochocientos noventa y tres, piso tercero, oficina diecisiete de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años. contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La importación, exportación compra, venta, materias primas y productos químicos y minerales de toda clase. así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, fabricación y elaboración de productos químicos, drogas, reactivos e instrumental científico. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 40.000.— cuarenta mil pesos, representado por cuatro mil acciones de $ 10.— diez pesos, valor nominal cada una — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Doscientos pesos en dinero efectivo, títulos o acciones que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consentir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nro. 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Bs Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales; inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales— con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550. sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoria determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto. — El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técsicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las utilidades preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo el vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Alberto R. Petrillo y Juan L. Mazzuchelli, suscriben quinientas acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo, cada uno de ellos y Carlos L. Petrillo; Arturo J. Petrillo; Elida M. P. de Raffo Magnasco; Lidia A. P. de Magnelli; Aurora A. T. de Petrillo; Carlos H. Mazzuchelli; Carlos A. Mazzuchelli; Jorge O. Mazzuchelli; Edgardo H. Magnelli y Dolores L. G. de Mazzuchelli, suscriben trescientas acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la cantidad de pesos setecientos cincuenta, en dinero efectivo, cada uno de ellos. IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Alberto Rodolfo Petrillo; Vicepresidente a: Juan Luis Mazzuchelli; Vocales a: Aurora Ana Toccalino de Petrillo; Síndico titular a: Ricardo Augusto Títiro; Contador Público Nacional; Síndico suplente a: Miguel Jorge Títiro; Contador Público Nacional. V. — Se autoriza a los señores Alberto Rodolfo Petrillo y Juan Luis Mazzuchelli a fin de que en forma conjunta o separada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto don Ricardo Augusto Títiro, argentino, de treinta años de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Marta Delia Tachella, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil novecientos, domiciliado en la Avenida Directorio doscientos nueve, octavo piso. departamento A., y don Miguel Jorge Títiro, argentino, de cuarenta y un años de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Lidia Olga Gómez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ocho mil quinientos seis, domiciliado en la calle Humberto Primero mil doscientos ochenta y ocho, piso séptimo, departamento B., ambos de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan los cargos conferidos de síndico titular y síndico suplente respectivamente de la sociedad que por este acto se constituye. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente, por mí el Escribano autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, doy fe. — Firmas: A. R. Petrillo. — J. L. Mazzuchelli. — Carlos L. Petrillo. — A. J. Petrillo. — Elida M. P. de Raffo Magnasco. — Lydia A. O. de Magnelli. — A. T. de Petrillo. — Jorge O. Mazzuchelli. — Mazzuchelli. — C. A. Mazzuchelli. — E. H. Magnelli. — Dolores Leonie G de Mazzuchelli. — M. J. Titiro. — R. Titiro. — Ante mi: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). Certifico que el presente testi-

monio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número sesenta y siete que pasó ante mí al folio doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Kalium Química" S. A., expido este segundo testimonio extendido en siete fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano Dr. Antonio Roberto Blanco obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.234.307. La Plata, 26 Jun. 1973. Hay un sello y una firma: Juan Carlos Reales. Escribano Delegación La Plata.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.016,25 e.20|7 Nº 16.075 v.20|7|73

Combustion Engineering, Inc.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO.Escritura número cuatrocientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Alfredo Lauro Rovira, argentino, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado legalmente en la calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos veinticuatro, primer piso de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de mero tenedor y al solo efecto de su transcripción y protocolización en este Registro trescientos setenta y cinco a mi cargo, me hace entrega de un documento redactado en idioma inglés y vertido al idioma nacional que en su original tengo a la vista para este acto y transcripto literalmente dice así: Traducción. — Hay un membrete que dice: COMBUSTION ENGINEERING, INC. 900 Long Ridge Road, Stamford, Conn. 06902 203-329-8771 Cable: Combeng, Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. Conste. Poder. Conste por el presente, que por cuanto Combustion Engineering Inc. Sociedad Anónima de Delaware, desea constituir y designar a los Sres. Stanley Anton Brons Héctor Alberto Gianantonio, Carlos Roberto Mackinlay, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Carlos María Frers y|o Alfredo Lauro Rovira como sus apoderados con las facultades aquí enumeradas; Por lo tanto y de acuerdo con una resolución adoptada por el directorio de la sociedad en una sesión propuesta de una asamblea ordinaria de dicho directorio celebrada el 21 de diciembre de 1973, Combustion Engineering, Inc., constituye y designa a los señores arriba mencionados como sus apoderado|s legales y verdaderos: 1. Para representar al mandante ante cualesquiera terceros, federales, provinciales o municipales, oficinas públicas, entidades, Ministerios y Secretarías en la República Argentina en su carácter de socio de sociedades ya constituidas o a constituirse en el futuro. 2. Para asistir a todas y cualesquiera asamblea de socios, donde y cuando se celebren las mismas, con plenos poderes para votar en la designación y remoción de directores, síndicos, miembros del Comité de Vigilancia y miembros del Comité Ejecutivo, otorgándoles suficiente autoridad para cumplir sus obligaciones con todas las facultades que estimen convenientes y para revocar las mismas total o parcialmente. 3. Para asistir a todas y cualesquiera asamblea de socios para votar en decisiones que deban adoptarse, incluyendo el voto en la aprobación de balances, estando facultados para firmar todo tipo de documentos públicos y privados, incluyendo escrituras públicas para votar aumentos y reducciones de capital, para votar modificaciones a los estatutos de la sociedad y para practicar todas aquellas diligencias que sean requeridas o aconsejables para el cumplimiento del presente poder, el cual podrá ser sustituido total o parcialmente. En fe de lo cual, he firmado el presente y le he colocado el sello corporativo de deiha sociedad a los 28 días de febrero de 1973. Hay una firma ilegible. Vicepresidente. Hay un sello en relieve que dice: Combustion Engineering, Inc. Sello Corporativo 1912. Delaware. Hay un sello que dice: Jurado ante mí a los 2 días de marzo de 1973. Firmado: Vincent R. Giordano. Escribano Público. Hay un sello que dice: Vincent R. Giordano. Escribano Público. Estado de Nueva York Nº 60-1442225. Habilitado en el Condado de Westchester. Certificado archivado en el Condado de Nueva York. Designación que vence el 30 de marzo de 1973. Hay un sello en relieve que dice Vincent R. Giordano. Escribano Público. Estado de Nueva York. Hay un sello que dice: Secretario de Condado Condado de Nueva York. Hay un papel adosado que dice: Estado de Nueva York. Condado de Nueva York. Conste. Nº 1.193. Yo, Norman Goodman, Secretario de Condado y Secretario de la Suprema Corte del Estado de Nue · Rock, en y para el condado de Nueva York, Corte de Registro, teniendo por ley un sello, Certifico por e. presente de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que Vincent R. Giordano cuya firma ha sido colocada en la declaración jurada, deposición, certificado de atestación o prueba adjunta, era en ocasión de tomar la misma, Escribano Público, en y para el Estado de Nueva York, debidamente designado juramentado y habilitado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, ha sido registrada en mi oficina una designación o un certificado de su carácter oficial, y su firma autógrafa; que al momento de obtener tal prueba, atestación o juramento estaba debidamente autorizado para hacerlo; que conozco perfectamente la letra de dicho Escribano Público o he cotejado la firma del documento adjunto con su firma autógrafa depositada en mi oficina y creo que la misma es auténtica. En fe de lo cual, he colocado mi firma y he estampado mi sello oficial a los 2 días de marzo de 1973. — Hay una firma: Norman Goodman, Secretario de Condado y Secretario de la Suprema Corte, Condado de Nueva York. Derecho pagado: U$S. 3,00. Hay un sello en relieve que dice: Nueva York. — Sello. — Sigue a continuación en idioma nacional la certificación del Consulado General de la República Argentina en la Ciudad de Nueva York con fecha del 2 de Marzo de 1973. — Sigue al dorso la legalización del Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con fecha del 28 de Mayo de 1973. — Es traducción fiel del documento original adjunto redactado en idioma inglés que he tenido a la vista y al cual me remito en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Mayo de 1973. — S|R.: remoción, vigilancia, parcialmente, autógrafa. — Valen. — María I. Cabantous. — María Inés Cabantous. — Traductora Pública Nacional. — Inglés Fº 135, Tº V - Cap. Fed. — Hay un sello. — María Inés Cabantous. — Traductora Pública. — Inglés. — "Es copia fiel, del documento de referencia, doy fe. — Presente a este acto la Traductora Pública Nacional, doña María Inés Cabantous, argentina, casada, con L. C. número cinco millones quinientos noventa mil quinientos veintiséis, domiciliada en la calle Zabala mil setecientos treinta y uno, noveno piso, departamento "B", de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto a ratificar el contenido del documento preinserto en su versión hecha por ella al idioma nacional. — Leida que le fue, firma el compareciente, de conformidad, conjuntamente con la Traductora Pública nombrada, por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. — Hay dos firmas ilegibles. — Hay un sello que dice: Carlos Jorge Sala, Escribano. — Ante mí. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, Julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e.20|7 Nº 15.519 v.20|7|73

Wincal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 220. — Segundo Testimonio: Escritura número cincuenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Israel Winer, argentino, industrial, de cuarenta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Medvedovsky, domiciliado en la calle Campana número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, sexto piso, departamento A de la Capital Fedaral; don Federico Winer, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonilda Pustilnicov, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y un mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Campana número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Leonilda Pustilnicov de Winer, argentina, de cuarenta años de edad, casada en primeras nupcias con con Federico Winer, con Libreta Cívica número tres millones ochenta y siete mil ciento cuarenta y siete, ama de casa, domiciliada en la calle Campana número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Rebeca Medvedovsky de Winer, argentina, de treinta y ocho años de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Israel Winer, con Libreta Cívica número ochocientos veintiséis mil setecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Campana número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, sexto piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Herminia Graciela Davidovich de Winer, argentina, de veinticinco años de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Carlos Winer, con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil ochocientos sesenta y uno, decimocuarto piso, departamento D de la Capital Federal; doña Ana María Blugerman de Czyzewski, argentina, de veintisiete años de edad, Contadora Pública Nacional, casada en primeras nupcias con don Luis Czyzewski, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho, domiciliada en la calle José Mármol número mil ochocientos sesenta, primer piso, departamento cinco de la Capital Federal; don Luis Czyzewski, argentino, de veintiocho años de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Ana María Blugerman, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle José Mármol número mil ochocientos sesenta primer piso, departamento cinco, de la Capital Federal; doña Eva Esther Wajnryb de Barg, argentina, de treinta años de edad, Maestra Nacional, casada en primeras nupcias con don Julio Raúl Barg, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Paraguay número mil novecientos diecisiete, octavo piso, de la Capital Federal; don Julio Raúl Barg, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Eva Esther Wajnryb, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Paraguay número mil novecientos diecisiete, octavo piso, de la Capital Federal y don Carlos Winer, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Herminia Graciela Davidovich, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y seis mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil ochocientos sesenta y uno, decimocuarto piso, departamento D, de la Capital Federal. Todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que habiendo resuelto constituir entre ellos una sociedad anónima denominada "Wincal" S. A., proyectaron el estatuto y acta constitutiva que para su verificación previa fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la que formó el expediente número cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho. — En dicho expediente se formularon observaciones al proyecto originario y por último el Inspector General ordenó se diera cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En virtud de ello los comparecientes agregan: I. — Que formalizan en este acto la constitución de la sociedad "Wincal" S. A. con sujeción al siguiente estatuto: II. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º — La sociedad se denomina "Wincal" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calles Pieres quinientos treinta y cuatro, de la Capital Federal. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: La elaboración, comercialización, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con la industria del cuero y del calzado en general, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y pintado. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 20.000 — veinte mil pesos representado por **dos mil** acciones de $ 10. — **diez** pesos **valor** nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. No podrá consentir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Don Israel Winer y Federico

Winer, suscriben ochocientas acciones cada uno ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos dos mil en dinero efectivo cada uno. Doña Leonilda P. de Winer, doña Rebeca Medvedovsky de Winer, doña Herminia Graciela Davidovich de Winer, doña Ana María Blugerman de Czyzewski, don Luis Czyzewski, doña Eva Esther Wajnryb de Barg, don Julio Raúl Barg y don Carlos Winer, suscriben cincuenta acciones cada uno, ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos ciento veinticinco en dinero efectivo cada uno. Total de acciones suscriptas: dos mil. — Monto integrado: pesos cinco mil en dinero efectivo. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Israel Winer; vicepresidente a Federico Winer; vocales a Carlos Winer; Síndico titular a Julio Raúl Barg, contador público nacional; Síndico suplente a Luis Czyzewski, contador público nacional. — V. Se autoriza a don Israel Winer y/o Federico Winer, a fin de que, en forma conjunta o separada con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. Ante mí: A. R. Blanco. — "Está el sello notarial". — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número cincuenta y cinco que pasó ante mí al folio doscientos veinte del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Wincal" S. A. expido este segundo testimonio extendido en seis fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco — "Está el sello notarial". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 26 Jun. 1973. — Juan Carlos Piacente. Escribano. Delegación La Plata. (Hay un sello y una firma).

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 896,25 e.20|7 Nº 16.076 v.20|7|73

Ledesma

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.716. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Adolfo Maeder, de estado casado; y don Martín Carlos Pedro Blaquier, de estado casado; ambos argentinos, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Sarmiento número cuatrocientos cuarenta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus caracteres de director y vicepresidente respectivamente, y como tales en nombre y representación de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ledesma Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial", con domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento número cuatrocientos cuarenta, la que fuera constituida por escritura de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos catorce ante el escribano de esta Ciudad don Adolfo Silvano, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de junio del mismo año, bajo el número treinta y nueve, folio trescientos veinticuatro, libro treinta y nueve, tomo "A", de Estatutos Nacionales, la que posteriormente fuera reformada por escritura del veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano de esta Ciudad don Germán Fernández Guerrico, e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de marzo del mismo año, bajo el número doscientos noventa, al folio trescientos treinta y ocho, libro cincuenta, tomo "A", de Estatutos Nacionales, con su nueva reforma elevada a escritura pública juntamente con el texto ordenado de los mismos, el ocho de junio de mil novecientos sesenta, también ante el escribano de esta Ciudad don Germán Fernández Guerrico, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el ocho de julio de dicho año, bajo el número dos mil ciento veinte, al folio quinientos cuarenta y ocho del libro cincuenta y dos, tomo "A" de Estatutos Nacionales, y con la última reforma del estatuto elevada a escritura pública ante el escribano de esta Ciudad don Armando Néstor Lemos Ibáñez el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro al folio setecientos ochenta y ocho del Registro cuatrocientos noventa a su cargo, juntamente con el texto ordenado del mismo la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el tres de julio del mismo año, bajo el numero mil noventa y dos, folio cuatrocientos catorce, libro cincuenta y siete, tomo "A" de Estatutos Nacionales, personería que acreditan con los siguientes recaudos: a) Con la escritura de modificación de estatutos de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Armando Néstor Lemos Ibáñez, al folio mil setecientos treinta y siete, del Registro cuatrocientos noventa a su cargo, escritura ésta de la cual surge íntegramente el actual texto ordenado de los estatutos de la sociedad y que fueran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta, bajo el numero cuatro mil doscientos setenta, al folio treinta y uno, libro setenta y tres, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, la que yo, el autorizante en su original tengo a la vista para este acto y en copia fotoscópica corre agregado al folio quinientos treinta y tres del presente Registro y protocolo. — Y b) Con acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, por la cual se eligen autoridades, y acta de Directorio de misma fecha por la que se distribuyen cargos: las cuales yo, el autorizante, he compulsado de sus originales en los libros respectivos y en copias autenticadas corren agregadas al folio quinientos treinta y tres del presente Registro y protocolo, doy fe. — Y al asegurarme los comparecientes no haberles sido revocada, suspensa, ni limitada en forma alguna la representación invocada, en tal carácter exponen: Que la Asamblea Extraordinaria celebrada el veintiséis de abril del corriente año, resolvió aprobar el nuevo texto del Estatuto Social adecuándolo a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — El nuevo texto de los estatutos sociales fue conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución de fecha seis de julio del corriente año, resolución ésta que será transcripta a continuación de las partes pertinentes del acta de asamblea antes aludida, que corre íntegramente transcripta al folio ochocientos setenta y tres del presente registro y protocolo, y además también del Registro de Asistencia de Accionistas. — Los recaudos mencionados transcriptos por su orden dicen así: "Acta Nº 77. — Asamblea Extraordinaria de Ledesma. S. A. A. I., del 26 de abril de 1973. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, en su domicilio legal, Sarmiento 440, siendo las 11.15 horas, se encuentran reunidos los señores accionistas de Ledesma, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, para realizar la asamblea extraordinaria, en primera convocatoria, a la que fueran convocados por resolución del Directorio de fecha 4 de abril de 1973. — Preside la asamblea el vicepresidente de Ledesma, S. A., en ejercicio de la presidencia, ingeniero Martín Blaquier. — A los efectos de lo dispuesto por el Art. 240 de la Ley 19.550, se deja constancia que se hallan presentes, además del ingeniero Martín Blaquier, quien también desempeña el cargo de gerente general, los señores directores Adolfo Maeder, Ramón Arrieta, Luis María Blaquier, Ernesto H. Pamberton, Pedro Carlos Blaquier y Rafael Carlos A. de Oliveira Cézar. — En cuanto a los directores doctor Carlos Pedro Blaquier, señora María Elena Arrieta de Blaquier, señora Paulette Wollmann de Arrieta e ingeniero Juan Salaber, se hallan ausentes del país. — El ingeniero Jorge Delcassé, por razones de salud no ha podido asistir a la presente asamblea. — Se encuentran asimismo presentes el síndico titular de la sociedad, doctor Guillermo Martínez Udaondo, el señor fideicomisario representante del Banco Nacional de Desarrollo, escribano público Américo Anzulovic, el contador certificante, señor Armando Massacane y el señor Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas, señor doctor Eduardo Esojo. — Se han inscrpito 11 accionistas, de los cuales 8 han concurrido por derecho propio y 3 por representación mediante carta-poder. — El libro "Depósito de Acciones y Asistentes a la Asamblea" acusa un depósito total de 102.735.628 acciones, con derecho a 102.735.628 votos, de acuerdo al Art. 216 de la Ley 19.550, que representan el 60,004 % de las acciones con derecho a voto actualmente en circulación. — De los accionistas registrados se hallan presentes 9 que representan el 60,004 % de las acciones con derecho a voto. — Se declara legalmente constituida la asamblea para considerar y pronunciarse acerca de los puntos que constituyen el siguiente Orden del Día: ... 2º Reforma del estatuto adecuándolo a las disposiciones legales vigentes ... Punto 2º: Toma la palabra el presidente de la asamblea, ingeniero Martín Blaquier, y manifiesta que, atento a lo dispuesto por la nueva Ley de Sociedades Comerciales 19.550, resulta conveniente adecuar el estatuto social a las disposiciones de la misma, y a tal efecto, el Directorio propone el proyecto conocido por todos los accionistas, copias del cual puestas a su disposición con suficiente anticipación en la sede de la sociedad ... Sometido a consideración de los señores accionistas el punto 2º del Orden del Día, pide la palabra uno de ellos y hace moción por que no sea leído el proyecto de estatuto en razón de que es conocido por todos y que se apruebe el mencionado proyecto con las modificaciones sugeridas a los artículos 11 y 22. — Mociona igualmente por que se faculte expresamente al señor presidente, doctor Carlos Pedro Blaquier, y al señor vicepresidente, ingeniero Martín Blaquier, uno cualesquiera de ellos, indistintamente, o a dos cualesquiera de los directores titulares en ejercicio, quienes deberán actuar en forma conjunta para protocolizar el acta de la asamblea y gestionar la aprobación de las reformas del estatuto y la inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades expresas y amplias de aceptar modificaciones, supresiones y agregados que sugieran o requieran las autoridades. — Sometida a votación la moción del señor accionista, resulta aprobada por unanimidad de los accionistas presentes ... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea a las once horas y cuarenta minutos. — Déjase constancia que el proyecto referido en el punto 2º, obra en el acta de Directorio Nº 745, del 4 de abril de 1973. — Firmado: Ledesma, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Martín Blaquier presidente de la asamblea, Guillermo de Zabaleta Carreras, Héctor Roberto Melchor Cano, delegados de la asamblea. Eduardo Esojo, inspector, representante de la Inspección General de Personas Jurídicas". — "Es copia del Acta Nº 77 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Ledesma, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, realizada el 26 de abril de 1973, inserta en el Libro de Actas Nº 12, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con el Nº B?0648 el 8 de setiembre de 1971. — Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Ledesma, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial. — Martín Blaquier. — Ing. Martín Blaquier, vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, Gerente General". — "Ledesma, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial. — — Asamblea General Extraordinaria, 26 de abril de 1973. — Inscripción de accionistas. — Acciones depositadas. — Numeración series, títulos, acciones, cantidad de votos y asistencia de accionistas. — Nº de Orden. — Accionista. — Acciones depositadas. — En la Compañía. — Nº de certificado. — En Bancos. — Total de acciones. — Numeraciones. — Series. Títulos. Acciones. — Total votos. — Nombre de los apoderados. — Firma de los asistentes. — Observaciones. — 1 Carlos Joaquín Badaraco, 100 — 100 — 100. — No concurrió. — 2 José Alberto O'Lery, 305 — 305 — 305; José Alberto O'Lery. — 3 Héctor Roberto M. Cano, 9.029.519 — 9.039.519 — 9.039.519; Héctor Roberto M. Cano. — 4 Guillermo de Zabaleta Carreras, 18.600.000 — 18.600.000 — 18.600.000; Guillermo de Zabaleta Carreras. — 5 Carlos Pedro Blaquier, 17.025.000 — 17.025.000 — 17.025.000; Carlos María Rayces. — Carlos María Rayces. — 6 Adolfo Teodoro Alvarez, 9.279.334 — 9.279.334 — 9.279.334; Adolfo Teodoro Alvarez. — 7 Enrique Alberto Peláez, 7.700.000 — 7.700.000 — 7.700.000; Enrique Alberto Peláez. — 8 María Elena Arrieta de Blaquier, 24.800.000 — 24.800.000 — 24.800.000; Juan Antonio Nicholson. — Juan Antonio Nicholson. — 9 La Biznaga S. A. A. C. I. F. M., 16.291370 — 16.291.370 — 16.291.370. — Ida Ercilia Rambaldi. — Ida Ercilia Rambaldi. — 10 Marcos César Alvarez, 150 — 150 — 150. — No concurrió. — 11 Carlos Long, 100 — 100 — 100. — Carlos Long. — Total 102.735.878. — 102.735.878. — 102.735.878. — De acuerdo con el artículo 238 de la Ley 19.550, en la fecha, a las 17 horas, queda clausurada la presente "Inscripción de Accionistas y Registro de Acciones Depositadas" con un total de 11 accionistas que representan 102.735.878 acciones, con derecho a 102.735.878 votos. — Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Firmado: Ledesma, Sociedad Anónima Agrícola Industrial, Ingeniero Martín Blaquier, vicepresidente en ejercicio de la presidencia, gerente general. En la fecha se ha realizado la Asamblea General Extraordinaria con 9 accionistas presentes, con un total de 102.735.628 acciones y 102.735.628 votos, que representan un quórum legal superior al 60 %. — Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Firmado: Martín Blaquier, presidente de la asamblea; Guillermo de Zabaleta Carreras, Héctor Roberto Melchor Cano, delegados de la asamblea; Eduardo Esojo, inspector, representantes de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Es copia de la planilla "Asamblea General Extraordinaria", realizada el 26 de abril de 1973, inserta en las páginas 118|12 del libro "Registro de acciones depositadas. Votos conferidos y Asistencia de accionistas", rubricado por el Registro Público de Comercio el 28 de mayo de 1945, con el número 17.514. — Nota: La numeración de las series, títulos y acciones será suministrada a la Inspección General de Personas Jurídicas si así ésta lo requiriese. — Ledesma, Sociedad Anónima Agrícola. Industrial, Martín Blaquier, Ing. Martín Blaquier. Vicepresidente en ejercicio de la presidencia. Gerente General. — Ledesma, Sociedad Anónima, Agrícola Industrial. Martín Blaquier. Ing. Martín Blaquier, vicepresidente en ejercicio de la preidencia, Gerente General". — "Buenos Airs, 6 Jul. 1973. — Visto: el Expediente N.1.296|139293, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 1.246 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 1.213 a 1.221, con las modificaciones de fs. 1.243 a 1.244 duplicados a fs. 1.186|1.194 y 1.241|1.242, la reforma introducida en el contrato social de Ledesma, Sociedad Anónima Agrícola Industrial, por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 1213 a 1239 y 1243|44 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1328. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia y en virtud de lo expuesto, los Estatutos Sociales de "Ledesma Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial" quedan redactados y ordenados en los siguientes términos: Título I — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con el nombre de "LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL", funciona esta Sociedad Anónima, la que fue autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos catorce. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su término de duración es de Ochenta Años contados desde el diecinueve de Mayo de mil novecientos catorce, fecha en que fue aprobado su estatuto por el Poder Ejecutivo de la Nación, pudiendo ese término ser prorrogado por resolución de una asamblea convocada al efecto. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación, directa con participación de establecimientos productores de azúcar, alcohol, pasta, para papel, productos químico-industriales, forestales, frutales y agrícolaganaderos y la compraventa, importación y exportación de los referidos productos y de las materias primas y bienes relacionados con los mismos, así como también realizar inversiones en actividades complementarias de su objeto. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos no prohibidos por las leyes y por este Estatuto. — Podrá establecer en cualquier punto del país y del extranjero los establecimientos comerciales e industrias que considere necesario, pudiendo realizar inversiones en negocios y sociedades creadas o a crearse, comprar, arrendar y vender muebles e inmuebles en la República Argentina y en el extranjero, y practicar toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias que tengan relación directa o indirecta con su objeto. — Título II — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Millones de Pesos, representado por doscientos millones de acciones ordinarias al portador de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado or decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas podrán ser rescatables o no, con prima o a la par y con derecho a un dividendo básico fijo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, respecto de su derecho al cobro de dividendo básico. — Gozarán asimismo de preferencia en caso de liquidación de la sociedad. — Artículo Sexto: Las acciones y los cer-

tificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo Doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: Los certificados provisionales que no estén integrados totalmente, sólo podrán transferirse con autorización del directorio bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la sociedad respecto a los suscriptores, quienes quedarán garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo Ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta — Título III. — Administración Directorio. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio designado por la asamblea, compuesto del número de miembros que fije la misma entre un mínimo de tres y un máximo de quince, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo y con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — El presidente tiene doble voto para decidir casos de empate. — Artículo Noveno: En garantía del desempeño de su gestión, cada director depositará en la sociedad Mil pesos en efectivo o su equivalente en títulos públicos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y con el artículo noveno del decreto ley Cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste al vicepresidente o al director que designe el directorio. — Artículo Decimoprimero: La remuneración a los miembros del Directorio se imputará a gastos generales y será la siguiente: Tres por ciento de las utilidades realizadas en el ejercicio, al Presidente; y Uno por ciento de las utilidades realizadas en el ejercicio, a cada uno de los Directores. — Cuando el Presidente u otros miembros del Directorio hubiesen desempeñado tareas u otras funciones extraordinarias relacionadas con la Dirección y Administración de la Sociedad, la Asamblea podrá aprobarles remuneraciones adicionales, pero el monto total de las remuneraciones al Directorio por todo concepto, no podrá exceder el Veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando a causa de la exigüidad de las utilidades, las remuneraciones adicionales excedan el porcentaje mencionado, la Asamblea podrá aprobar dichas remuneraciones, previa inclusión del asunto en el Orden del Día. — Presidente. — Artículo Decimosegundo: Corresponde al presidente del Directorio y en su defecto al Vicepresidente o al director que lo reemplace accidentalmente: a) Presidir las asambleas generales y las reuniones del directorio. — b) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones del directorio y dirigir y administrar los negocios de la sociedad. — c) Firmar los documentos que se relacionen con los negocios de la sociedad y los contratos públicos o privados inherentes a los mismos. — d) Ordenar y autorizar toda clase de pagos. — e) Nombrar gerentes y demás empleados de la sociedad, fijarles sus atribuciones y responsabilidades, delegándoles a tales efectos los poderes necesarios. — f) Organizar la administración, fijar los sueldos del personal, autorizar los presupuestos, celebrar contratos de locación de servicios y establecer los reglamentos de orden interno dentro de la ley y del presente estatuto. — g) Tomar y prestar dinero a interés. — h) Hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores. — i) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar. — Consejo de Vigilancia. — Artículo Decimotercero: El Consejo de Vigilancia está compuesto por tres accionistas designados por la asamblea, con mandato por un año, reelegibles y libremente revocables. — La asamblea fijará su remuneración y podrá nombrar uno o más suplentes que cubrirán las vacantes en el mismo orden de su elección. — Se reunirá como mínimo una vez por mes. — Funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes, de lo que se dejará constancia en el libro de actas correspondientes. — Artículo Décimo Cuarto: Son funciones del Consejo de Vigilancia: a) Fiscalizar la gestión del directorio, examinar la contabilidad social, los bienes sociales, realizar arqueos de caja directamente o por peritos que designe; recabar informes sobre contratos celebrados o en trámite, aunque no excedan las atribuciones del directorio. — b) Convocar a la asamblea cuando lo estime conveniente o lo requieran accionistas conforme con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — c) Presentar a la asamblea sus observaciones sobre la memoria del directorio y los estados contables sometidos a consideración de la misma. — d) Designar una o más comisiones para investigar o examinar cuestiones o denuncias de accionistas o para vigilar la ejecución de sus decisiones. — Comisión Fiscalizadora — Artículo Décimo Quinto: La Comisión Fiscalizadora está compuesta por tres síndicos designados por la asamblea, con mandato por un año, reelegibles y libremente revocables. — La asamblea fijará su remuneración y podrá nombrar uno o más suplentes que cubrirán las vacantes en el mismo orden de su elección. — Se reunirá como mínimo una vez cada tres meses. — Funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes, de lo que se dejará constancia en el libro de actas correspondientes. — La Comisión Fiscalizadora y los síndicos que la componen tienen las atribuciones y deberes que les asignan las disposiciones legales vigentes. — Título IV — Asambleas — Artículo Décimo Sexto: Toda asamblea debe ser citada en la forma establecida por las disposiciones legales vigentes. — Artículo Décimo Séptimo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Octavo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Título V — Obligaciones — Debentures — Artículo Vigésimo: La sociedad podrá emitir debentures u obligaciones negociables conforme a las disposiciones legales vigentes. — Título VI — Fondos de reserva y previsión, dividendo y distribución de utilidades — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente se procederá a cerrar el ejercicio, practicándose de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes, un inventario al treinta y uno de marzo del activo y pasivo de la sociedad y un balance general, los que se someterán a la asamblea de accionistas una vez aprobados por el directorio y revisados por el Consejo de Vigilancia y la Comisión Fiscalizadora. — Artículo Vigésimo Segundo: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio, en su caso. — c) A remuneración del Consejo de Vigilancia y de la Comisión Fiscalizadora. — d) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — e) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser puestos a disposición de los accionistas en proporción a las respectivas integraciones, dentro de los plazos que fijen las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título VII — Disposiciones generales — Artículo Vigésimo Tercero: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo el control del Consejo de Vigilancia y de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha de puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Bajo los expuestos conceptos los comparecientes por la representación que ejercen dejan adecuado de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los estatutos sociales de "Ledesma Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial" los que deberán ser inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman ante mí el autorizante, doy fe. — En este estado el autorizante hace constar que la presente escritura no tributa impuesto fiscal, en virtud de no modificarse ni el plazo de duración de la sociedad ni el capital social de la misma. — Leída y ratificada nuevamente la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman ante mí el autorizante, doy fe. — A. Maeder — Martín C. P. Blaquier. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí, y obra al folio mil setecientos dieciséis del Registro número cuatrocientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del catorce millones ochocientos doce mil cuatrocientos once a la presente, catorce millones ochocientos doce mil cuatrocientos diecinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo M. Rueda, escribano.

Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.597,50 e.20|7 Nº 16.136 v.20|7|73

Valle del Sol

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Folio 13. Escritura Nº 8. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho días de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Allan Poe Castelnuovo, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Beatriz Luoni, domiciliado en Arenales 1954, Capital, planta baja, médico, de 43 años, C. I. número 2.598.404; Nelly Beatriz Luoni de Castelnuovo, argentina, casada en primeras nupcias con Allan Poe Castelnuovo, ama de casa, de 38 años de edad, Céd. Id. 3.391.883, domiciliada en la calle Arenales 1954, Capital Federal; Carlos Reid Featherston, argentino, médico, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Paksa, domiciliado en Uruguay 1288, 1º B, Capital, C. I. número 2.739.295; Lidia Paksa de Featherston, argentina, química, Céd. Id. 2.678.174, de 43 años de edad, casada en primeras nupcias con Carlos Reid Featherston, domiciliada en la calle Uruguay 1288, 1º B, Capital; Rubén César Piedimonte, argentino, de 37 años, médico, casado en primeras nupcias con Elma María Luján Cornes, Céd. Id. 3.055.141, domiciliado en Cabello 3565, Capital, y Elma María Luján Cornes de Piedimonte, argentina, licenciada en psicología, de 31 años de edad, con C. I. Nº 4.836.660, casada en primeras nupcias con Rubén César Piedimonte, domiciliada en Cabello 3565, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "VALLE DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola de tierras, campos, bosques, chacras, en especial la explotación de viñedos. — Comerciales: Mediante comercialización y exportación del producido de la actividad agropecuaria e industrial de la sociedad. — Industriales: Mediante la industrialización, procesamiento, transformación de la uva para la obtención de vinos, su fraccionamiento y envasado. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 150.000 representado por 15.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en efectivo cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al presidente del Directorio en forma individual o a dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, exvepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembol-

sado el capital, el remanente se departirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior Y las comparecientes continúan diciendo: Tercero: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro en acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos, de la siguiente manera: Allan Poe Castelnuovo 2.500 $ 6.250, efectivo. — Nelly Beatriz Luoni de Castelnuovo 2.500 $ 6. 50 en efectivo. — Carlos Reid Featherston 2. 00 $ 6.2 0, en efectivo. — Lidia Paksa de Featherston 2.500 $ 6.250, en efectivo. — Rubén César Piedmonte 2.500 $ 6.250, en efectivo; y Elma María Lujan Cornes de Piedmonte 2.500 $ 6.250, en efectivo. Total: 15.000 $ 37.500. — Cuarto: Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Allan Poe Castelnuovo; Vicepresidente a: Rubén César Piedimonte; Vocales a: Carlos Reid Featherston, Elma María Lujan Cornes de Piedmonte, Nélly Beatriz Luoni de Castelnuovo y Lidia Paksa de Featherston, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Roberto Figari, Síndico suplente a: Rolando Eliseo Caveggia. — Quinto: Se autoriza a Roberto Figari y/o Rolando Eliseo Caveggia con el fin de que en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control la conformidad e inscripción en el Registro Público de Comercio. Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que una vez legalmente constituida la sociedad podrá por intermedio de su directorio adquirir el inmueble de propiedad de los señores Carlos Reid Featherston, Allan Poe Castelnuovo y Rubén César Piedimonte cuya titularidad surge de la escritura 329 de fecha 22 de setiembre de 1972 pasada al folio 633 del Escribano Néstor Rojo Sánchez, titular del Registro 23 de Contratos Públicos de Chilecito, Provincia de La Rioja, en la forma, oportunidad y condiciones de pago que el directorio determine. Los titulares del inmueble, señores Carlos Reid Featherston, Allan Poe Castelnuovo y Rubén César Piedimonte, presentes a este acto prestan conformidad expresa con los términos de la cláusula transitoria que prevée la eventual adquisición del inmueble referido. Presentes en este acto el síndico titular señor Roberto Figari, argentino, casado, con Hilda Raquel Roldan, C. I. 3.131.903, domiciliado en Avda. Córdoba 2794, Capital, de 35 años de edad, Contador Público Nacional y el síndico suplente señor Rolando Eliseo Caveggia, argentino, casado, con Juana Eva Nodar, domiciliado en Marcos Sastre 3283, 3º A, Capital, C. I. 3.234.689, Contador Público Nacional, de 37 años de edad, manifiestan que aceptan el cargo para el que fueron designados comprometiéndose a desempeñarlo con lealtad. Leída que les fue ratifican su contenido y firman ante mí, Escribano autorizante, doy fe. A. P. Castelnuovo. — C. Reid Featherston. — R. C. Piedimonte — Nélly B. L de Castelnuovo. — L. P. de Featherston. — E. C de Piedimonte. — R. Figari. — R. E. Caveggia. Está mi sello. Ante mí: Raúl H. Sarrias. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio trece del Registro doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales números ocho millones cuatrocientos doce mil ochocientos veinte, ocho millones cuatrocientos doce mil ochocientos veintiuno, ocho millones cuatrocientos doce mil ochocientos veintisiete y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: 4.836.660. Vale. — Primer Testimonio. Escritura númreo ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano autorizante, comparecen. Allan Poe Castelnuovo, argentino, casado en primeras nupcias con Nélly Beatriz Luoni, domiciliado en Arenales 1954, Capital, médico de 43 años de edad, con C. I. 2.598.404; Nélly Beatriz Luoni de Castelnuovo, argentina, casada en primeras nupcias con Allan Poe Castelnuovo, ama de casa, de 38 años de edad, C. I. número 3.391.823, domiciliada en la calle Arenales 1954, Capital Federal; Carlos Reid Featherston, argentino, médico, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Paksa, domiciliado en Uruguay 1288, 1º B, Capital, C. I. número 2.739.285; Lidia Paksa de Featherston, argentina, química, C. I. número 2.678.174, de 43 años de edad, casada en primeras nupcias con Carlos Reid Featherston, domiciliada en la calle Uruguay 1288, 1º B, Capital; Rubén César Piedimonte, argentino, de 37 años, médico, casado en primeras nupcias con Elma María Luján Cornes, C. I. 3.055.131, domiciliado en Cabello 3566, Capital y Elma María Luján Cornes de Piedimonte, argentina, licenciada en sicología, de 31 años de edad, con C. I. Nº 4.836.660, casada en primeras nupcias con Rubén César Piedimonte, domiciliada en Cabello 3565, Capital, todos los comparecientes mayores de edad accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: a) Que con fecha 18 de enero del corriente año, por escritura pasada ante mí, en este Registro a mi cargo, al folio 13, protocolo del corriente año constituyeron la sociedad Valle del Sol Sociedad Anónima, la que en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a los efectos de su conformación; con fecha 5 de febrero del corriente año; b) Que posteriormente, el 16 de febrero del corriente año, la inspectora actuante doctara Laura Traci de Bestoso, en base a lo informado por mesa de entradas observa a la sociedad la existencia de una sociedad con denominación similar, por lo que se resolvió modificar el artículo primero, cambiando la denominación social; c) Que dicha modificación obtuvo aprobación previa con fecha 30 de marzo del corriente año, por la cual, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, ordena en el expediente, el desglose de fojas catorce, a fin de que se eleve a escritura pública complementaria la del acto constitutivo, por lo que en cumplimiento de dicha resolución, vienen los comparecientes, por este acto, a protocolizar la reforma efectuada en estos autos, dándose nueva redacción al artículo primero del contrato constitutivo el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad se denomina "POSTA DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Queda así modificado el artículo primero del contrato constitutivo. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — A. P. Castelnuovo. — N. B. L. de Castelnuovo. — C. R. Featherston. — L. P. de Featherston. — R. C. Piedimonte. — E. L. de Piedimonte. — Está mi sello. — Ante mí: Raúl H. Sarrias. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio ciento trece del Registro doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en dos sellos notariales números siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y dos y el presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825 e.20|7 Nº 16.154 v.20|7|73

Centenera
Fábricas Sudamericanas de Envases

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha primero de Junio de 1973, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 2.504 del Registro 585, "CENTENERA, FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", otorgó poder general a favor de los señores Pío Joaquín Manuel Aguirre, Francisco Alfredo Albini, Juan Gabriel Amadasi, Horacio Alberto González, Manuel Mateo González Fernández, Julio César López Ponte, Abraham Maguid, Raúl Nicolás Muzio y Jorge Miguel Pérez Vázquez, a objeto de que, en nombre y representación de Centenera, Fábricas Sudamericanas en Envases, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en calidad de Gerentes intervengan en todos sus negocios, asuntos, actos, contratos y juicios de orden comercial, industrial, civil, laboral, administrativo o judicial que actualmente tenga pendiente la mandante y en adelante llegare a suscitársele de jurisdicción voluntaria, contenciosa, contencioso-administrativa, administrativa, criminal, laboral, correccional, federal o de cualquier otra natnuraleza, fuero o jurisdicción en que la sociedad tenga interés o parte en esta República o en cualquier punto del extranjero, con las siguientes facultades: A) Actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente o uno cualquiera con un director o apoderado facultado al efecto: Primero: Realizar los actos de administración requeridos para el desarrollo Industrial y Comercial de la sociedad, efectuar operaciones de importación, exportación, representación y distribución de productos y otras relaciones con el objeto social, ceder y tomar en locación bienes muebles e inmuebles por plazos que excеden o no de seis años, comprar y vender toda clase de mercaderías materias primas, frutos y productos, maquinarias, automotores y otros rodados y demás bienes muebles inherentes al desenvolvimiento de la mandante, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, incluso intereses o penalidades, abonando y percibiendo sus importes al contado o a plazos, recibir y entregar productos y mercaderías, verificar su peso y calidad, comprar y vender acciones, títulos, debentures, cupones, valores, suscribir conocimientos y warrants, celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, despachar guías y cartas de porte, contratar obras y servicios como locadora o locataria, celebrar contratos de prenda sobre mercaderías de la sociedad, con motivo de créditos de evolución otorgados exclusivamente por bancos, suscribir contratos de seguro por cualquier riesgo, de cuenta corriente mercantil o bancaria, de cambio, de usufructo, de depósito, comisiones y consignaciones, adquirir, arrendar, explotar, enajenar, registrar y solicitar marcas de comercio y de fábrica o patentes de invención, modelos y diseños industriales, enseñas y denominaciones comerciales y en general, celebrar contratos de cualquier naturaleza. — Segundo: Efectuar toda clase de pagos ordinarios o extraordinarias de administración, pagar contribuciones, impuestos servicios y tasas fiscales, incluso las municipales, cobrar, percibir, demandar, repetir y reconvenir sumas de dinero, créditos, prestaciones, servicios, mercaderías, valores, documentos y todo lo que por cualquier concepto correspondiere o se adeudare a la sociedad, otorgar recibos y cartas de pago, recibir una cosa por otra, exigir fianzas, cauciones y otras garantías, dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, aceptar la constitución de hipotecas, prendas, anticresis o cualquier otro derecho real, en garantía de créditos, sumas de dinero o valores que se adeudare o que por cualquier otro concepto correspondiere a la sociedad y cancelar total o parcialmente esos derechos, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago, novaciones que extingan obligaciones aun anteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones, prórrogas o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal renunciar y aceptar renuncias de derechos y prescripciones adquiridas, reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, aceptar, impugnar y verificar pagos por consignación, aceptar donaciones y legados, rescindir, prorrogar, renovar demandar y reconvenir el cumplimiento de los actos y contratos encomendados por este mandato y exigir y demandar la rescisión o nulidad de toda clase de actos, contratos e instrumentos, dar, tomar y conservar posesiones, determinar y rectificar medidas, rumbos y linderos. — Tercero: Abrir y clausurar cuentas corrientes, depositar en ellas fondos y valores, retirarlos y librar contra esas cuentas cheques, giros y cualquier otra orden de pago, girar en descubierto solo sobre créditos otorgados por bancos en cuentas de la sociedad, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, aceptar, avalar, ceder, negociar y renovar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos comerciales de la sociedad o de terceros, endosar a favor de terceros, pagarés endosados o librados a la orden de la sociedad, firmar listas de pagarés para descuento, solicitar la apertura de créditos de toda clase, firmando las respectivas solicitudes de apertura, contratos o cartas de crédito, sus modificaciones, ampliaciones, renovaciones o prórrogas, firmar recibos por entrega de documentos de embarque y aduaneros "trust receipts" si fuera necesario con el compromiso de pago una vez retirado el despacho, firmar facturas comerciales o consulares, certificados de seguros de embarque, conocimientos, letras de cambio exigidas para la negociación de créditos documentarios de exportación y demás documentos necesarios para tramitar y cubrir el embarque de mercaderías, dar las fianzas y cauciones que fueran requeridas en el desenvolvimiento social no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantía de terceros, firmar contratos de cambio y las confirmaciones respectivas, así como las solicitudes, permisos, declaraciones y formularios que, para dichas operaciones, requiera el Banco Central de la República Argentina o cualquier otro banco oficial o particular, autoridad o dependencia pública, inclusive solicitudes de refrendación cambiaria y sus ratificaciones o rectificaciones, pudiendo efectuar todas las operaciones enunciadas, en este punto, con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros bancos oficiales o particulares, sus sucursales o agencias y con sociedades, corporaciones o particulares. — Cuarto: Con sujeción a los respectivos acuerdos del directorio, comprar vender permutar, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar y gravar bienes inmuebles, adquirir, ceder y transferir créditos hipotecarios, constituir y ceder derechos sobre inmuebles, participar en la constitución de sociedades y corporaciones de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, suscribir y aportar capital, modificar, disolver, liquidar y dividir sociedades y condominios, obligar a la sociedad como fiadora, hacer donaciones y formular renuncias gratuitas, tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, de prenda flotante u otro derecho real, con la sola excepción indicada en la cláusula primera, respecto de créditos de evolución, que podrán prendarse, exclusivamente en bancos, por intermedio de dos cualesquiera de los apoderados designados en este poder, sin que medie resolución previa del directorio. — Quinto: Desempeñar y ejecutar los mandatos que terceros hayan conferido o confieran a la Sociedad, con subrogación de todas las facultades que los mandantes instituyan a favor de la sociedad o de sus directores o representantes, incluso la de sustitución y de conferir y revocar poderes generales o especiales en nombre de aquéllos. — Sexto: A los fines enunciados en el presente poder y los que fueren su consecuencia conferir y revocar poderes y autorizaciones, otorgar, aceptar y suscribir los instrumentos públicos y privados necesarios para éstos y otros fines, solicitar testimonios, certificaciones, legalizaciones e inscripciones. — Séptimo: Representar a la sociedad ante los gobiernos, cuerpos legislativos poderes y dependencias públicas nacionales, provinciales, departamentales, municipales y demás autoridades y oficinas competentes y ante los señores Jueces, Tribunales, Cámaras, Cortes de cualquier fuero o jurisdicción, presentando escritos, escrituras, documentos, testigos y demás justificativos que fueren precisos, pudiendo entablar, contestar y proseguir acciones y demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, promover e intervenir en querellas y acciones criminales en nombre de la sociedad, solicitar desalojos y lanzamientos, embargos preventivos o definitivos y venta de bienes, inhibiciones, secuestros, interdicciones u otras medidas precautorias o conservatorias y su levantamiento, recusar con o sin causa, formular e impugnar protestos y protestas, reservas y denuncias, prestar y exigir arraigos, juramentos, cauciones, fianzas y otras garantías, prorrogar y declinar fueros y jurisdicciones, constituir domicilios especiales, desistir, renunciar, transar, rescindir, comprometer en árbitros juris o en arbitradores, amigables componedores y terceros, firmando los compromisos necesarios con o sin imposición de penas y multas, solicitar la declaración de quiebras y concursos civiles, celebrar e impugnar adjudicaciones y particiones, solicitar la formación de juicios sucesorios, nombrar administradores de bienes, liquidadores, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, repetir impuestos, tasas, multas y otros pagos o penalidades, pedir la venta de bienes de los deudores, interpelar, practicar mensuras, fijar y marcar límites y medidas, rectificar registros e inscripciones, apelar la denegatoria y toda otra medida tomada con motivo de diseños industriales que la sociedad presente, pedir la cancelación de diseños industriales, la cesación de su uso y los pertinentes daños y perjuicios, oponerse al registro de marcas, patentes y enseñas, demandar su nulidad y perseguir a usurpadores e imitadores. — B) Actuando uno cualquiera de los mandatarios indistintamente: Primero. Cobrar y percibir fondos de los poderes públicos nacionales, provinciales, departamentales, municipales y demás autoridades y oficinas competentes. — Segundo: Endosar cheques, giros, vales, pagarés y otras órdenes de pago a efectos de ser depositados y acreditados en cuentas que la sociedad tenga en cualquier establecimiento bancario o de crédito. — Tercero: Tomar parte, con voz y voto, en asambleas de sociedades y corporaciones. — Cuarto: Actuar ante los ministerios, secretarías y subsecretarías de Estado, poderes y dependencias públicas nacionales, provinciales, departamentales y municipales, aduanas, Prefecturas, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor, administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Oficines de Patentes de Invención, Registros de Marcas de Fábrica y de Comercio, de la Propiedad, de la Propiedad Intelectual, Dirección General Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires u otros, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Estado de Trabajo, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, entidades mixtas, autónomas o autárquicas y demás autoridades, administraciones públicas, dependencias y oficinas competentes de esta República, sin excepción alguna, en toda clase de asuntos y trámites administrativos y judiciales de su competencia, pudiendo pedir inscripciones, escritos, escrituras, solicitudes, pruebas, documentos, testigos y demás justificativos, formular inscripciones, protestos, protestas y notificaciones, como también declaraciones y reclamos, registrar transferencias de automotores, solicitar testimonios, apelar, labrar y firmar actas e impugnarlas, realizar suma-

rios, inspecciones y otras actuaciones, desistir, pedir exoneraciones de penas y multas y rebaja de impuestos y tasas, solicitar despachos, hacer depósitos, abonar derechos, reclamar liquidaciones, formular peticiones, suscribir manifestaciones, conocimientos y demás documentos intervenir en licitaciones y adjudicaciones, constituir las fianzas y cauciones que fueren requeridas, retirar los importes pertinentes, asistir a juicios verbales e inspecciones oculares, solicitar reconocimiento de firmas y cotejo de documentos y letras, designar los documentos en comparación, asistir a juntas de acreedores y audiencias de conciliación, representar a la sociedad en indagatorias y demás audiencias del fuero penal, verificar u observar créditos y su graduación, poner y absolver posiciones, oponer toda clase de excepciones, tachar y decir de nulidad y de inconstitucionalidad, apelar, interponer recursos, celebrar e impugnar concordatos, producir y exigir todo género de pruebas e informaciones, pedir y acordar prórrogas, quitas, esperas, plazos y términos extraordinarios, diligenciar exhortos, oficios y otros recaudos y asimismo, efectuar otros actos, gestiones y diligencias necesarios en el cumplimiento de su cometido, ante las autoridades indicadas. — Quinto: Retirar de las oficinas de Correos o Casa Central, sucursales, agencias u otras dependencias de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, toda clase de correspondencia telegráfica o epistolar, simple o de control, valores declarados, giros, cargas o encomiendas dirigidas a nombre de la sociedad o de sus establecimientos, suscribir avisos, recibos y demás resguardos, despachar telegramas simples o colacionados e intervenir en su nombre en cualquier gestión relacionada con los servicios de Correos y Telecomunicaciones. — Dejar expresamente aclarado que los nombrados mandatarios podrán realizar, en sus respectivas actuaciones, cuantos más actos, gestiones y diligencias estimen menester para el mejor cumplimiento del poder que se les otorga, el que sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, pues no lo revocará, limitará ni suspenderá, en modo alguno, la intervención de otros representantes en los mismos asuntos. — A. García Calvo. — S|R.: Julio. Vale.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 956,25 e.20|7 Nº 16.158 v.20|7|73

Sociedad Comercial del Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 23 de mayo de 1972, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 2656, del registro 585 a su cargo, la sociedad anónima Sociedad Comercial del Plata, ha otorgado poder general a favor de los ingenieros don Francisco Roberto Schmidt y don Fernando Caride de los doctores don Roberto Antonio Prado y Dr. Francisco Pío Norberto Soldati, para que en nombre y representación de la sociedad anónima SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA, y actuando en la forma y condiciones que se indican realicen los siguientes actos: Primero: Actuando conjuntamente uno cualesquiera de los apoderados con uno cualesquiera de los directores de la sociedad, señores doctor Francisco Agustín Soldati, Dr. Horacio Beccar Varela, Dr. César Augusto Bunge, ingeniero Roberto Marghetti, ing. Arturo Juan Bignoli, ing. Michael Kohn y Sr. Erhard Himmel: a) Celebrar contratos y contraer obligaciones concernientes al giro de los negocios sociales, tomar dinero en préstamo y gravar con derecho real de hipoteca los inmuebles de la sociedad por las cantidades y en las condiciones y modalidades que convengan y constituir derechos reales de prenda en garantía de créditos, sumas de dinero, valores o lo que por cualquier concepto adeudare la sociedad. — b) Comprar bienes raíces, por los precios y condiciones de pago que consideren convenientes, al contado o a plazos con garantías reales o sin ellas y con o sin intereses. — c) Vender conforme a las disposiciones de la Ley 13.512, las distintas unidades de los edificios construidos por la sociedad en las condiciones y por los precios convenidos en los respectivos boletos de compraventa; poner a los compradores en posesión de las unidades, cobrar los importes de las ventas dando recibos y cartas de pago, y obligar a la sociedad a responder por el saneamiento en caso de evicción conforme a derecho. — d) Otorgar poderes especiales a favor de bancos que otorguen préstamos a la sociedad para financiar la construcción y venta de los edificios que construye o construya la sociedad, con todas las cláusulas que los mandatarios convengan inclusive las de someter a los inmuebles a las disposiciones de la Ley 13.512, redactando los respectivos reglamentos de copropiedad y administración, designar administradores, suscribir los boletos de compraventa de las unidades, cobrar y percibir los precios, dar recibos y cartas de pago y otorgar las escrituras traslativas de dominio. — e) Otorgar y suscribir los reglamentos de copropiedad y administración de los edificios propiedad de la sociedad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 13.512, con las condiciones y modalidades que los mandatarios convengan y designar los administradores. — f) Abrir y cerrar cuentas corrientes y otras en los bancos oficiales o particulares de la República, sus agencias y sucursales, con sociedades o particulares. — g) Utilizar, percibir o disponer de fondos que la sociedad tenga disponible, tomar cartas de crédito, efectuar transferencias de fondos, retirar dinero, intereses, títulos, acciones, cupones, documentos o valores que la sociedad a presente tenga o tuviere en lo sucesivo, en cuenta corriente, a plazo fijo, a premio, en custodia o en cualquier otra forma en los bancos oficiales o particulares o en otro género de entidades, o con personas físicas o ideales pudiendo al efecto firmar las órdenes de pago, cheques y recibos que se requieran, así como endosar los certificados de depósitos en custodia. — Firmar recibos por entrega de docucentos de embarque o aduaneros "trust receipts" si fuere necesario, con el compromiso escrito de pago una ver retirado el despacho, dar las fianzas y cauciones necesarias para operaciones de importación y exportación. — Representar a la sociedad cuantas operaciones deba realizar en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo o en cualquier otro establecimiento de crédito, o casa de banca nacional o extranjera, con todas las facultades contenidas en esta acta, aceptando y sometiéndose a las disposiciones de sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos. — Librar, endosar, ceder y negociar en los bancos de esta plaza, sus agencias o sucursales letras de cambio, pagarés, giros, vales y cheques ya sea como girante, aceptante, endosante o cualquier otro carácter. — Hacer pagos definitivos o provisorios y efectuar depósitos y consignaciones de lo que la sociedad al presente adeuda o en lo sucesivo adeudare, exigiendo recibos, cartas de pago y las cancelaciones que correspondan y en casos dudosos y de disconformidad, formular reservas de derechos y acciones u otras que haya lugar. — Segundo: Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los mandatarios o uno de ellos con un director de la sociedad: a) Firmar las cancelaciones de hipotecas y cualquier otro derecho real, al presente constituidos o que en el futuro se constituyan a favor de la sociedad, percibiendo los importes que se adeudaren y dando recibos y cartas de pago. — b) Celebrar contratos de publicidad y propaganda. — c) Entender o intervenir en todo asunto extrajudicial o contencioso administrativo, que al presente la sociedad tenga pendiente o en el futuro se le suscitare, pudiendo presentarse ante los señores jueces, tribunales, legislaturas y demás autoridades nacionales, municipales y provinciales que corresponda, incluso oficinas de correos y telecomunicaciones, aduanas y toda otra repartición nacional, municipal o provincial, autárquica o autónoma, creada o por crearse, con toda clase de escritos, solicitudes, pruebas y justificativos, formular protestos y protestas, prorrogar y declinar jurisdicciones, otorgar y firmar las actas o escrituras respectivas con las cláusulas y condiciones que establezcan, notificarse con o sin reservas, entablar recursos de apelación o nulidad, asistir a audiencias y juicios verbales, acusar criminalmente, desistir, transigir, cobrar y percibir. — d) Firmar la correspondencia que no implique obligar a la sociedad en más de 250 mil pesos Ley 18.188. — e) Establecer o pactar el carácter de propios o medianeros de los muros divisorios de las fincas, fijar límites y ceder calles y ochavas a las municipalidades. — f) Cobrar y percibir en cheques y documentos y sin limitación de cantidad y en dinero efectivo hasta un máximo de 250 mil pesos Ley 18.188 del Superior Gobierno Nacional, de la Dirección General Impositiva y de toda dependencia autónoma, autárquica o mixta nacional, provincial o municipal, y de cualquier persona de existencia física y|o ideal todo lo que por cualquier concepto, razon o título correspondiere y se adeudare a la sociedad, aceptar daciones en pago, efectuar o impugnar pagos por consignación, impugnar obligaciones y exigir fianzas y cauciones. — g) Efectuar en los bancos oficiales o particulares, con sociedades y|o particulares, depósitos de dinero, títulos, acciones, cupones, documentos y otros valores, pudiendo al efecto descontar letras, pagarés y cheques y dar conformidad a los estados de cuentas u observarlos y hacer o aceptar remesas sobre cuentas corrientes. — h) Suscribir los boletos de compraventa para la enajenación de los departamentos y|o unidades que la sociedad construye y vende bajo el régimen de la Ley 13.512 con todas las cláusulas y requisitos que estimen convenientes. — i) Constituir prorrogar, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar los aportes de capital, ya sea en dinero o en bienes; reglar las condiciones para su constitución, renovación, división o liquidación; representar a la mandante en asambleas o en directorios en que tenga interés o parte con amplias facultades para opinar y votar sobre los temas que se traten y cobrar o percibir dividendos o utilidades. — Tercero: Actuando en forma indistinta cualesquiera de los mandatarios: a) Firmar especificaciones técnicas y planos anexos a contratos de locaciones de obras. — b) Cobrar y percibir hasta un importe máximo de 20 mil pesos Ley 18.188 en efectivo, del Superior Gobierno Nacional, Dirección General Impositiva, de toda dependencia autónoma, autárquica o mixta, nacional, provincial o municipal, y de cualquier persona de existencia física y|o ideal, que se adeuden a la mandante y sin limitación siempre que el pago se efectúe en cheque a la orden de la sociedad. — c) Retirar de las Administraciones de Correos y Telégrafos, valores declarados, piezas ordinarias, certificados o expresos, encomiendas, telegramas y giros postales o telegráficos y de las aduanas, toda clase de efectos y en general exigir y retirar de toda y cualquier repartición pública, entidad o persona toda clase de valores o efectos pertenecientes a la sociedad o a quien tenga derechos dando recibos y cancelaciones que correspondan. — d) Entender e intervenir en todo asunto y trámite ante las cajas de jubilaciones y pensiones y firmar toda clase de escritos, informes, certificaciones y demás documentos que se requieran. — e) Enviar telegramas colacionados a los contratistas vinculados a la construcción de edificios propiedad de la sociedad, en relación con la ejecución y desarrollo de esas obras. — f) Presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación y sus dependencias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Consejos Deliberantes, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y demás autoridades nacionales o provinciales y toda repartición nacional, provincial o municipal, autárquica, autónoma o mixta, creada o por crearse, con toda clase de escritos, solicitudes o planos, pedir englobamiento y subdivisiones, solicitar aprobación de planos, inclusive los relacionados con la Ley 13.512 y retirarlos, formular observaciones, reclamar contra la aplicación de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y|o tributos que consideren injustos, aportando las pruebas que sean necesarias, instar y proseguir en todas sus instancias los expedientes en trámite o los que se inicien en el futuro, notificarse de las resoluciones que recaigan consintiéndolas o apelar a las mismas, interponiendo y siguiendo los recursos de ley, formular protestos y protestas. — g) Solicitar estados de cuentas en los bancos y endosar los documentos que se depositen al cobro a nombre de la sociedad para ser acreditados a su cobro en las cuentas corrientes de la sociedad. — Pedir libretas de cheques y dar acuse de recibo de las mismas, firmar recibos de cheques y documentos que devuelven los bancos por no corrientes; de acuerdo con el artículo 17 del estatuto social se faculta expresamente a los mandatarios indistintamente para absolver posiciones en nombre y representación de la sociedad en los juicios en que ésta sea parte como actora, demandada o tercerista. — Representar a la sociedad en las asambleas de copropietarios de los edificios en que la sociedad sea propietaria de unidades según el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, con facultad para impugnar o aprobar los temas que se traten, figuren o no en el orden del día, exigir, impugnar o aprobar rendiciones de cuentas, renovar o designar los administradores, oponerse o prestar conformidad con reformas u obras nuevas y en general efectuar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren indispensables para el mejor desempeño del presente mandato. — Cuarto: En la forma precedentemente indicada, los mandatarios podrán otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de cada acto o contrato. — Este poder no podrá ser sustituido y sólo se considerará revocado cuando lo sea por escritura pública, pues no lo revocará ni suspenderá en modo alguno la intervención en los mismos asuntos de la sociedad por intermedio de los directores u otros representantes. — A. García Calvo.

Buenos Aires, julio 13 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 795 e.20|7 Nº 16 159 v.20|7|73

Sociedad Comercial del Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 23 de mayo de 1972 pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 2645 del Registro 585 a su cargo, la SOCIEDAD ANONIMA "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA" ha otorgado Poder General a favor del doctor Francisco Agustín Soldati, doctor Horacio Béccar Varela, doctor César Augusto Bunge, Ing. Roberto Marghetti, Ing. Arturo Juan Bignoli, Ing. Michael Kohn y Sr. Erhard Himmel para que dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, ejerzan la representación legal de la Sociedad Anónima "Sociedad Comercial del Plata" en la República Argentina y en el exterior a los fines y con las facultades siguientes: Firmar la correspondencia. — Comprar, vender y permutar bienes raíces, pudiendo el pago ser al contado o a plazos con garantías hipotecarias o sin ellas, con o sin intereses; pactar y concluir definitivamente la cesión de todo condominio en que tuviera interés, ya sea en especie o por venta, establecer o pactar el carácter de propios o medianeros de los muros divisorios, tomar o dar posesión, fijar límites, todo por los precios, plazos y condiciones que convengan, otorgando y firmando las escrituras públicas que sea menester incluso las de cancelación de hipoteca, planos y documentos privados que sean necesarios, así como pagar o cobrar y percibir el precio de lo adquirido o vendido e intereses, exigir o dar carta de pago. — Ceder terreno para calles y ochavas a las Municipalidades. — Afectar los bienes inmuebles de la sociedad con hipotecas, prendas, anticresis y otros derechos reales para garantir cualquier obligación anterior o posterior al presente mandato y celebrar cualquier contrato que tenga por fin la transferencia, adquisición, cesión, extinción, rescisión o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles. — Otorgar y firmar la cancelación de las hipotecas y cualesquiera otros derechos reales al presente constituidos o que en el futuro se constituyeren a favor de la sociedad. — Comprar, vender títulos y acciones. — Comprar, vender, permutar y ceder y dar y tomar en locación, uso o depósito bienes muebles y semovientes, incluso máquinas, herramientas, mercaderías y buques. — Hacer ejecutar o contratar obras de edificación y todo otro género de obras y trabajos por cuenta de la sociedad, incluso prestación de mano de obra y los trabajos de renovaciones, reparaciones, y manutención ordinarias y extraordinarias de los edificios, de las construcciones de las instalaciones, de las máquinas, de los aparatos, de las herramientas, de los vehículos y de los materiales en general. — Hacerse cargo de la ejecución de obras y de trabajos y de la prestación de personal, por cuenta de terceros, pudiendo al efecto celebrar contratos. — Celebrar contratos de publicidad o propaganda o efectuar gastos con los mismos fines. — Dar garantías y fianzas, pudiendo al efecto constituir depósitos en títulos, o en efectivo, hipotecas y prendas u otras otorgar y suscribir escrituras públicas, firmar y avalar letras, pagarés y otros instrumentos privados de acuerdo al uso y costumbre. — Tramitar, tomar, renovar, prorrogar y ampliar préstamos, créditos o descubiertos, bancarios o de otras entidades, pudiendo al efecto celebrar contratos y firmar, avalar, endosar y descontar letras, pagarés y cualquier otro documento inherente a la operación y constituir garantías reales, prendarias o de otro género. — Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes u otras en los bancos oficiales o particulares en los mismos efectuar depósitos de dinero, títulos, acciones, cupones, documentos y otros valores, pudiendo al efecto descontar y endosar letras, pagarés y cheques, solicitar libretas de cheques y dar recibos por las mismas, dar recibos de los cheques devueltos por los bancos por no corrientes y dar conformidad a los estados de cuentas u observarlos. — Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes u otras con sociedades o particulares, hacer y aceptar remesas sobre las mismas y dar conformidad a los estados de esas cuentas u observarlos. — Utilizar, percibir o disponer de fondos que la sociedad tenga disponibles, tomar cartas de crédito, efectuar transferencias de fondos, retirar dinero, intereses, títulos, acciones, cupones documentos y valores que la sociedad al presente tenga o tuviere en lo sucesivo en depósito, en cuenta corriente, a plazo fijo, a premio, en custodia, en cualquier otra forma en los bancos oficiales o particulares o en otro género de entidades o personas pudiendo al efecto firmar las órdenes de pago, cheques y recibos que se requieran, así como endosar los certificados de depósito o cus-

odia. — Representar a la sociedad en uantas operaciones, haya de realizar en l Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier ro establecimiento de crédito o casa de anca nacional o extranjera, con todas s facultades establecidas en este instruento, aceptando y sometiéndose a las sposiciones de sus cartas orgánicas, Estutos y Reglamentos. — Hacer pagos efinitivos o provisorios y efectuar depótos o consignaciones, de lo que la soedad al presente adeude y en lo sucevo adeudare, exigiendo los recibos, cars de pago y cancelaciones que corresonda, y en casos dudosos o de disconrmidad, formular reservas de derechos acciones y otras a que haya lugar. — obrar y percibir toda suma de dinero, alores y especies que al presente se adeuen o en lo sucesivo se adeudaren a la ociedad, pudiendo demandar a los eudores, y en general, exigir la efectiviad y el cumplimiento de todo derecho, esponsabilidad, obligación o prestación n que la sociedad sea al presente o iera en lo sucesivo, acreedora o tenga iterés, formular protestos y protestas y ceptar en pago o garantía de créditos ualquier clase de bienes, derechos y acones, incluso hipotecas, prendas agras u otras y depósitos, dando recibo, artas de pago y cancelaciones que corespondan. — Dar y tomar en arrendaniento bienes inmuebles, por el precio, ondiciones y plazos que les parezca aunue excedan de seis años. — Dar dinero n préstamo y acordar créditos en generai, con o sin fianzas o garantías hiotecarias o prendarias. — Concurrir a odo y cualquier acto y contrato, incluso l otorgamiento de escrituras públicas ue tengan por objeto garantizar créditos o derechos a favor de la sociedad o actuación de personas que como emleados o en cualquier otro carácter al resente estén o en el futuro estuvieran inculadas o por vincularse a la sociead y cancelar en las épocas respectivas odas esas fianzas y garantías, sean constituidas por escritura pública o en otra orma y las constituidas con anterioriad a esta fecha, para lo cual firmarán as escrituras u otros documentos que orresponda. — Entender e intervenir en odo asunto judicial, extrajudicial, conencioso-administrativo o administrativo, ue al presente la sociedad tenga pendiente o en lo futuro se le suscitare, ya ea como actora o demandada o en que ea parte o tenga interés de cualquier uero o jurisdicción, pudiendo presentarse nte los señores jueces, tribunales, legisaturas y demás autoridades nacionales, unicipales y provinciales que corresponda, incluso Correos y Telégrafos, Aduana Marina, Concejos Deliberantes y toda epartición nacional, municipal o provincial, autárquica o autónoma, creada por crearse con toda clase de escritos, olicitudes, pruebas y justificativos, formular protestos y protestas, deducir juicios criminales y correccionales, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y bsolver posiciones, prestar, exigir y deferir juramentos, fianzas y cauciones legales, reconvenir y contestar reconvenciones, oponer excepciones y contestar as que se opongan, oír autos, interlocutorios y sentencias definitivas, intervenir en tercerías, nombrar toda clase de peritos, pedir embargos, preventivos y definitivos y desembargos, inhibiciones y us levantamientos, desalojos y lanzamientos, reconocimientos de firmas y cotejos de letras, indicando los documentos que deban servir para la comparación, solicitar convocatorias de acreedores, pedir la declaratoria de quiebra o concurso civil de sus deudores y sus levantamientos, concurrir a reuniones de acreedores y verificación de créditos y votar por la aceptación o rechazo de concordatos y adjudicaciones de bienes, conceder quitas y esperas o renovaciones. hacer denuncias o querellas y retirarlas. asistir a juicios verbales que se decreten, entablar acciones por indemnización de daños y perjuicios u otras que competan, intervenir en juicios sucesorios de sus deudores o en que tenga interés, reconocer o desconocer herederos y acreedores, solicitar ventas y remates de bienes de sus deudores o su adjudicación en pago, solicitar el nombramiento de tasadores, contadores, administradores depositarios, escribanos, peritos y martilleros, celebrar arreglos y transacciones, someter las divergencias, causas o cuestiones al fallo de arbitradores amigables componedores o árbitros de derechos, con nombramiento de los mismos y de terceros para el caso de discordia, otorgando y firmando las actas o escrituras respectivas, con las cláusulas y condiciones que se establezcan, notificarse con o sin reservas, decir de nulidad, recusar, acusar, tachar, apelar y renunciar apelaciones, desistir, transigir, cobrar y percibir. — Intervenir en licitaciones públicas o privadas, presentando propuestas, efectuar depósitos de garantías y retirarlos y firmar oportunamente los contratos respectivos. — Retirar de las administraciones de Correos y Telégrafos, valores declarados, piezas ordinarias, certificados o expensas encomiendas, telegramas y giros postales o telegráficos y de las aduanas toda clase de efectos, y en general exigir y retirar de toda y cualquier repartición pública, entidad o persona toda clase de valores o efectos pertenecientes a la sociedad o a que tenga derecho, dando recibos y cancelaciones que correspondan. — Formar o concurrir a la formación de sociedades en comandita, de responsabilidad limitada, colectivas, anónimas o accidentales civiles y comerciales, asociarse o en otra forma participar e intervenir en las ya existentes o que se formaren en lo sucesivo, convenir y efectuar aportes y disolver o liquidar aquellas en que la sociedad tenta interés o parte. — Asistir o designar delegado, para que asista con voz y voto, en las asambleas o reuniones de accionistas, tenedores de debentures u obligaciones, socios y acreedores, de sociedades anónimas, sociedades en comanditas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades colectivas o accidentales, sean comerciales o civiles. — Rendir cuenta a personas o entidades a quienes la mandante deba presentarlas y exigirlas a los que tuvieren obligación de rendírselas, aprobándolas o impugnándolas y examinar por sí o auxiliado, de peritos o técnicos la contabilidad, documentos y comprobantes de toda clase de sociedades, entidades o personas en que la sociedad tenga interés. — Tomar y contratar personal interno y externo, utilizar y contratar servicios profesionales y otros, fijar su remuneración y demás condiciones. — Entender e intervenir en todo asunto y trámite ante las Cajas de Jubilaciones y Pensiones y firmar toda clase de escritos, informes, certificaciones y demas documentos que se requieran. — Contratar seguros de todas clases en resguardo de los bienes o responsabilidades o cualquier interés de la sociedad, liquidar seguros y siniestros, al efecto nombrar y aceptar peritos y tasadores, promover y aceptar arbitrajes, formular reclamaciones y cobrar las indemnizaciones que correspondan por virtud de siniestros o daños y entender e intervenir en todo otro acto u operación relativos a esos seguros. — Contratar, como usuaria servicios telefónicos y telegráficos y otros de carácter público. — Contratar fletes marítimos, fluviales, terrestres y aéreos, como también operaciones de carga y descarga y otras accesorias, formular las oportunas reclamaciones contra las compañías de ferrocarriles, navieras o empresas de transportes en general, por averías sufridas por los efectos durante el transporte, por retraso en su llegada o por desaparición de ellos y cobrar las indemnizaciones que convenga. — Dictar órdenes y en general tomar disposiciones para la ejecución de las resoluciones del directorio o del comité de la sociedad. — Conferir autorizaciones o poderes generales y especiales para asuntos o actos de los comprendidos en las facultades acordadas por el presente mandato, revocando las autorizaciones y poderes a su tiempo y cuando lo crean oportuno, como así también los poderes conferidos con anterioridad por la sociedad. — Tanto el presente mandato como los poderes que sustituyen los mandatarios, también facultarán a éstos y a sus sustitutos para aceptar y representar a la sociedad en el ejercicio de las representaciones que a favor de la sociedad hubieran otorgado u otorguen terceros a favor de su presidente o de los representantes legales o judiciales de la sociedad. — Solicitar de los poderes públicos concesiones o permisos, conviniendo las tarifas, plazos y demás condiciones y otorgando y suscribiendo los contratos y escrituras públicas a que hubiere lugar. — Practicar, otorgar y suscribir cuantos actos, contratos, instrumentos públicos y privados, escrituras públicas, y diligencias fueren necesarios para el mejor desempeño del presente mandato. — Además intervenir en la constitución de sociedades, entender, intervenir, otorgar y suscribir en asuntos, gestiones, actos y contratos, sean públicos o privados que se fundamenten en resolución del directorio o del comité, a cuyo efecto serán documentos habilitantes suficientes la parte pertinente del acta o actas del directorio o del comité juntamente con el presente poder. — Todo con relevación de costas y con cargo de rendir cuentas en cada caso, obligándose la sociedad a tener por válido cuanto los mandatarios practicasen en virtud del presente mandato. — A. García Calvo. — E|l.: colectivas, anónima o accidentales, civiles y comerciales. — Vale.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 930 e.20|7 Nº 16.161 v.20|7|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

El Potrero

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 23 de octubre de 1972, pasada ante el escribano Orestes Cane, se protocolizó lo resuelto por los integrantes de la sociedad: "EL POTRERO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", según Acta Nº 20, de fecha 27 de setiembre de 1971, en la cual el socio solidario Luis Beltrán Sola, cedió su cuota de capital, a Santiago María de Luynes, por la suma de $ 500 incorporándoselo como socio solidario. — Como consecuencia de dicha cesión se resolvió modificar los artículos: 1ro., 6to. y 9no. del contrato social, cuyo texto será el siguiente: "Artículo Primero: Queda constituida una sociedad en comandita, en la que, los señores Pedro Augusto Perissé y Santiago María de Luynes, revisten el carácter de socios solidarios". — "Artículo Sexto: Dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio anual de la Sociedad se realizará una Asamblea de socios la que considerará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con intervención del síndico en su caso. — Dicha asamblea funcionará con el quórum de más del 50 o|o del capital suscripto, pudiendo también con ese quórum y por mayoría, disponer la modificación del estatuto social, ampliación o disminución del capital social. — Podrá la asamblea remover a cualquiera de los socios solidarios con justa causa y designar a otros en su remplazo, debiéndose contar, en estos casos, con el consentimiento de la totalidad del capital social. Se aplicará a esta asamblea de socios el régimen del artículo 9º. La asamblea designará anualmente un síndico, el que podrá ser reelecto y cuyas funciones son las que determina el artículo trescientos setenta y ocho del Código de Comercio o el trescientos cuarenta, supletoriamente". — "Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios, aun las convocadas para considerar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más del 50 o|o del capital suscripto; pero si una hora después de la convocatoria para la reunión no se hubiere logrado el número suficiente, la asamblea se considerará constituida cualquiera fuere el número de votos y socios presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes".

Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 142,50 e.20|7 Nº 16.104 v.20|7|73

Las Lorcas

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y Modificación de Contrato Social: "Las Loreas, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Dos. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte, don Luis Roque Otero Monsegur, argentino, nacido el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, casado en primeras nupcias, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos treinta y nueve, de la Capital Federal; y don Carlos Alberto Otero Monsegur (hijo), argentino, nacido el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos cuatro, de la Capital Federal; y por la otra parte, lo hacen don Héctor Pedro Elgue, argentino, nacido el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen trescientos setenta y seis, de la Ciudad de Las Flores, de esta Provincia; y don Héctor Cecilio Elgue, argentino, nacido el veinte y dos de noviembre de mil novecientos diez, casado, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco, con el mismo domicilio que el anterior; todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé, como de que los dos últimos nombrados concurren a este acto por sí, haciéndolo los primeros por sí, y además en su carácter de socios comanditarios, solidarios y con uso de la firma social, de la sociedad en comandita por Acciones, que gira en la Capital Federal, calle Sarmiento número novecientos treinta, bajo la denominación de "LAS LORCAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", personería que acreditan con el contrato social constituido por escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y su modificación y confirmación, pasada por escritura de fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos, ambas ante mí, el autorizante, a los folios mil trescientos noventa y quinientos setenta y nueve, respectivamente, de este Registro y Protocolo a mi cargo, la que en testimonio se inscribieron juntamente con fecha veintiuno de agosto del corriente año, bajo el número cuatrocientos setenta y cinco, al folio noventa y uno del libro doscientos cincuenta de Contratos Públicos, doy fe. — Los comparecientes por ante mí, dicen: Que por asamblea general de socios número dos, celebrada con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que en fotocopia debidamente auténtica se acompaña por cabeza de la presente escritura, se resolvió por unanimidad, de acuerdo a lo prescripto por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta los siguientes asuntos relativos a la sociedad que representan: Primero: La cesión de cuotas de los socios colectivos. — Segundo: Nombramiento de socios administradores por cesión de cuotas y renuncia de los actuales. — Tercero: Modificación de los artículos quinto y noveno del contrato social. — Cuarto: Reforma del estatuto para adecuarlo a la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: Designación de las personas encargadas de realizar los trámites necesarios para la modificación y reforma a que se refieren los puntos cuarto y quinto. — Y los señores Luis Roque Otero Monsegur y Carlos Alberto Otero Monsegur (h), continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo resuelto en el punto primero tratado en la asamblea celebrada con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ceden, venden y transfieren, las quinientas cuotas de capital comanditado que poseen cada uno de ellos, es decir mil cuotas de un peso cada una, lo que hace un total de mil pesos, en la sociedad "Las Lorcas" Sociedad en Comandita por Acciones a favor de los señores Héctor Pedro Helgue y Héctor Cecilio Elgue. — Que la presente cesión la verifican por el precio de mil pesos, que reciben en este acto en dinero efectivo de manos de los cesionarios, otorgándoles el más eficaz recibo y carta de pago por dicho importe y subrogando a los cesionarios en los mismos derechos que como socios colectivos y solidarios tenían y poseían en la referida sociedad. — Por su parte los cesionarios, enterados de los términos de la presente escritura de cesión de cuotas otorgada a su favor, prestan su conformidad y aceptación, por estar redactada de acuerdo a lo convenido, agregando que la adquisición de cuotas la efectúan por partes iguales, es decir quinientas cuotas cada uno de ellos. — Y los cesionarios continúan diciendo: Que como consecuencia de la cesión de cuotas que por este acto se realiza y dando cumplimiento a lo aprobado en el punto segundo, tercero y cuarto de la asamblea de referencia, es necesario modificar los artículos quinto y noveno de los estatutos sociales reformando los restantes a fin de adecuarlos a las normas de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Estancias Las Lorcas Sociedad en Comandita por Acciones" queda constituida una sociedad en comandita por acciones, con domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo tener establecimiento, sucursales o escritorios en todo el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de ganado y frutos de la agricultura e industrialización primaria de productos agropecuarios y operaciones conexas. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Ar-

tículo Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento cinco mil pesos, distribuidos en la siguiente forma: mil pesos es el capital de los socios solidarios y ciento cuatro mil pesos es el capital comanditario. El capital comanditado se encuentra totalmente suscripto e integrado, siendo sus titulares quienes asumen el carácter de socios colectivos, solidarios e ilimitadamente responsables, los señores Héctor Pedro Elgue y Héctor Cecilio Elgue, en proporciones iguales, es decir, quinientas cuotas de un peso ley cada una. El capital comanditario también se encuentra íntegramente suscripto e integrado por los señores Héctor Joaquín Peña, Luis María Otero Monsegur y Carlos Alberto Otero Monsegur, en dinero en efectivo y mediante el aporte y transferencia a la sociedad, según así resulta de la escritura de transferencia como aporte de capital, pasada ante mí, el autorizante, al folio mil doscientos veintiocho de este Registro a mi cargo y protocolo corriente, con fecha siete del mes en curso, cuyo testimonio se halla pendiente de inscripción de una fracción de campo que forma parte de una estancia denominada "El Quemado", situada en el Partido de Las Flores jurisdicción de esta Provincia, designada como Parcela Novecientos quince c y se compone y linda: de acuerdo al plano de subdivisión correspondiente, de la siguiente forma: su costado Norte está formado por una línea de tres tramos que miden: un mil doscientos sesenta y tres metros, once centímetros; un mil doscientos veintisiete metros, trece centímetros y tres mil trescientos veinticuatro metros, setenta y siete centímetros, lindando Canal once en medio con la parcela novecientos once c de su mismo plano; el costado Sudeste está formado por una línea de dos tramos que miden desde el esquinero Este-Nordeste hasta el punto N, un mil ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros y desde el punto N al punto O tres mil doscientos ochenta y tres metros, noventa centímetros, lindando con las parcelas novecientos dieciséis y novecientos diecinueve, y al Sudoeste, línea que va desde el punto O hasta el esquinero Oeste-Nordeste, mide tres mil ochocientos treinta y un metros noventa centímetros, lindando con las parcelas novecientos ochenta y uno, novecientos setenta y nueve y novecientos setenta y ocho. Superficie: Ochocientos veintinueve hectáreas, veintiún áreas, noventa y una centiáreas. El capital de los socios solidarios se divide al solo efecto del quórum y voto en las asambleas, en mil cuotas con derecho a un voto cada una. El capital social comanditario se halla representado por ciento cuatro mil acciones ordinarias al portador, transmisibles por simple entrega, valor nominal de un peso cada una, con derecho a un voto por acción. — Artículo Sexto: El capital social podrá aumentarse hasta la suma de quinientos veinticinco mil pesos ($ 525.000) en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Sociedades Comerciales y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Artículo Séptimo: Toda ampliación de capital deberá ser escriturada e inscripta, abonando los impuestos correspondientes. — Artículo Octavo: Las acciones que se emitan correspondientes a los socios comanditarios llevarán un número de orden correlativo, tendrán los recaudos del artículo doscientos once de la Ley de Sociedades Comerciales y serán firmadas por el o los socios administradores, pudiendo emitirse títulos por varias acciones. — Artículo Noveno: Quedan designados los señores Héctor Pedro Elgue y Héctor Cecilio Elgue como socios administradores, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y durarán en el ejercicio de su cargo mientras no sean removidos en las condiciones que prescribe el artículo trescientos diecinueve de la Ley de Sociedades. — Artículo Décimo: Los socios comanditados tendrán a su cargo, en la forma de ejercicio indicada en el artículo noveno, la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, inclusive para aquellos actos y contratos que requieran poder especial, de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, con las siguientes atribuciones: Primero: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa, sino simplemetne enunciativa; Segundo: Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y memoria; Tercero: Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del Orden del Día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios y Cuarto: Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o en el exterior del país. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico titular designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos El Síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. Será remunerado con imputación a gastos generales y/o garancias del ejercicio. — Artículo Decimosegundo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales, respectivamente, y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo decimotercero: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. También la cesión del capital comandita se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Artículo decimocuarto: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma Asamblea designe. Para asistir a las Asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las Asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo decimoquinto: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) la retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso, para el Síndico, y c) el remanente, quedará a disposición de la Asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimosexto: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, del representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo trescientos veinte de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo decimoséptimo: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del Síndico; abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la Asamblea, el saldo, se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de cumplimentar lo dispuesto en el punto quinto de la Asamblea relacionada, autorizan por este acto a los señores Héctor Pedro Elgue y/o Marcelo Lamarque para que en forma indistinta puedan realizar los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor y del señor Juez de Registro para su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolos para aceptar las observaciones que se les formulen y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. Presentes al acto don Luis María Otero Monsegur, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y ocho, abogado, domiciliado en la calle Montevideo número mil cincuenta y tres de la Capital Federal, y don Carlos Alberto Otero Monsegur, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos noventa y uno, abogado, domiciliado en la calle Uruguay número mil trescientos diecinueve de la Capital Federal, ambos de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, en sus caracteres de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital comanditario, enterados de la cesión de cuotas y modificación de Estatutos Sociales que por este acto se realiza, prestan su más absoluta conformidad con la misma. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando ante mí. — L. Otero Monsegur. — C. A. Otero Monsegur. — Héctor Pedro Elgue. — H. C. Elgue. — Luis María Otero Monsegur. — C. Alberto Otero Monsegur. — Hay un sello. Ante mí: Marcelo Lamarque.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.215 e.20|7 Nº 15.933 v.20|7|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

A y J

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alicia Ini de Muhafra, argentina, casada, comerciante, de 40 años, C. I. 2.980.686 y Jose Heffesse, argentino, soltero, de 20 años de edad, autorizado par. ejercer el comercio según Venia inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de abril de 1973, bajo el Nº 41 al folio 244 del libro 6 de Venias para ejercer el comercio, C. I. 6.601.615, ambos domiciliados en Gorriti 4830, Capital Federal, han convenido en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley 19.550. — Primera: Se denominará "A. y J., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Gorriti 4830, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, reventa y confección de prendas de vestir y artículos textiles. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 50.000.—, dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales o sea $ 25.000.— cada socio. — Dicho capital se halla totalmente integrado en Bienes de Cambio según balance inventario que se firma por separado y los bienes aportados, están valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 25 años a partir del 1º de junio de 1973 y podrá a ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarios y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo reunirse los socios como mínimo cada 6 meses para considerar los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de mayo, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550, llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento e incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Segunda: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por doña Alicia Ini de Muhafra, corresponden a bienes propios. — Décima Tercera: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 1973. — Detalles de los bienes que componen el aporte de Capital de los socios de: "A. y J.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Mercaderías: 15 Remeras de Hbe. fantasía A.246 (c|u.) a $ 149.—; $ 2.235.—. — 10 Remeras de Hbe. Intarcia A 203, (c|u.) a 149,—; $ 1.490.—. — 20 Camperas de Sra. Anorak A.342, (c|u.) a 169.—; $ 3.380,—. — 30 Camperas de Sra. Anorak A.316, (c|u.) a 169,—; $ 5.070,—. — 30 Remeras de Hbe. fantasía A. 1, (c|u.) a $ 125,—; $ 3.750,—. — 24 Sacos Sra. Yacard A.11, (c|u.) a $ 125,—; $ 3.000.—. — 36 Conjuntos sar. A.14, (c|u.) a $ 145.— $ 5.220,—. — 10 Camperas de niños Anorak A.342 ñ, (c|u.) a $ 55,—; $ 550,—. —

10 Camperas de niño Anorak A.342|ñ, a $ 57,—; $ 570,—. — 10 Camperas de niño Anorak A.342|ñ (c|u.) $ 59,—; pesos 590,—. — 10 Camperas de niño Anorak A.342|ñ. (c|u.) a $ 61.— $ 610.— — 1.455,70 mts. Cotín A.3494 a (mt.) $ 9,15; $ 13.319,65. — 499 mts. Cotín A.3233 a (mt.) $ 9,10; $ 4.540,. — 400 mts. Uso Color A.309 a (mt.) $ 9,80; $ 3.920,—. — 420 mts. Uso Color A.3309 a (mt.) $ 7,90; $ 3.318,—. — Total del Activo: $ 51.563,55. — Pasivo. — Alicia Ini de Muhafra "Cta. Capital": $ 25.000,—. — José Heffesse: "Cta. Capital": $ 25.000,—. $ 50.000,—. — Alicia Ini de Muhafra "Cta. Partic.": $ 1465.—. — José Heffesse "Cta. Partic": $ 98,55. — $ 1.563,55. — Tot del Pasivo: $ 51.563,55. — Enmendado: 25, 1973, vale. — Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408,75 e.20|7 Nº 15.670 v.20|7|73

Edil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Ernesto Lloris, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en Benito Pérez Galdós 1917, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, C. I. 3.383.670, de profesión comerciante; Aldo Emilio Guerra, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en Azopardo 347, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, L. E. 4.891.855, de profesión comerciante; Juan Telemaco Peralta, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en Mazza 269, Morón, Provincia de Buenos Aires, C. I. 7.721.017, de profesión comerciante; Silvio Aroldo Malmsten, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en Mármol 1485, Villa Sarmiento, Morón, Provincia de Buenos Aires, L. E. 7.750.829, de profesión comerciante; Hugo Rubéen Guerra, argentino, soltero, de 31 años de edad, domiciliado en Malvinas Argentinas 248, Haedo, Provincia de Buenos Aires, L. E. 7.719.152, de profesión comerciante; y Daniel Guillermo Llopis, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en Benito Pérez Galdós 1917, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, C. I. 6.269.790, de profesión comerciante, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. Primero: La sociedad girará bajo la razón social de EDIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la calle Metán 4258 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación y distribución de libros, revistas y publicaciones de carácter didáctico, científico e informativo, su canje y edición. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriban en la siguiente proporción: Juan Telémaco Peralta $ 7.500, Silvio Aroldo Malmsten $ 2.500, Aldo Emilio Guerra $ 10.000, Hugo Rubén Guerra $ 5.000, Jorge Ernesto Llopis $ 17.500, y Daniel Guillermo Llopis $ 7.500. — y totalmente integrado en documentos a cobrar con vencimiento a menos de un año de plazo, de acuerdo a las constancias del balance-inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Los socios en la proporción de sus respectivos aportes incorporan dichos documentos al activo social, dentro de lo prescripto por el artículo 51, 149 y 151 de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de febrero de 1973. — Sexto: Es necesario las tres cuartas partes del capital social, sin computar el capital del saliente, para el caso de que un socio quiera ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad y ello sin perjuicio de lo que dispone el art. 152 de la ley 19.550 en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión inter socios deberá ajustarse a lo siguiente: a) Una vez comunicado en forme fehaciente la voluntad del socio de retirarse, los restantes deberán optar desde esa fecha, dentro de los próximos 15 días a la adquisición de las cuotas del saliente a prorrata de las que posean; b) Si cualquier socio no ejerciera el derecho de opción los restantes tendrán derecho a acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a) — Tendrá vigencia el art. 15. de la ley 19.550 cuando sea impugnado el valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — La forma de pago de los haberes del saliente quedarán en todos los casos establecidos entre cedentes y cesionario. — Séptimo: Quedan instituidos como socios gerentes los señores Jorge Ernesto Llopis y Aldo Emilio Guerra, y tienen la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social será ejercido por los socios gerentes en forma conjunta. — Podrán percibir como remuneración una suma mensual que se establecerá por acta social y con imputación a gastos generales. — Para el cumplimiento del objeto social, los socios gerentes en la forma indicada están facultados para realizar, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 de la ley 19.550 y durante el plazo de duración de la sociedad, los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles; administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienen muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideran más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5964|63 en que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos, únicamente por justa causa. — Octavo: Las deliberaciones sociales que impliquen modificaciones de este contrato, exceptuando lo especificado en el 1er. apartado del artículo 160 de la ley 19.550, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayora del capital y cualquier otra deliberación, quedará resuelta por mayoría del capital presente. — Los socios gerentes convocarán a las reuniones o cualquier otro socio, comunicando la orden del día, y dicha comunicación deberá cursarse al último domicilio de los socios denunciado a la sociedad. — Se labrará acta de lo tratado y de lo resuelto, debiendo firmarlo los presentes. — Cualquier socio también podrá emitir su voto por escrito, sobre el tema de la orden del día, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Todo socio tiene derecho de recabar a la gerencia y administración cualquier información que considere de su interés y examinar a la vez, los libros y documentos sociales por sí o por profesional en la materia. — Las reuniones sociales deben realizarse, como mínimo cada seis meses. — Noveno: Los socios gerentes administradores, el 31 de enero de cada año, confeccionarán una Memoria y Balance, así como inventario, que juntamente con la documentación prescripta por la ley 19.550 deberá ser puesta a consideración de los restantes socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula octava. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — El mismo régimen se observará para las pérdidas. — Décimo: Por muerte de un socio, sus derecho habientes debidamente instituidos, podrán o no incorporarse a la sociedad, de acuerdo a lo que resuelvan los restantes socios por mayoría. — En su caso estas cuotas sociales quedarán supeditadas a lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Habiendo negativa por parte de los restantes socios en incorporar a la sociedad los derechos habientes del causante, un Balance General e Inventario que deberá surgir estrictamente de los libros rubricados de la sociedad, establecerá los haberes correspondientes, que serán abonados dentro del término de un año, en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Undécima: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrán a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporcion a la participación en las ganancias sociales. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1973. — Entrelíneas: Nacional. Vale. — Activo. — Créditos. — Documentos a cobrar: Jorge R. Corvalán — Vcto. 28|5|73 — $ 5.000.—. Oscar P. Díaz — Vcto. 15|6|73 — $ 2.500.—. Juan Carlos Juliani — Vcto. 8|6|73 — $ 2.500.—. Carlos Díaz. — Vcto. 27|7|73 — $ 8.000.—. Eduardo Hoyos — Vto. 20|8|73 — $ 2.000.—. Jorge Hoyos — Vcto. 26|7|73 — $ 5.000.—. Oscar P. Díaz — Vcto. 30|8|73 — $ 12.500.—. Eduardo Hoyos — Vcto. 27|7|73 — pesos 5.000.—. Jorge R. Corvalán — Vcto. 15|3|73. — $ 7.500.—. — 50.000.—. Pasivo. Capital Social. — Juan Telémaco Peralta — $ 7.500.—. Silvio Aroldo Malmsten — $ 2.500.—. Aldo Emilio Guerra — $ 10.000.— Hugo Rubén Guerra. — $ 5.000 — Jorge E. Llopis — $ 17.500.— Daniel G. Llopis — $ 7.500.—. — pesos 50.000.—. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, Julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$645.— e. 20|7-Nº 15.669-v.20|7|73

Crafting Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Nacional de Primera Instancia en Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cuarenta y ocho. — En la ciudad y partido de General San Martín, de la Provincia de Bs. Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, por una parte, don Milán Juan Kotoulek, casado, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 27 de diciembre de 1929, con Cédula de Identidad número 2.857.672, domiciliado en la calle Cucha Cucha 255 de la Capital, y por la otra parte doña Helga María Paulina Durian, soltera, argentina, nacida el 16 de octubre de 1939, con Libreta Cívica número 3.921.904, domiciliada en la calle Valentín Gómez 2845 de la Capital, y doña Margarita Durian, soltera, argentina, con Libreta Cívica número 5.605.901, nacida el 4 de marzo de 1948, domiciliada en la calle Don Bosco 3578, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y el primero de los nombrados dice: Que por contrato privado de fecha 12 de agosto de 1966, entre el suscripto y el Sr. Edgardo Abel Guerrero, quedó constituida la sociedad "Crafting Service de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, con un plazo de duración de tres años a partir del 1º de junio de 1966, con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional, la cual fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de octubre de 1966, bajo el número 2715, al folio 287 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que a mérito de las cesiones realizadas por instrumento privado de fecha 7 de mayo de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de octubre de 1968, bajo el número 3073, al folio 405, libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y del 6 de febrero de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de mayo de 1969, bajo el número 1330, al folio 269 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por escritura número 174 del 17 de noviembre de 1969 ante el escribano de La Plata don Eduardo Seeber, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de marzo de 1970, bajo el número 247, al folio 429 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; los comparecientes son los únicos componentes de la sociedad. — Y doña Helga María Paulina Durian, otorga y declara: Que habiendo resuelto retirarse de la mencionada sociedad, por la presente vende, cede y transfiere a favor de doña Margarita Durian el capital que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad que asciende a mil pesos, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de diez pesos, equivalentes a mil pesos moneda nacional, por su valor nominal, que la cedente manifiesta haber recibido su importe antes de ahora, por lo que le otorga a la cesionaria recibo y carta de pago en forma, la coloca en su mismo lugar y grado de prelación, con absoluta subrogación, y se obliga en forma y con arreglo a derecho y se declara desligada de dicha sociedad a partir de la fecha, renunciando en consecuencia a su carácter de socia, declarando que nada tiene que reclamar de la misma por beneficios obtenidos, servicios prestados ni por ningún otro concepto. — Por su parte, doña Margarita Durian manifiesta aceptar la presente cesión, y don Milán Juan Kotoulek presta su consentimiento por la transferencia de cuotas efectuada precedentemente. — En consecuencia, don Milán Juan Kotoulek y doña Margarita Durian, agregan: Que habiendo resuelto de común acuerdo cambiar el objeto social modificando la sociedad, que será continuadora de la anterior bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre don Milán Juan Kotulek, casado, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 27 de diciembre de 1929, Cédula de Identidad 2.857.672, domiciliado en la calle Cucha Cucha número 255, y doña Margarita Durian, soltera, argentina, con Libreta Cívica número 5.605.901, nacida el 4 de marzo de 1948, domiciliada en la calle Don Bosco 3578, de la Capital, queda constituida la sociedad denominada "CRAFTING SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la prestación de servicios de encuadernación plástica, comercialización de materiales, repuestos, accesorios y máquinas para la encuadernación con anillos espirales de material plástico. Representación y distribución de materiales afines al rubro, importación y exportación. — Como rubro complementario la firma explotará servicio de impresión con los procedimientos habituales, siempre que los mismos se complementen con el objeto principal — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, divididos en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción don Milán Juan Kotoulek, mil novecientas cuotas por un monto de diecinueve mil pesos; y doña Margarita Durian, mil cien cuotas por un monto de once mil pesos. — Estos importes han sido integrados con máquinas, equipos para encuadernación, muebles, útiles, mercaderías, que figuran en el balance firmado por contador público que se agrega y forma parte de la presente escritura. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos los actos — Pudiendo otorgar poderes especiales o generales con amplias atribuciones, actuando conjuntamente. — La firma no podrán comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Los socios gerentes tendrán todas las atribuciones y facultades de administración, debiendo actuar conjuntamente para realizar todo acto relacionado que implique las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, transferir, gravar, con derechos reales, prendas o agrarios, toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, recibirlos en pago, aceptar hipotecas, fianzas, cauciones u otras garantías, actuando indistintamente para representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, realizar operaciones de créditos, dar y tomar prestado con garantías reales o personales, con particulares, instituciones de créditos o bancarias, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares y sus sucursales: librar, endosar, aceptar, transferir, avalar, girar, descontar renovar, amortizar letras, vales cheques pagarés y cualquier otro papel endosable; adquirir, enajenar, transferir, explotar marcas de fábrica y patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas o privadas, dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los casos los documentos privados y escrituras públicas que fueren necesarios. La presente enumeración es enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicarán un inventario y balance general, quedando aprobados automáticamente si dentro de los treinta días de notificados los socios no fueran impugnados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de los negocios sociales. — Séptima: De las utilidades líquidas realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de las otras especiales que resuelvan los socios, y el remanente se distribuirá en proporción al aporte del capital. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de la señorita Margarita Durian, sus herederos o representantes transferirán a' señor Kotoulek todas las cuotas, entrando en liquidación en caso de ser éste el fallecido o el incapaz. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios en los indicados al principio de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judi-

ciales o extrajudiciales — Novena: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley 19.550 los preceptos del Código de Comercio y de las leyes en general. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — M. J. Kotonlek. — M. Durian — Helga Durian. — Ante mí: María de los Angeles González. — Está mi sello — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos noventa y tres del Registro veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de cuarenta centavos cada uno, numerados correlativamente, el primero: ocho millones doscientos ochenta y seis mil sesenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "Actuando conjuntamente, actuando indistintamente en". — Vale. — Testado: No vale. — Fdo.: María de los Angeles González Escribana.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e.20|7 Nº 15.685 v 20|7|73

Cincotta Pompeya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS sociales, modificación y adecuación a la Ley de Sociedades número diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias del contrato social de "CINCOTTA POMPEYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, comparecen en el domicilio social de Cincotta Pompeya Sociedad de Responsabilidad Limitada, Avenida Cruz número mil veintitrés, los socios integrantes de la misma, señores Gerardo Alejandro Masiello, argentino, comerciante, de veintisiete años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en Paysandú quinientos sesenta y siete, quinto piso, departamento "C", Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Marta Alicia Borrego, ama de casa, de veinticuatro años de edad, cédula de identidad número seis millones sesenta mil ochocientos ochenta y cuatro; Raúl Arturo Ferrario, argentino, comerciante, de cuarenta y siete años de edad libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiún mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en Mariano Acosta ciento cuarenta y seis, primer piso, departamento "A", Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Elvira Saki Kobayashi, ama de casa, de cuarenta y cinco años de edad, libreta cívica número treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco; y Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Venezuela mil trescientos veintiséis, primer piso, Capital Federal, representada en este acto por el señor Víctor Mariano Cincotta, argentino, comerciante, de cincuenta y dos años de dad, libreta de enrolamiento número un millón trescientos cuatro mil ciento veintitrés, en su carácter de director de la misma. — El objeto de la presente es realizar una cesión de cuotas y adecuar el Contrato Social a la Ley de Sociedades número diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias. — Primero: El señor Gerardo Alejandro Masiello es titular de cincuenta y seis (cincuenta y seis) cuotas sociales de Cincotta Pompeya Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto a favor de Juan Carlos Chicar, argentino, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos veintitrés mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en San Martín dos mil doce, departamento dos, José L. Suárez, provincia de Buenos Aires, separado judicialmente sin voluntad de unirse, cincuenta y seis (cincuenta y seis) cuotas sociales. — Segundo: El señor Raúl Arturo Ferrario es titular de cuarenta y dos (cuarenta y dos) cuotas sociales de Cincotta Pompeya Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto a favor de Claudio Balbuena, argentino comerciante, de treinta y tres años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ocho mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en Morón setecientos doce, Paso del Rey - Norte, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Ainoza, ama de casa, de veintiséis años de edad, Libreta Cívica número cinco millones trescientos siete mil quinientos seis, cuarenta y dos (cuarenta y dos) cuotas sociales. — Al respecto, los cesionarios dejan expresa constancia que reciben de conformidad las cuotas sociales a que se hace referencia en ésta y las precedentes cláusulas. — Tercero: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales, recibiendo en este acto el señor Gerardo Alejandro Masiello la cantidad de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Quinientos sesenta (pesos quinientos sesenta) y el señor Raúl Arturo Ferrario la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuatrocientos veinte (pesos cuatrocientos veinte) en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Cuarto: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presentes todos ellos, resuelven — por unanimidad— prescindir de las formalidades establecidas en el Artículo Decimosegundo del Contrato Social respectivo. — Los socios que han cedido la totalidad de sus cuotas sociales manifiestan que no tienen nada que reclamar por ningún concepto de la Sociedad o de sus socios integrantes. — Quinto: Presentes también en este acto las señoras Marta Alicia Borrego y Elvira Saki Kobayashi, en su carácter de esposas en primeras nupcias de los señores Gerardo Alejandro Masiello y Raúl Arturo Ferrario, respectivamente, y enteradas de las cesiones de cuotas efectuadas por sus cónyuges a favor de Juan Carlos Chicar, el primero, y de Claudio Balbuena, el segundo, prestan su consentimiento a las mismas, firmando de conformidad este escrito. — Sexto: De acuerdo a las cesiones de cuotas anteriormente señaladas, el capital social queda aportado en las siguientes proporciones: Juan Carlos Chicar, cincuenta y seis (cincuenta y seis) cuotas sociales o sean pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Quinientos sesenta (Pesos quinientos sesenta); Claudio Balbuena, cuarenta y dos (cuarenta y dos) cuotas sociales o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cuatrocientos veinte (Pesos cuatrocientos veinte), y Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, ciento dos (ceinto dos) cuotas sociales o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil veinte (pesos un mil veinte). — Séptimo: En virtud de la mencionada cesión de cuotas y de común acuerdo se incluye en este acto en la designación de gerentes a los señores Juan Carlos Chicar y Claudio Balbuena, cargo que desempeñarán con las facultades enunciadas en el respectivo Contrato Social. Octavo: Por unanimidad, los socios resuelven adecuar a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias, el actual Contrato social suscripto el dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el tres de abril de mil novecientos setenta, bajo el número cuatrocientos sesenta y cinco, folio cuatrocientos sesenta, libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato suscripto el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y seis, folio cuatrocientos noventa y cinco, libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituida la Sociedad denominada "Cincotta Pompeya Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Cruz mil veintitrés; la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, dependencias o representaciones únicamente dentro de los límites geográficos de la Capital Federal. — Artículo Tercero: El plazo de duración se fija en diez (diez) años, contados a partir de la inscripción original de la sociedad en el Registro Público de Comercio, prorrogable de común acuerdo. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, en participación y|o comisión o en cualquier otra forma, la compraventa, permuta y comercialización por cualquier medio de cubiertas y cámaras para todo tipo de vehículos automotores u otros productos o mercaderías relacionadas con ese rubro comercial; la prestación de servicio de gomería y racapado de cubiertas en cualquier forma; la realización de representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos, en especial cobranzas por encargo de terceros, y la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo. — Para el debido cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y|o transferir el dominio de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar y|o conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Dos mil (pesos dos mil), dividido en doscientas (doscientas) cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez (pesos diez) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en las siguientes proporciones: Juan Carlos Chicar, cincuenta y seis (cincuenta y seis) cuotas sociales o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Quinientos sesenta (pesos quinientos sesenta); Claudio Balbuena, cuarenta y dos (cuarenta y dos) cuotas sociales o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cuatrocientos veinte (Pesos cuatrocientos veinte); y Juan Cincotta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria ciento dos (ciento dos) cuotas sociales o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil veinte (pesos un mil veinte). — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por una gerencia compuesta por uno a cinco miembros, según el número que fije la asamblea de socios. A la fecha, el número ha sido fijado en tres (tres) y han sido designados para el cargo los socios señores Juan Carlos Chicar, Claudino Balbuena y Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, quien actuará por intermedio de sus apoderados y|o representantes legales designados al efecto. La gerencia funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Los gerentes dejarán constancia de sus deliberaciones en el libro a que se refiere el Artículo noveno de este contrato. El uso de la firma social, estará conjuntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes para realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dividir, aprobar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles; b) Constituir prendas sobre bienes muebles; c) Vender total o parcialmente bienes de uso pertenecientes a la sociedad; d) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, o cualquier otra clase de documentos comerciales, cualquiera sea su valor y en general, suscribir obligaciones que comprometan a la sociedad. Sin embargo, para endosar cheques con el objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás bancos e instituciones financieras oficiales, particulares o mixtas o sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgando al efecto las garantías que les sean requeridas; f) Celebrar contratos de locación o arrendamientos de inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años; celebrar contratos de consignación y de mandatos; adquirir y|o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y diseños industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; g) Comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir poderes generales y especiales, revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas; h) Constituir a la sociedad en codeudora, fiadora, avalista u otorgar toda clase de garantías reales o personales, cualquiera sea el monto de las mismas, para lo cual será necesario la firma conjunta del socio gerente Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e indistinta de uno cualquiera de los otros socios gerentes; i) Bastará la firma éééindistinta de uno cualquiera de los socios gerentes para: representar en juicio a la Sociedad, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que la Sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, como así también para realizar cualquier otro acto no incluido en los incisos que anteceden. La Sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. — Sin embargo, los Gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la Sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios Gerentes ni otorgar, para fines extraños a la Sociedad, con la firma social, garantías o fianzas a terceros. Los socios fijarán periódicamente la suma que los Gerentes podrán retirar de las utilidades líquidas y realizadas con cargo a sus cuentas particulares, de lo que se podrá dejar constancia en el libro de actas a que se refiere el Artículo Noveno, quedando entendido que todo retiro en exceso de lo resuelto por los socios será considerado como uso ilegítimo de fondos de la Sociedad. — Artículo Séptimo. El treinta y uno de marzo de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con Demostración de Ganancias y Pérdidas que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa días subsiguientes a la terminación del ejercicio, a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la Sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el Artículo Noveno. — Las utilidades que resulten, previas las deducciones por amortizaciones y previsiones que correspondan se distribuirán en el orden y prioridad siguiente. a) El cinco por ciento (cinco por ciento) para formar un fondo de Reserva Legal hasta llegar al veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social; b) El treinta por ciento (treinta por ciento) para formar una reserva especial que se denominara fondo de capitalización de acuerdo a lo indicado en el Artículo Décimo; c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: Juan Carlos Chicar, cuarenta por ciento (cuarenta por ciento); Claudio Balbuena, treinta por ciento (treinta por ciento); y Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria treinta por ciento (treinta por ciento); la Asamblea de Socios fijará la forma de pago de las utilidades distribuidas teniendo en cuenta las disponibilidades sociales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Artículo Octavo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa (noventa) días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el Balance General y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés de la Sociedad. — Las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social. — Si la reunión en primera convocatoria fracasara por cualquier causa se realizará en segunda convocatoria con los socios que concurran, cualquiera sea el capital que representen. — Serán nulas las resoluciones que se adopten en reuniones celebradas en transgresión a lo dispuesto precedentemente. — Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, el o los gerentes deberán notificar fehacientemente a cada uno de los socios, en los domicilios indicados en este contrato o donde ellos lo indicaran más adelante por escrito, el día y hora en que la misma tendrá lugar, con una anticipación de por lo menos setenta y dos (setenta y dos) horas, señalando el Orden del Día objeto de la reunión. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren, y las resoluciones —para ser válidas— deberán ser aprobadas por las siguientes mayorías: a) Para el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y cualquier otra modificación del Contrato Social que imponga mayor responsabilidad a los socios u otras modificaciones del contrato no previstas en la Ley de Sociedades Comerciales, se requerirá la unanimidad; b) Para cualquier otra decisión, inclusive las indicadas en el Artículo Décimo de este contrato, la aprobación del Balance General y la designación, remoción y fijación del número de Gerentes, se requerirá la mayoría de votos de los socios presentes en la deliberación. Artículo Noveno: La Sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente, en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios. — Artículo Décimo: El fondo de capitalización a que se refiere el inciso a) del Artículo Séptimo corresponderá a los socios en la proporción indicada en el inciso c) del citado Artículo, pero tendrá como único destino la formación de una reserva especial en la forma y a los fines que se indican seguidamente: a) Previamente se aplicará contra este fondo, en la parte que corresponda a cada uno de los socios el saldo deudor que tengan los mismos como consecuencia de retiros efectuados con cargo a sus cuentas particulares, o cualquier otro concepto que no haya sido cubierto con el setenta por ciento (setenta por ciento) de utilidad restante; b) El saldo que se determine luego de efectuada la operación precedente será el monto de la utilidad des-

tinado a formar la reserva especial denominada fondo de capitalización. — La Asamblea de Socios resolverá, en la forma establecida en el Artículo Octavo la oportunidad en que esta reserva especial será efectivamente capitalizada mediante el correspondiente aumento de Capital Social; c) Empero, a efectos de mantener la proporción del capital original, cada socio podrá aportar directamente los fondos que sean necesarios a tal fin. Dicho aporte tendrá que efectuarse dentro de los ciento ochenta (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha en que la asamblea de socios hubiere resuelto el aumento del Capital Social, rigiendo durante ese lapso las proporciones originales indicadas en el Artículo Quinto; d) La Asamblea de Socios estará facultada para suspender en cualquier momento la formación de la reserva especial referida en el inciso b) del Artículo Séptimo y en la presente disposición. — Asimismo, podrá dejar sin efecto la suspensión resuelta y reimplantar nuevamente la formación de este fondo de capitalización en los términos pactados en el presente contrato, resolviendo en todos los casos de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo Octavo. — Artículo Decimoprimero: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del Capital Social, la Asamblea de Socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la Asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la Sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces. — Artículo Decimosegundo: El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios mencionados en este contrato, o donde ellos lo indicaran más adelante por escrito, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, en comprar la parte del capital del socio saliente. — A tal efecto, se confeccionará un Balance e Inventario General a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. — Este balance deberá aprobarse en la misma forma indicada en el inciso b) del Artículo Octavo: El importe que resulte será abonado al socio que se retire por semestre vencido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Si alguno de los socios no hiciera uso de de la opción de compra, los demás socios tendrán derecho a ejercerla, en proporción a sus respectivos aportes si hubiere más de un socio interesado, y en su totalidad si hubiere un solo socio interesado en la adquisición. — Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán "Ipso facto" incorporados a la Sociedad. — Artículo Decimotercero: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de la Sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del Artículo Décimo primero; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona; c) Proseguir el giro social, abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: la parte de capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados hasta la fecha en que se produzca el fallecimiento o incapacidad o quiebra; agregado o restado del saldo de su cuenta particular y la parte proporcional del valor llave, en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio, comercial, etc.), valor que al efecto, queda fijado en una vez el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios. De la suma así determinada se retendrá, en función del porcentaje de utilidad del socio fallecido o incapacitado, una parte proporcional de los créditos vencidos o impagos que integren la cartera de cobranza de la sociedad a esa fecha, cuyos importes serán proporcionalmente entregados una vez que la sociedad perciba efectivamente los mismos; d) El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: el diez por ciento (diez por ciento) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto; y el saldo que restare, en veinticuatro (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas corriendo la primera de ellas a partir de los treinta días inmediatos siguientes al pago inicial del diez por ciento (diez por ciento). Los pagos escalonados en la forma antedicha, devengarán el interés computado sobre saldos que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de pago de la cuota inicial del diez por ciento (diez por ciento). — Artículo Decimocuarto: En cualquier momento y siempre que lo decida la unanimidad de los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Artículo Decimoquinto: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vida de la sociedad, como en su disolución o liquidación, será sometido a los Tribunales de Comercio de esta ciudad. Los comparecientes, todos mayores de edad y hábiles para contratar declaran que no los une ningún vínculo de parentesco entre sí y firman el presente contrato social, quedando facultado cualquiera de los socios gerentes para inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio. Sobrerraspado: "enrolamiento", "departamento", "cuarenta y cinco", "modificatorias", "cincuenta", "Claudio", "el", "operar", "Banco", "consignación" "cualquiera", "absolver", "haya", "momento", "llegasen", "cada", "parte", "Sociedad", "vida", valen. — Entrelíneas: (ciento ochenta), vale. Entrelíneas: de las utilidades líquidas y realizadas, también vale. Firmado: por Juan Cincotta S. A., Victor Cincotta, Director. G. A. Masiello. J. C. Chicar. Claudio Balbuena. Raúl A. Ferrario. Marta B. de Masiello. Elvira S. K. de Ferrario. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680 — e.20|7-Nº 15.756-v.20|7|73

Fábrica Argentina de Cuero Reconstituido

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Roberto Antonio Moretta, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Agrelo tres mil trescientos veintiséis, planta baja, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ocho mil sesenta y ocho; Ramón Gómez Requeras, español, casado, comerciante, de treinta y siete años de edad, Cédula de Identidad número seis millones quinientos sesenta mil novecientos seis, domiciliado en Presidente Sáenz Peña doscientos quince. Remedios de Escalada, Lanús, provincia de Buenos Aires; José Dabrowski, argentino, casado, comerciante, de treinta y un años de edad, domiciliado en Chivilcoy novecientos cuarenta y nueve, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil trescientos treinta y seis y Juan Carlos Abreu, argentino, comerciante, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Avenida del Campo mil setenta, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos catorce, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad, la que regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE CUERO RECONSTITUIDO S. R. L.". — Segunda: Tendrá una duración de diez (diez) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia diez mil novecientos tres, piso sexto, oficina "E". —Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, manufactura, compra, venta, permuta, importación y exportación, consignación y representación de cuero reconstituido y|o naturales. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos (cuatro mil de diez pesos) c|una, las que fueron totalmente suscriptas e integradas en bienes, y en partes iguales entre los socios, es decir un mil cuotas cada uno o sea la suma de diez mil pesos cada uno de ellos, conforme al Inventario debidamente firmado por los socios, que se acompaña y forma parte del presente contrato, habiendo sido valuado conforme a su cantidad, calidad y de acuerdo con las facturas y otros elementos que determinan su costo que obran en la sede social. El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran con el acuerdo unánime de los socios. — Sexta: La administración de la sociedqad será ejercida por los socios en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma personal conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de la razón social, ejerciendo así la representación legal de la misma. Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos conforme lo determina el primer párrafo del artículo ciento veintinueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Le quedan prohibido comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto. Podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales.

Séptima: La sociedad quda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes, inclusio aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto, sexto y setecientos ochenta y dos del Código de Comercio y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos qu tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, la importación, exportación y comercialización de bienes muebles, semovientes y mercaderías en general; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Desarrollo y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances o rendiciones de cuentas especiales. — Novena: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los socios consideren, dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno (treinta y uno) de diciembre; deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los ocho (ocho) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asambleas de socios a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimoprimera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital con una antelación no menor de treinta (treinta) días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a seis (seis) meses por los adquirentes. El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo de pago no mayor de treinta (treinta) meses. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimotercera: Las causales de disolución serán previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimocuarta: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimoquinta: Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimosexta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigables componedores elegidos de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoséptima: La presente sociedad, se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Decimoctava: Bajo las dieciocho clausulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas "comerciante". Vale. — Firmado: Roberto Antonio Moretta; Ramón Gómez Requeras; José Dabrowski; Carlos Abreu. — Fábrica de Cuero Reconstituido S. R. L.: Inventario al primero de marzo de mil novecientos setenta y tres. — 10 piletas de hierro $ 200 c|u. 2.000.—; un calefactor Themaire, motor 5 Kw, Acec. Nº 95.034-11.000; una Prensa Hidráulica Motor 5 Kw omis Nº 28.009 y motor 3 Kw Corradi número 176.397, 6.000; dos Bateas de hierro 3,5 Kw c|u. $ 300 c|u., 600; un equipo de aspiración de polvo Motor 3,5 Kw, Motor Corradi Nº 221.328, 4.000; una Guillotina Motor 3 Kw sin chapa identificadora 2.000; 1 bomba de agua motor 2 Kw Ados Nº 33.585, 300; una bomba de vacío, motor 5,5 Kw. Acec Nº 102.734, 5.000; 1 Molino Motor 15 Kw Corradi 182.480, 500; un molino de piedras 15 Kw. sin chapa, 500; un compresor usado 1 Kw sin numero, 200; un conjunto de motores Corradi 15 Kw 182.486, Corradi 4 Kw sin número, otro motor 1,5 Kw., sin chapa de identificación, 3.000, una máquina sumar Olivetti "Divisuma" 0A 86072, 2.100; una máquina de escribir Remington J 1892462, 500; un horno de chapa revestido en lana de vidrio, 2.300; 40.000.— Certifico que las firmas consignadas al margen han sido puestas en mi presencia por los señores Roberto Antonio Moretta (L. E. 4.488.061), Ramón Gómez Regueras (CIF. 6.560.906), Juan Carlos Abreu (CIF 3.927.396) y José Dabrowski (CIF. Nº 4.954.465) y son las que habitualmente usan en todos sus actos. Aparecen registradas al folio 232, bajo el Nº 232, del Libro de Requerimientos Nº 1 de este Registro Nº 62, a mi cargo. Conste. Lanús, 22 de marzo de 1973. Firmado: Arturo Sappia, escribano. — He examinado la formulación del inventario inicial de la Fábrica de Cuero Reconstituido S. R. L. al 1º de marzo de 1973. El mismo ha sido valuado razonablemente de acuerdo a principios de Contabilidad generalmente aceptados. — Buenos Aires, marzo 12 de 1973. — Firmado: contadora Delia Yolanda Frascino, contadora pública nacional. Tº 18, Fº 7.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.20|7 Nº 15.752 v.20|7|73

Exhibidora y Financiera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 26 de abril de 1973, pasada ante el escribano Alvaro R. Leiguarda, doña Sara Waisman de Huberman, donó gratuitamente y sin cargo, las setenta y cinco mil cuotas, de un valor nominal: un peso cada una, que tenía y le correspondían en el capital de la "SOCIEDAD EXHIBIDORA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su hijo don José Huberman. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. e.20|7 Nº 15.803 v.20|7|73

Nepquin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 22 de mayo de 1973, los señores Bernardo Israel Heymann, de 73 años, casado, alemán, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.382.779, de la Pol. Fed. y Tomas Pedro Heymann, de 27 años, casado, argentino, comerciante, con C. I. Nº 4.614.597, de la Policía Federal, ambos domiciliados Fray Justo Santa María de Oro Nº 3089, Capital, únicos constituyentes de "Nepquin S.R.L.", resolvieron: Primero: Modificar el contrato social de la misma, inscripto el 3 de octubre de 1972 bajo el Nº 1824 al Fº 19 del Lº 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en lo siguinte: a) El apellido de los señores Bernardo Israel Heymann y Tomás Pedro Heymann, es como queda dicho y no Heyman como por error figura en el contrato; b) Modificar el rubro social, que en lo sucesivo será "Nepquim S.R.L."; c) Modificar la cláusula 4ª y 5ª del contrato constitutivo de sociedad atento a que la dirección y administración de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Bernardo Israel Heymann y Tomás Pedro Heymann, con el cargo de gerentes, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "NEPQUIM S.R.L.". No se requerirá la firma conjunta de los gerentes. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; realizar operaciones de importación y exportación; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas si no simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por referidos. — Segundo: Adecuar el contrato social conforme al artículo 369 de la Ley Nº 19.550, modificada por la Ley Nº 19.666, manifestando: a) Que se cumplimenta el inciso 1º del art. 11 de la Ley 19.550 con los datos arriba consignados y los incisos 6º y 9º del mismo artículo conviniendo que el día 31 del mes de diciembre de cada año, se reunirán los socios. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Por lo demás, se mantienen en su íntegra vigencia las restantes cláusulas y condiciones del contrato originario. — Enmendado: Nepquin — Nepquin — Todo Vale.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 195 e.20|7 Nº 15.778 v.20|7|73

Casbar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

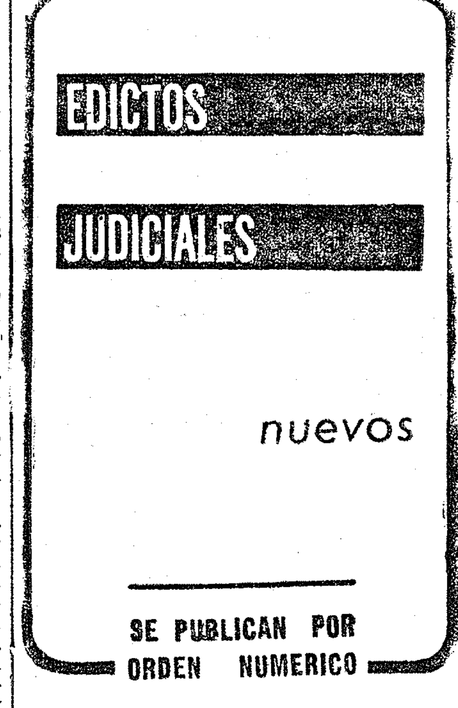
EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días de mes de abril de 1973, entre don Roberto Baraldo, argentino, casado, domiciliado en Plaza 2375 y doña Matilde de Castro, argentina, casada, domiciliada en Plaza 2375; ambos hábiles para contratar se ha convenido lo siguiente: 1º) Los nombrados tienen constituida la razón social CASBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital 1.000.—) con domicilio legal en la calle Esmeralda 77, piso 5º, oficina 9 de esta Capital, según contrato fecha 1º de febrero de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de marzo de 1972, bajo el Nº 376, al folio 127 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por un plazo de 10 años y con un capital de Un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, e integrado por ambos socios en partes iguales. — 2º) Ambos socios de mutuo acuerdo han decidido: a) Cambiar el domicilio social que está ahora sito en la calle Avenida Córdoba 817, 6º piso, departamento 11. — b) Ampliar el capital social de Un mil pesos a Tres mil pesos ($ 3.000), diferencia que ha sido integrada por los socios en partes iguales, teniendo ahora en consecuencia cada uno, ciento cincuenta cuotas de Diez pesos. — 3º) Se anula completamente la cláusula quinta del convenio y en su lugar como cláusula quinta regirá la siguiente: Quinto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios con carácter de Gerentes, a quienes se confieren todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, entre los cuales se encuentran también: intervenir en juicios y comparecer ante los Tribunales de cualquier jurisdicción; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y|o privadas nacionales, provinciales o municipales, celebrar contratos de arrendamiento y realizar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieran poderes especiales, según las leyes vigentes. — 4º) Los que suscriben encomiendan al socio gerente Roberto Baraldo, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta modificación de contrato sirviendo el presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. — Roberto Baraldo. — Matilde Castro. — En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 11, Ley 19.550, se completan los datos personales de los socios Roberto Baraldo, 51 años, argentino, comerciante, Céd. Ident. 2.449.273; Matilde Castro, 49 años, argentina, comerciante, C. I. 3.328.874. — A mérito de la disposición del Art. 70 1ra. parte, Ley 19.550, se anula el Art. 9º del contrato y en su reemplazo queda: Noveno: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social, y el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Se firma en el lugar y fecha arriba señalado. — Roberto Baraldo. — Matilde Castro. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 187,50. e.20|7 Nº 15.851 v.20|7|73

Contex Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de 1971, entre los señores Isaac Libhaber, argentino, C.I. 1.764.153, Policía Federal, domiciliado en J. R. de Velazco 349, Buenos Aires; Paulina Vindveer de Libhaber, argentina, C.I. 2.196.219, Policía Federal, domiciliada en J. R. de Velazco 349, Buenos Aires; Rubén Vindveer, rumano, C.I. 769.057, Policía Federal, domiciliado en Valentín Gómez 2667, Buenos Aires, y Simón Vindver, argentino, Céd. Ident. 2.163.166, Policía Federal, domiciliado en Gascón 740, Buenos Aires, en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de "CONTEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Canning 299, de esta ciudad, convienen lo siguiente: Primero: Disolver la sociedad que tenían constituida hasta el presente, y cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, el 27 de julio de 1955, bajo el Nº 1.817, al folio 451 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificación inscripta el 7 de agosto de 1958, bajo el Nº 2.619, al folio 37 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación inscripta el 2 de noviembre de 1967, bajo el Nº 2.775 al folio 428 de libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de haber dejado de realizar operaciones comerciales desde el 31 de agosto de 1968. Segundo: Efectuar las publicaciones pertinentes y llenar los requisitos legales e inscribir el presente contrato de disolución en el Registro Público de Comercio. Tercero: Realizar los activos y cancelar los pasivos que aún pudieren existir de la mencionada sociedad, para cuya liquidación se designa com liquidador único al señor Isaac Libhaber. Cuarto: Luego de deducidos los gastos inherentes a las operaciones de liquidación y cancelado el pasivo que existiere, el remanente, si hubiere, se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus cuotas de capital. Si eventualmente el producido de la realización de los bienes del activo no alcanzare a cubrir el pasivo, los socios aportarán la diferencia existente en la misma forma proporcional. En prueba de conformidad se firma este contrato de disolución el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el artículo segundo del presente. Sobrerraspado: Sociedad — y — cubrir. Valen. Fdos.: I. Libhaber — P. Vindveer de Libhaber — R. Vindveer y S. Vindver.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 157,50 e.20|7 Nº 15.991 v.20|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSVALDO PAGANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.486 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA SZATKEWICZ o ELENA MARIA SZATKEWICZ de KROGER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.230 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BELISARIO EMILIO OTAMENDI.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.304 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEMER MARMUR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 63.— e.20|7 Nº 16.274 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAUBE KESSEL y MOISES HOCHBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.317 v.24|7|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BALLESTEROS CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.362 v.24|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a JORGE ORFALEY y LUIS TORCHIO para comparecer en el juicio "Coil, José Juan c|Jorge Orfaley y Luis Torchio s|sumario", bajo percibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda en este juicio — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 60.— e.20|7 Nº 16.267 v.23|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL GARCIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.242 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATAN LEWIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.134 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ANTONIO ANGELINETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria
$ 45.— e.20|7 Nº 16.142 v.24|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.187 v.24|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REIMENDO OLIVA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.294 v.24|7|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, a cargo del doctor Eduardo Aquilio Coghlan, Secretaría Nº 9, a cargo del suscripto, en los autos "Artal Salas, José c|Planell, Enrique Alfredo y otro, s|Reintegro Depósito", cita a don ENRIQUE ALFREDO PLANELL, a fin de que dentro de diez (10) días, comparezca a tomar intervención en el juicio, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 75. e.20|7 Nº 16.221 v.23|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA SARACCO de MILETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.20|7 Nº 16.383 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GOMEZ de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.20|7 Nº 16.279 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA FERNANDEZ LIÑARES de LOPEZ y de RAMON JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25. e.20|7 Nº 16.224 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA LEA VODOVOSOFF de EPELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.20|7 Nº 16.296 v.24|7|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.20|7 Nº 16.129 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.20|7 Nº 16.223 v.24|7|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PIERINI. — Publíquese por tres días.
Germán Voss, secretario.
$ 33,75. e.20|7 Nº 16.124 v.24|7|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIDE BEATRIZ AMATRIAIN de VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25. e.20|7 Nº 16.179 v.24|7|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MOGUILLANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.20|7 Nº 16.176 v.24|7|73

Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXIMA MARIA DEL CARMEN JORGELINA CAMPS de CAPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.20|7 Nº 16.289 v.24|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ROBLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Aldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.20|7-Nº 16.181-v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIA JOSEFINA ZUNINO de ZABALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.20|7-Nº 16.397-v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA ALADJEM de JACOB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.20|7-Nº 16.273-v.24|7|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEMERLA WAJCMAN de KOCHEN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.20|7-Nº 16.152-v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ESTHER ONETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 63.— e.20|7-Nº 16.269-v.24|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO DELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.20|7-Nº 16.297-v.24|7|73

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza a JUAN JORGE KIRCHHEIMER, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Lacochandeguy Jorge Raúl c|Kirchheimer, Juan Jorge s|Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes paar que lo represente en él. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.20|7-Nº 16.137-v.23|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HELGA EUGENIE CHRISTINE TEGNER de WINTOUR y de don THOMAS GEOFFREY WINTOUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 67,50 e.20|7-Nº 16.501-v.24|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO CONSALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario
$ 45.— e.20|7-Nº 16.377-v.24|7|73

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BLANCO de LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 11 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.20|7-Nº 16.245-v.24|7|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por cinco días a JESUS CARRIZO a comparecer en juicio "Guadalupe S. R. L. c|Carrizo, Jesús s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 37,50 — e.20|7-Nº 16.497-v.23|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA MITKA de DUBANEVICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Hugo Molteni secretario.
$ 45 — e.20|7-Nº 16.125-v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MANUEL NIZZOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 64,80 — e.20|7-Nº 16.283-v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO FONTANILLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 64,80 — e.20|7-Nº 16.284-v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIGUEL TAGARELLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 — e.20|7-Nº 16.316-v.24|7|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA CRESPI de BORRAS HOMAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.20|7.Nº 16.306-v.24|7|73

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña DELIA MARIA CAPURRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 — e.20|7-Nº 16.263-v.24|7|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARIA RIPOLLI de TESSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 — e.20|7.Nº 16.388-v.24|7|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JAIME MONCAYO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.20|7-Nº 16.261-v.24|7|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GUARDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.429 v.24|7|73

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO ALEJANDRO BOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.430 v.24|7|73

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FLEISCHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.431 v.24|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LIOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.151 v.24|7|73

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MORI y CAROLINA BELLA Vda. de MORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.262 v.24|7|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LUCHETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Julio P. Garez, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.189 v.24|7|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE EDUARDO FREIXAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.374 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y herederos y acreedores de SUAREZ GARCIA MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 61,20 e.20|7 Nº 16.280 v.24|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA BORTOLUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.325 v.24|7|73

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO MAKUZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.167 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE AMADEO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Carlos M. Sauhidet, secretario.
$ 45 e.20|7 Nº 16.336 v.24|7|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA DEL CAMPO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.20|7 Nº 16.315 v.24|7|73

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Federico Peltzer, Secretaría Nº 48 a cargo del Dr. Guillermo J. Blanch, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DAVID LANDGRAF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.390 v.24|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Pedro Leandro Guida secretario.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.130 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DOMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.20|7 Nº 16.270 v.24|7|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIGIO GONZALEZ CABO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.20|7 Nº 16.225 v.24|7|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ALFREDO ROSSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.20|7 Nº 16.401 v.24|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REYNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.133 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACINTA JOSEFA GAIDO, viuda de GAGGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.302 v.24|7|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN PARSIA o PARCIO de CIACIARELLO o CIACIARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.406 v.24|7|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINO ROQUE PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.186 v.24|7|73

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA JAYO de BELAUSTEGUIGOITIA y de don TELESFORO ROBERTO BELAUSTEGUIGOITIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.300 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a doña ETELCA VASAS de KLEIN, comparezca a estar a derecho en autos que se siguen sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — J. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 22,50 e.18|5 Nº 5.221 v.18|5|73
$ 22,50 e.22|6 Nº 10.749 v.22|6|73
$ 22,50 e.20|7 Nº 16.507 v.20|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARCIAFAVA de VASQUES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario
$ 45.— e.20|7 Nº 16.319 v.24|7|73

N° 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 30 Secretaría N° 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIULIANA NICOLA de SPERATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|7 N° 16.233 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil N° 30, Secretaría N° 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANCIC ANZFVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973 — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|7 N° 16.145 v.24|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 30, Secretaría N° 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADAN COLONESE.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|7 N° 16.248 v.24|7|73

Juzgado Civil N° 30, Secretaría N° 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO MARINETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.20 7 N° 16.350 v.24|7|73

El Juzgado Civil N° 30, Secretaría N° 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CASELLA de BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.20|7 N° 16.468 v.24|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 6

Juzgado Comercial N° 6, Secretaría N° 12, comunica por cinco días, la quiebra de "BALLON, CARLOS ERNESTO", fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 20 de mayo de 1969. Síndico: contador Abraham Koniszczer, con domicilio en Talcahuano 395, piso 6°, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 20 días. — Desígnase la audiencia del día 14 de setiembre de 1973, a las 14 horas, para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 281,25. e.20|7 N° 16.505 v.26|7|73

N° 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 14, comunica por cinco días, en la quiebra de IGLESIAS Y CIA., SOC. COM. COLECTIVA, que se consignó incorrectamente el domicilio del síndico, contador Carlos V. Capaccioni, en la calle Ciudad de la Paz 2958, cuando es en la Avda. Callao 220, piso 4°.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.17|7 N° 983 v.23|7|73

N° 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría N° 17, comunica por cinco días, la quiebra de "HANUS FRANCISCO". Fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de junio de 1970. Síndico: contador Eduardo Schmilovich, con domicilio en Paraguay 435, 3° piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta 25 días después de la última publicación. — Señálase la junta de acreedores para el día 4 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 285,25. e.20|7 N° 16.182 v.26|7|73

N° 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch Secretaría N° 26, a cargo del Dr. Fernando J. Pascual, comunica por un día, en los autos caratulados "ALGRANATI ALBERTO, s|Quiebra, sobre Incidente de Calificación de Conducta", se ha declarado la conducta del fallido Alberto Algranati como culpable.
Secretaría, 4 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.17|7 N° 984 v.17|7|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría N° 26, cita por un día, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 248, inciso 5° de la Ley 19.551, en los autos caratulados "ALAMEDA S. A. I. C., s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", a la fallida y sus directores: BASIA STEINBERG, RUBEN EDGARDO VAZQUEZ y ENRIQUE UMLAUF.
Secretaría, 5 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.17|7 N° 985 v.17|7|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría N° 26, cita por un día, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 248, inciso 5° de la Ley 19.551, en los autos caratulados "ARMATEL S. A. C. I., s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", a la fallida y a sus directores: BENEDICTO FREIRE, GUILLERMO VALLES y ARMANDO CONSTANTINO CRUCIANI.
Secretaría, 5 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.17|7 N° 986 v.17|7|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría N° 26, cita por un día, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 248, inciso 5° de la Ley 19.551, en los autos caratulados "BERNDT Y BERNDT S.A.C.I.I.F., s|Quiebras|Incidente de Calificación de Conducta", a la fallida y a sus directores: ALBERTO HUGO LUIS BERNDT, HECTOR CARLOS PEIRANO, JORGE FEDERICO STIMMERMACHER, HORACIO ANTONIO STIMMERMACHER y GUILLERMO ALFONSO BERNDT.
Secretaría, 5 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.17|7 N° 987 v.17|7|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría N° 26, cita por un día, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 248, inciso 5° de la Ley 19.551, en los autos caratulados "CHACON GREGORIO ANACLETO, s|Quiebra", sobre Incidente de Calificación de conducta, al fallido GREGORIO ANACLETO CHACON.
Secretaría, 5 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.17|7 N° 988 v.17|7|73

N° 14

Juzgado en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 27, comunica por cinco días la quiebra de OSCAR F. [illegible]. — Expediente N° 44.576. — Síndico: Benjamín Kimelman, con domicilio en Corrientes 4774, Piso 1°, Dto. 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebra en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de setiembre de 1973, a las 14,00 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.17|7-N° 989-v.23|7|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaría 28, comunica por un día, que se ha calificado como culpable y fraudulenta la quiebra de PEDRO ALBERTO MENDIBURU.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.17|7-N° 990-v.23|7|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 28, comunica por un día que se ha calificado culpable y fraudulenta la quiebra de HIPOLITO O. FERNANDEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.17|7-N° 991-v.23|7|73

Juzgado en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 27, hace saber por cinco días en autos "DE LEON CARLOS s|Quiebra", que se ha fijado nueva fecha para Junta de Acreedores en los Estrados del Juzgado para el día 29 de octubre a las 14 horas. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 112,50 e.20|7-N° 16.126-v.26|7|73

N° 15

Juzgado en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 30, comunica por cinco días la quiebra de MAURICIO BRANDT S. A. Es Síndico el contador Carlos Alberto Matarrelli, con domicilio en Moreno 442, Piso 5° "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 4 de setiembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 19 de noviembre de 1973 a las 8 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al Art 107 de esa Ley.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
e.17|7-N° 992-v.23|7|73

Juzgado Nacional de Comercio N° 15, Secretaría N° 30, comunica por cinco días la quiebra de BELLSETA S. C. I. y C. — Fecha provisoria de cesación de pagos: julio 15 de 1969. — Síndico: Celio Schwartz, domicilio: Paraná 467, piso 6°, dto. 21 a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 29 de agosto de 1973 a las 14 horas la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — La fallida y sus administradores deberán cumplir con el art. 95 de la Ley N° 19.551, incs. 4° y 7°.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 243,75 e.20|7-N° 16.332-v.26|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

N° 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10 cita y emplaza a FAUSTINO DONATO ROMERO y a MARIA ENCARNACION FERRO de ROMERO a que comparezcan a estar a derecho en autos "La Justina Inmobiliaria S. R. L. c|Romero, Faustino Donato y otro s|Sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 52,50 e.20|7-N° 16.498-v.23|7|73

N° 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO COLANTUONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.
$ 45.— e.20|7-N° 16.171-v.24|7|73

N° 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA GLORIA NOVARO de ASAD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diez de julio de 1973. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ 56,25 — e.20|7-N° 16.194-v.24|7|73

N° 19

Juzgado Especial Civil y Comercial 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA JUDIT BRUSAFERRI por treinta días. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 28 de mayo de 1973 — Joaquín Salgado, secretario.
$ 45 — e.20|7-N° 16.472-v.24|7|73

N° 24

Juzado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial N° 24, cita por dos días a herederos y|o sucesores de JOSE ANTONIO GARCIA, a fin de que por sí o apoderado tomen intervención en autos: "Sartori Anel J. c|Garcia José A. s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio doce de 1973. — Juan Martín Deyaniz, secretario.
$ 52,50 — e.20|7-N° 16.254-v.23|7|73

N° 37

El doctor Jaime J. Thomas, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número treinta y siete de Capital Federal cita a HECTOR SUELDO para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos Sociedad Ricaurte Inmobiliaria en Comandita por Acciones c|Sueldo Héctor y otros s|desalojo", bajo parcebimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 67,50 — e.20|7-N° 16.305-v.23|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, Secretaría N° 9, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secret. - ría, 15 de junio de 1973. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.17|7-N° 993-v.23|7|73

El Juzgado Federal en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 1, de San Martín, cita y emplaza por el término de diez días a don DIEGO ESTANISLAO ZAVALETA, para que comparezca a estar en derecho en los autos: "Banco Hipotecario Nacional c|Zavaleta Diego Estanislao y|u ocupantes s|expropiación", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — San Martín, junio 7 de 1973. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
$ 84,35 — e.20|7-N° 16.265-v.24|7|73

PROVINCIAS

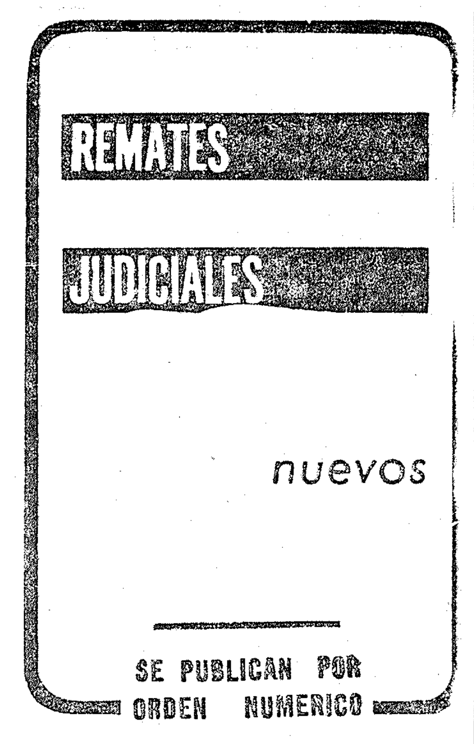
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal N° 3, Secretaría Pena. N° 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA GOMEZ MAGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 25 de junio de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|7-N° 994-v.23|7|73

MERCEDES

El señor Juez Federal de Mercedes doctor Luis F. Cazenave, notifica a JULIAN FRANKLIN KENT-GUIDO SCIURANO CASTAÑEDA, ARTURO SIVORI, RAQUEL LORENZA EMILIA COLLI de RUGGIERI, NICOLAS CRUZ ACCAME, la sentencia dictada en autos "Dirección Nacional de Vialidad contra Kent Julián Franklin y otro sobre Expropiación", Secretaría N° 3, cuya parte pertinente dice así: "Mercedes, febrero 26 de 1973. Fallo: Haciendo lugar a la demanda, debiendo las costas soportarse en el orden causado. En consecuencia, declaro transferido a favor de Nación Argentina (Dirección Nacional de Vialidad) el dominio de la fracción que se refiere la memoria descriptiva de fs. 4|5, y plano de fs. 7, previo pago dentro del plazo de treinta días a los demandados don Julián Franklin Kent; don Guillermo Sciurano Castañeda; don Arturo Sivori; doña Raquel Emilia Colli de Ruggieri y don Nicolás Cruz Accame, o a quien resulte propietario de la suma de cuarenta y dos mil diez pesos ($ 42.010), la que deberá incrementarse a razón del 1.36 o|o mensual a contar desde el 6 de noviembre de 1972 hasta el día de la sentencia definitiva, con más sus intereses, en la forma prevenida en el considerando cuarto. Regulo el honorario del letrado apoderado de la actora doctor don Horacio R. Moavro en la suma de seis mil pesos (arts. 1, 2, 4, 6, 7 y 8 del Decreto Ley 30.439|44, hoy Ley 12.997). Luis F. Cazenave. Juez Federal. — Mercedes, marzo veintidós de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 256,25 — e.20|7-N° 16.250-v.26|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SCALA JORGE y otro c|CESARI ERNESTO JULIO s|ejecución hipotecaria, que el martillero Roberto De Francesco, rematará el día 25 de Julio de 1973 a las 15.30 hs. en sus oficinas sitas en Montevideo 735, 1º Piso, la finca ubicada en el cuartel segundo del Ptdo. de General San Martín, paraje denominado "Villa Granaderos", Pcia. de Buenos Aires, edificada en el lote Nº 27, de la manzana G, con frente a la calle Coronel Olivera de César Nº 102, formando esquina a la calle Rivadavia, el que mide 8.60 m. de frente S.O. y 16.24 al N.O., 4,21 m. en su ochava al O. y 19,11 m. al S.E. con una superficie total de 215,85 m2. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado en tregándose libre de ocupantes. — Base $ 43.300 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 180,— e.20|7 Nº 16.826 v.24|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "ESQUIVEL JUSTA RAQUEL c|MUÑIZ de FERRER MARIA ELENA s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 15.375.15, que el martillero Emilio Juan Ga anti, rematará en Talcahuano 479, Capital, el día 27 de Julio de 1973 a las 16 horas, el lote de terreno sito en el Cuartel 6º, pueblo de Longchamps, Partido de Alte Brown, Pcia. de Buenos Aires, designado en el plano especial de Geodesia baj las características 3-453-54, con el Nº 28, de la manzana 537, lindando por su frente con calle Tucumán, al Nord Oste con el lote 29, al Sud Oeste con el lote 27, y el Sud Este con parte de los fondos del lote 9, nomenclatura catastral; circunscripción V, sección H, manzana 537, parcela 28. Se compone de 10m de frente por 35m. de fondo, con una superficie total de 350m2., estando ubicado frente a la calle Tucumán, entre Buenos Aires y España, (Barrio Rayo de Sol). Se encuentra desocupado y sin ninguna mejora. Se hace saber que el comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188 $a. 1.850,18. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 202,50 e.20|7 Nº 16.163 v.24|7|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "NUDLER GYTLA c|DEMIRDJIAN MARTIN" s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 26.872, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 24 de Julio de 1973, horas 17,30, en el Hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal: Una finca situada en esta Capital Federal, calle Félix Linch Arribalzaga Nº 4423 entre las de Sanabria y Segurola, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 5 de la manzana II, que es parte de la fracción "D" y mide 8.66 mts. de frente S.E. por 25,98 mts. de fondo. — Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 81, Mzna. 3, Parc. 29. — El inmueble se entregará ocupado por la familia de Doña Emilia Rodríguez de Ardanas, y el mismo se compone de una habitación y cocina anterior, un patio, tres habitaciones más, una cocina, un W.C.; dos cuartitos en la planta baja y uno en alto, construcción mixta, de data antigua. — Base $ 46.850,00, Ley 18.188, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitas: días Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Cap. Fed.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 202.50 e.20|7 Nº 16.529 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "MIÑONE de LEONCINI MERCEDES E. M y otros c|DEMIRDJIAN MARTIN" s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 26.910, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 24 de Julio de 1973, horas 17, en el local de la calle Talcahuano 479, Cap. Fed.: Una finca ubicada en esta Capital Federal con frente a la calle Nogoyá Nos. 4602, 4608 y 4610 esquina a la de Marcos Paz Nº 2798, cuyo terreno mide 12,31 mts. de frente al N.O.; 14,88 mts. en su otro frente al N.E.; 6,00 mts. en la ochava que mira al N.; 16,35 mts. en el costado S.E. y 20,25 mts. al S.O. — Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 87, Mzna. 90 A, Parca 9 B. — Base $ 52.484.00 Ley 18.188; Al Contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitas: Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — El inmueble se entregará desocupado y se compone de amplio local a la calle para negocio, dos cocinas, una grande y otra pequeña, dos baños, uno para damas y otro para caballeros, una habitación o depósito para mercadería, patio, y una habitación o cuarto de vestir en los altos.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 225,— e.20|7 Nº 16.530 v.24|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "BARONI RAUL y otros contra GONZALEZ Y DE LUCA OSCAR s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 13.819, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, designado a propuesta de la parte actora, rematará el viernes 27 de julio de 1973, a las 11 horas, en Perú 27, Capital Federal: 21 lotes de terreno en block y desocupados, sitos en el Barrio San Nicolás, Pdo. de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As., a saber: lotes 1 al 13 y 19 y 20 de la Manzana "A" comprendida entre las calles Belgrano, Sáenz Peña, Vértiz y Buenos Aires, y lotes 1 al 6 de la Manzana V, con frente sobre calle Bs. Aires entre Sáenz Peña y Vértiz. Se deja constancia que la calle Buenos Aires, no ha sido abierta y que los lotes están unidos entre sí y miden en total 3.991,21 m2. Catastro: Circ. I, Secc. G, Manz. 26, Parcelas 1 al 9 y 15 al 20 y Circ. I, Secc. G, Manz. 25, Parcelas 1 al 6. Visitar todos los días sin limitación de horario por tratarse de baldíos. El comprador deberá constituir domicilio dentro el radio de la Capital Federal. La cláusula 4ta. del contrato mutuo establece que el deudor no podrá arrendar ni transferir los bienes gravados. Base $ 30.000 en block. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 270.— e.20|7 Nº 16.466 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "TOLI JULIO EMILIO y otros contra GUTIERREZ ELIDEO y otros s|Ejec. Hipotecaria", Exp. número 14.179, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, designado a propuesta de parte, rematará el viernes 27 de julio próx., a las 11 hs., en Perú 27, Cap.: la finca calle Chiclana 3302|12 esquina Loria, Capital Federal, que se encuentra desocupada, que consta de local, habitación, patio, cocina y baño. Superficie del terreno 129,78 m2. La cláusula 3ª del contrato de mutuo establece que la finca deberá entregarse totalmente desocupada (U. p. 11). Visitar de lunes a viernes de 9 a 12 horas previo llamado a las oficinas del martillero (T. E. 44-3107). Base $ 15.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 180.— e.20|7 Nº 16.467 v.24|7|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "VACCAREZZA DE PIERRE IRMA SUSANA y otra c|C.RI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 22.236|72) que el martillero Juan Carlos Requena rematará el día martes 31 de julio de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, la Unidad Nº 11 del Piso 10º, del inmueble sito en la calle Avenida Belgrano 402|6, Capital; que consta de un amplio salón de 10 : 7 mts. con frente hacia las calles Belgrano y Defensa, con entrada por el Nº 406 de la calle Belgrano; dos baños con antecámara, un privado con paredes revestidas en madera de 3,50 x 3 mts. y un amplio balcón terraza circundando el piso; con una superficie total cubierta de 84,30 m2. y un porcentual de 5,33 o|o. Nomenclatura catastral, Zona Sud, Parroquia Catedral al Sud, Circunscripción 13, Parcela uno. Se adeudan Obras Sanitarias 1972|73 pesos 333.36, Municipales 1973 $ 304,40 y Expensas comunes hasta marzo 1973 pesos 1.057,94. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra, ocupada por la parte demandada y de acuerdo a la cláusula 4 de la escritura hipotecaria que dice: ...en caso de venta judicial se entregará a quien resulte comprador libre de ocupantes. Visitar de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Base: $ 45.500 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y Sellado 5 o|oo también al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 303.75 e.20|7 Nº 16.260 v.24|7|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por un día, en los autos "PONCE DE LEON DE ARBEX BASILIA s|Declaración de Incapacidad", expediente número 19770, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, sala 4, el día 26 de julio de 1973, a las 14 horas: 1 juego de dormitorio, compuesto de una cama de 2 plazas, con elástico, colchón y almohada, 1 araña de 3 luces, 1 radio a transistor, 1 ropero de madera de 4 cuerpos, 1 heladera eléctrica (Westinhouse), 3 abanicos, 1 aparador de 2 puertas y 3 cajones, tazas de café, platos grandes y chicos, cuchillos, tenedores, cucharas y en general muebles y objetos varios, que se exhiben en la calle Jean Jaurén Nº 545, de 12 a 16 horas, en 26 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inventario de Remate Nº 5863) a partir del 23 de julio próximo. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 67.50 e. 20|7 Nº 16.214 v. 20|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en el juicio "B. WENGROWSKY Y CIA. s|quiebra", expediente Nº 33805, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 26 de julio de 1973, a las 14 horas: mesas, armarios y en general objetos varios y muebles, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 23 de julio de 1973, en 7 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inventario de remate R. 5324). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 41,25 e. 20|7 Nº 16.210 v. 20|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día, en el juicio "COOPERMAYOR COOP. c| PIETROANTONIO, NESTOR A. s|ejecutivo", expediente Nº 27364, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, sala 4, el día 26 de julio de 1973, a las 14 horas: dos mesas pequeñas tipo ratona, una lámpara de mesa, que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas a partir del 23 de julio de 1973, en 3 fracciones del inventario R. 5960. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 41,25 e. 20|7 Nº 16.202 v. 20|7|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 1 día, en autos. "PERMANENTE S. A. c|TARIFEÑO, NELTO y otro s|ejec. prend., expediente Nº 29620", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Jeep T80, modelo TA-8PB, año 1967, motor número 7037207, serie Nº 674.761, patente 11.839 de Neuquen, carrocería Nº 00246, en el estado en que se encuentra y que se detalla: sin chistal del parabrisas, sin luneta trasera; sin caja de velocidad; sin motor completo; sin parrilla cardan; sin paragolpes, sin rueda de auxilio; sin crique; sin llave de sacar ruedas; sin picaportes de puertas; sin ventiletes; le faltan tres ruedas completas: le faltan dos campanas de frenos traseras: sin radio; sin antena; sin asiento; sin tapizado interior; sin faros delanteros y traseros; sin tazas de ruedas. — Base: $ 6.874,50, al contado. — Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 71,25 e. 20|7 Nº 16.440 v. 20|7|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|CABRERA, FELIX F. y otro s|ejec. prend., expediente 38051", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino 380, mod. PF—622, año 1969, motor Nº 7054045, cha-

sis Nº 09430, patente C-117.492, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 21.453,33, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 146,25 e. 20|7 Nº 16.453 v. 24|7|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| CANEVARO, MARIO LUIS s|ej., Expediente Nº 37.455", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1971, motor Nº 2115939, carrocería Nº 912-15875, patente Nº B-725.842, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 18.531,00. al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 19739. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 112,50 e.20|7 Nº 16.452 v.24|7|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "PUSSACQ LABORDE HIPOLITO c|CAMMARATA ANTONIO s|ejecutivo", Expte. Nº 49.027, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 27 de julio próx. a las 11 horas, en Perú 27, Cap.: La 3ª parte del capital social de "Helados Kadara de Cammarata y Cía. SRL. ins. Reg. Públ. de Comercio el 3|10|68, Lº 55, Fº 345, número 2320, o sea 300 cuotas de $ 10,00 c|u. y la mitad del capital social de "Roma SRL.", ins. el 15|2|71, Reg. Públ. de Comercio, Fº 336, Lº 59, Nº 164, o sea 100 cuotas de $ 100,00 c|u. Objeto Fábrica de Helados y Anexos, con sede en La Rioja 190, Cap. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — De acuerdo a lo establecido se deja constancia que los socios pueden adquirir las cuotas sociales por igual importe que el mejor ofrecidos por terceros en la subasta.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 120.— e.20|7 Nº 16.464 v.23|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría número 12, comunica por un día en el juicio "THE ANTELOPE s|quiebra", Exped. Nº 1354, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 26 de julio de 1973, a las 14 horas: "Tapaños de cuero gamuzado, teñidos, colores y medidas varias; una vitrina mostrador de hierro y laminado plástico, dos cajones y dos puertas de vidrio corredizas; un acondicionador de aire chapita Fedders BGH, sin número visible", que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 23 de julio del corriente año, integrantes de las fracciones 15-17-25 y 30 del inventario R-4723. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 3 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 41,25 e.20|7 Nº 16.216 v.20|7|73

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|MENDEZ CALDEIRA, ABEL ROBERTO s|ejec. prend., Expediente P-1540", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault Gordini, año 1971, motor Nº 3034752, serie Nº 903|04415, carrocería Nº 04415, patente B-620.223, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.114,90, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 112,50 e.20|7 Nº 16.441 v.24|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, a mi cargo, comunica por 3 días, en autos "RUSSO, LUIS J. c| GLIKSMAN, LEON s|ejecución prendaria", Expediente Nº 1.004, que el martillero Luis Benedit rematará el día 31 de julio de 1973, a las 10.30 horas, en el local de la calle Fraga 1031, Capital Federal, donde se exhibe, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, Un automotor marca "Chevrolet", tipo automóvil, modelo 11569|244, año 1969, motor marca "Chevrolet", Nº A 250-08490, de 125 HP. de potencia, chasis y|o bastidor Nº C 701501. En el estado en que se encuentra. — Base 4.688,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 135.— e.20|7 Nº 16.730 v.24|7 73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|ORFILIO BENITO M. s|ejec. prend., Expediente número 22.745", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300 S. mod. PF-612, año 1967, motor Nº 8012785, serie número 678.574, carrocería Nº 04290, en el estado en que se encuentra y que se detalla: con motor desarmado al que le falta cigüeñal, pistones y bielas; con butacas y asientos sueltos; batería en mal estado; neumáticos en mal estado; volante roto; falta la rueda de auxilio y las herramientas de fábrica, la chapa en regular estado. — Base $ 2.415,40. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 146,25 e.20|7 Nº 16.445 v.24|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|RODRIGUEZ WASHINGTON ROSENDO s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 22.965|1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 15,30 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Cap. La mitad indivisa del demandado del inmueble ubicado en la calle Federico Silva s|Nº, entre las calles Mitre y Vedia y F. Lora, de la localidad de Claypole, Pdo. Almirante Brown, Prov. Bs. As., designado como Lote 8, de la Mza. 17 (aproximadamente frente al Nº 1286 de F. Silva). Nomenclatura Catastral: Mza. 17, Parc. 8, Circ. III, Secc. 6ª, Mza. 352, de 10 mts. de fte., por 20,31 mts. de fdo. Superf. 203,10 mts. cds., aproximadamente. El terreno se encuentra desocupado (fs. 129). A mts. de la calle Salaverry, pavimentada. Base $ 1.320.—, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Más datos en autos o al martillero, 50-9762.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Ayde Cáceres Cano, secretaria.

$ 191,25 e. 20|7 Nº 16.675 v. 24|7|73

Nº 9

Juzg. en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por 1 día, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|GRAMAJO, GUILLERMO EDUARDO s|ejecución prendaria". Expediente Nº 30.385, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 31 de julio, a las 10 hs., en la calle Lafayette Nº 1917, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., el siguiente bien: Una bomba centrífuga, con motor, marca Mocar Nº 121|16, con manguera, sin base, al contado, comisión 10 o|o, el bien será entregado de acuerdo al artículo 565 del Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 37,50 e. 20|7 Nº 16.689 v. 20|7|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|DALMAO, HECTOR PEDRO s|Ej. Prend. - Expte. 33.548", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-3V, año 1970, motor Nº 3.032.689, chasis Nº 903-02281, patente B-146.367, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.767,54, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario interino.

$ 112,50 e. 20|7 Nº 16.457 v. 24|7|73

Juzg. Nac. en lo Com. Nº 12, Sec. Nº 24, hace saber por 3 días, en autos: FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|GARCIA ROBERTO JESUS s|ejecución prendaria", Exp. Nº 34.451, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 31 de julio, a las 9,45 hs., en la calle Lafayette 1917, donde los bienes se exhiben, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., los siguientes bienes: Un cargador rápido de baterías, marca Fipat, Nº 75.454, serie A. modelo C11Bis. Un desarmador y armador de cubiertas de automotores, marca Fipat, Nº 74.414, serie A, modelo M2. Una vulcanizadora eléctrica, marca Fipat, Nº 6.869, serie A. modelo MV-4. Base $ 728.—. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 146,25 e. 20|7 Nº 16.683 v. 24|7|73

Nº 13

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día, en el juicio: "MAILLARD JUAN CARLOS s|quiebra", Exp. Nº 36.329, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 24 de julio del corriente, a las 11 horas, en el local de la calle Montañeses esquina Olazábal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Armario metálico, escritorio y sillón giratorio, balanceador de neumáticos; lotes de neumáticos diversas medidas en desuso, lavador de ropa marca Drean y demás bienes inventariados en autos. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 48,75 e. 20|7 Nº 16.644 v. 20|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio: "BEMAN S. A. C. I. F. s|Quiebra", Expte.: 33.747, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 25 de julio de 1973, horas 10 en la calle: Iberá 1951, Cap. Federal, los siguientes bienes: 2 escritorios metálicos de 2 cajones c|uno y tapa de vidrio. 2 escritorios metal y madera revestida (uno de 3 y otro de 6 cajones). 3 ficheros metálicos, 4 cajones c|uno. — 6 sillas metal tapizadas en plástico y 1 de madera. 2 ventiladores de pie "Famax", modelos "1805" Nos. 14988 y 26865. 1 cargador de batería "Tiem", tipo S 1624, modelo 62-100, Nº 204. — 1 mostrador de madera, tapa de vidrio, 4 cajones y 4 puertas. — 1 caja fuerte "Vironia" de 1,70 por 0,63 por 0,70 aprox. (cerrada. — 1 heladera "Marshall" con mueble de madera enchapada y vidrio, de dos puertas, y a las 11,30 horas, en la calle Cabildo 451, Cap. Federal, del mismo día: Un automóvil Ford Falcon taxi, chapa 0002153, motor grabado 46L 8902, Serie 3BA024-108415, con radio a botonera. — Un automotor Jeep, chapa P. B. A. 839-065, motor grabado MB25320, con capota de lona. — Una coupé "Isard" 300, chapa P.B.A. 859-746, motor incompleto. (Las 3 unidades en el estado en que se encuentran según constancias de autos). — Se exhibe en ambos casos en los domicilios señalados los días: Lunes, miércoles y viernes, de 9 a 13 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 187,50 e.20|7 Nº 16.761 v.23|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por dos días en los autos TAVAROZZI, DOMINGO A. contra BIONDI NICOLAS y otro s|Prep. Vía Ejecutiva". Expte. Nº 38.259, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 25 de julio de 1973, a las 10 hs., en el salón de ventas de la calle Venezuela 3155, donde se exhiben de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los bienes que se detallan a continuación: Una dobladora de chapa, eléctrica, de 2,40 mts. Una dobladora de chapa, eléctrica, de 1,30 metros. — Una guillotina eléctrica, de 2,00 metros. — Una guillotina manual de 1,00 metros. — Dos soldadoras de punto. — Un compresor de aire, eléctrico. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Efectivo.

Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 112,50 e.20|7 Nº 16.337 v.23|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 15, Secretaría Nro. 29, comunica por dos días en autos: "SOC. COOP. DE CRED. LTDA. FLORESTA, c|TENEMBAUM, MOISES M. y otros s|Ejec.", Expte. Nro. 33.361, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el 24 de julio de 1973, a las 9,30 horas, en Humberto Iº Nro. 2042, donde se exhiben días hábiles de 10 a 12 horas, Una heladera marca Orbis, modelo G10, Nro. 127.347; Un lavarropas Firmex: Un televisor Tenelux de 33", gabinete de madera y fórmica Nro. 2023 y un televisor Stereoson. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 82,50 e.20|7 Nº 16.338 v.23|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|PARMA, ROBERTO A. y otra s|Ejecutivo, Expte.: 30.925", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1971, motor Nº 2118863, carrocería Nº 912-18712, patente B-716.270, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 17.082,82 al contado. — Para el caso de no existir postores por la base inicial, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la misma y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 146,25 e.20|7 Nº 16.456 v.24|7|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|PESSOLANI, HECTOR ENRIQUE s|Ejecutivo. — Expediente: 131.792", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault Gordini 1971, motor Nº 3034397, carrocería 903-04032, patente B-563.167, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.301,36 al contado. — Para el caso de no existir postores, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 97,50 e.20|7 Nº 16.455 v.23|7|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por tres días, en autos: PERMANENTE S.A.C. y F. c|SZEJER, ISRAEL s|ejecutivo, Expte. 131.509, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. Renault 4S, año 1971, motor Nº 5.110.989, chasis número 908-06453, patente C-411.170, en el estado en que se encuentra. — Base $ 12.728,91 al contado. — Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiera oferentes con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 146,25 e.20|7 Nº 16.454 v.24|7|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 9, comunica por un día, en el juicio: MOLINOS DE LEGUMBRES FORMICA S. R. L. c| MOJO ENRIQUE s|ejecutivo. Expediente Nº 125,895, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará en la calle Nazarre 3811, Capital, donde también se exhiben todos los días de 10 a 12 horas, el día 24 de julio de 1973, a las 10,30 horas, los siguientes bienes: Una máquina para café a presión marca Rilo, sin número visible, con dos bocas, frente de acero inoxidable con bandejas superiores; 26 tazas y 17 platos para café. — Venta al contado. — Sale a la venta sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 48,75 e.20|7 Nº 16.168 v.20|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días que en autos: EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I.I.A. c|PERALTA, RAFAEL N. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 203.125 que el martillero Luis Rubino, rematará el 2 de agosto de 1973, a las 10,30 horas, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas: Un automotor tipo automóvil marca Dodge Coronado, modelo año 1969, con carrocería sedan 4 puertas, de fabricación nacional, equipado con motor Nº 8804478, chasis Nº N-8-H-0183, patente de Capital Federal Nº C-183.499, en el estado en que se encuen-

tre. — Base $ 7.015,50. — Comisión 10 o|o todo al contado y dinero efectivo. — Se entrega previo pago total.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973 — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 112,50 e.20 7 Nº 16.778 v.23 7|73

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, hace saber por un día, en autos: FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I.. c|RUBATTI ROBERTO FRANCISCO y otros s|prenda. Expte. Nº 180.313. que el martillero Victorio A Seghesio, rematará el día 31 de julio a las 9.30. en la calle Lafayette 1917, donde se exhiben de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: Un compresor de aire, marca Fipat. Nº 74.502. serie A. modelo 3015-2 con un motor marca Cio. Nº 762. de 3.04156 C.V.. cte. alt. trifásica 220|380 Volts. — Un expandor hidráulico para chapitas. marca Fipat. Nº 74.503. serie A. modelo P-80: Un crique hidráulico a carrito. capacidad 5 tns., marca Fipat, Nº 74.704, serie A. modelo 5961. — Base $ 1.110,2c. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o o. en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al art. 565.
Buenos Aires. 18 de julio de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.686 v.20|7|73

Juzgado en lo Especial Civil y Comercial Nº 30. hace saber por un día en autos: FIORE PANIZA Y TORRA SACI. c|PEREYRA IRENE s|ejecución prendaria. Expte. Nº 177.022, que el martillero Victorio A. Seghesio. rematará el día 31 de julio a las 9.15 horas en la calle Lafayette 1917, donde se exhiben de 8 a 12 horas. de lunes a viernes los siguientes bienes: Un enrollador de manguera con su correspondiente válvula de control y manguera marca Alemite, Nº L-4-7-N-7. serie R. modelo F-8781-AR. — Un enrollador de manguera con su correspondiente válvula de control y manguera marca Alemite, Nº L-4-7-N-8. serie R. modelo F-8781-AR: Un enrollador de manguera con adaptador de aire y manguera marca Alemite, Nº L-6-7-N-1. serie R. modelo F-8784: Una bomba lubricadora con manguera válvula de control y separador de agua, marca Alemite, Nº I-5-0-89. serie A. modelo 8569-A. — Una bomba lubricadora con su correspondiente manguera. válvula de control y separador de agua marca Alemite, Nº I-5-0-88. serie A. modelo 8569-A. — Un crique medidor de fosa capacidad de 5 Tns., marca Fipat. Nº 74.201, serie A, modelo 17-M-3. — Un enrollador de manguera con su correspondiente válvula de control y manguera, marca Alemite. Nº L-2-8-0-4. serie R, modelo F-8780-AR. — Un taxilitro medidor de aceite, marca Fipat Nº 7924. serie R. modelo 1185. — Un taxilitro medidor de aceite marca Fipat, Nº 7929. serie R. modelo 1185. — Base $ 5.957.—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al art. 565.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 101,25 e.20 7 Nº 16.690 v.20|7|73

Nº 36

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 36, comunica por dos días en los autos: "SAENZ BRIONES Y CIA. S. A. I. C. c POLLINI, OSCAR y otro s| sumario", Expte. 137.870, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el 27 de julio a las 15,30 hs., en Bernardo de Irigoyen 842|48, exhibiéndose en el mismo lugar los días 25 y 26 de julio de 9 a 18 hs.: Un televisor marca Champion, extrachato Nº 49483, gabinete revestido en fórmica. — En el estado que se encuentra. Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega sujeta al art. 565 del C. P.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 75 e.20|7 Nº 16.485 v.23|7|73

Nº 38

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c BENITEZ ATALIVAR, EDUARDO s|ejecutivo", Expte. 8.071, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R-4, 1968, motor Nº 5060319, serie Nº 6536-04892, patente B-232.918, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.183,84 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos y oblado el precio de compra.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 82,50 e.20|7 Nº 16.453 v.23|7|73

Nº 39

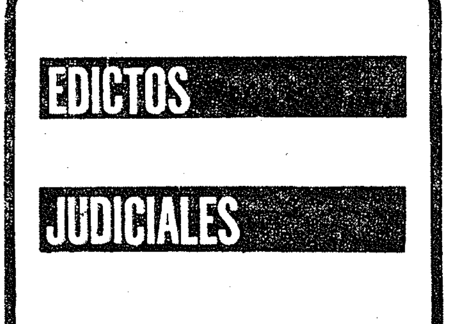
Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, en el juicio: "COMPAÑIA GRAL. DE FINANCIACIONES Y PARTICIPACIONES S. A. (COFIPA) c GUILLERMO R. C. HAUSMANN S. R. L. s cobro de alquileres", Expte. Nº 150.530, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 5º, sala Nº 4, el día 26 de julio de 1973 a las 14 hs.: "Armarios metálicos, taburetes, sillones, sillas, escritorios de madera y metálico, canasto de papel, armario de madera. mesas metálicas. de madera, de dibujo, focos reflectores, lámpara para escritorio, ventilador, cajones de madera, lámpara de pie fluorescente, un tubo para soldadura autógena, pizarra de madera, película cinematográfica, pinza cortametal, objetos de madera", que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs. a partir del 23 de julio próximo. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario
$ 48,75 e.20|7 Nº 16.206 v.20|7|73

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 41, comunica por 1 día en los autos: "CREDITO ONCE S. A. c|ADAN, JOSE F. y otro s|ejecutivo", (Expediente Nº 23.195|71), que el martillero don Horacio M. Gaggero rematará el día 21 de julio de 1973, a las 10 hs., en el local de la calle Rocamora 4235|39 de Cap. Federal, donde se exhibe: "1 televisor marca Admiral, gabinete de madera marrón claro con 2 botones y dial frontales y 3 botones laterales modelo 23 s|número visible con su mesa de TV de madera y metal rodante. — Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 48,75 e.20|7 Nº 16.569 v.20|7|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, hace saber por 2 días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|GARELLI, ANTONIO MARIO s|prenda" Expte. Nº 8.383, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 31 de julio a las 9 hs., en la calle Lafayette 1917, Capital, donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs., el siguiente: Una remachadora fresadora y esmeriladora para cinta de freno de automotores, marca Fipat Nº 68226, serie A, modelo 6983, con motor marca Motormech Nº 147101 de 0,253463 Cte. Alt. monofásica, 220 Volts. — Base: $ 252 al contado. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Artículo 565.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 90 e.20|7 Nº 16.687 v.23|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MATO de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 70,30 e. 18|7 Nº 15.585 v. 20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CACACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de julio de 1973. Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 18 7 Nº 15.613 v. 20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO GUALTERIO GLASEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. María Teresa Berzosa, secretaria
$ 45 e. 18|7 Nº 15.626 v. 20|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DOMINGA VAIRO de MOLFINO y AMBROSIO MOLFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e. 18 7 Nº 15.586 v. 20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS WENNER o WEHNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e. 18|7 Nº 15.627 v. 20|7|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza a herederos y acreedores de don WALTER DAVID SALOTTO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.649 v. 20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 15.915 v.23|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Sec. Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA AGULLO de COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.589 v. 20|7|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MEDINA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.774 v. 20|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VOLONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 15.985 v.23|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PEDRO CARANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.856 v. 20|7|73

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CAPRILE y JUAN CAPRILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25. e.19|7 Nº 15.983 v.23|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INHARGUE de MEME o MARIA INHARGUE de NEME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.623 v. 20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BLAS LUIS CASTELLI o BLAS CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e. 18 7 Nº 13.220 v. 20|7|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 10|7|73.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LATTNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.671 v. 20|7|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM GRINBLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.643 v. 20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERACLIO VICENTE ARIAS y doña LILIA JOSEFA ROSA PICIOCHI DE ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e. 18|7 Nº 15.731 v. 20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de DOMINGO CUPITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.780 v. 20|7|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de ERNESTO FROILAN ROLDAN, por el plazo de treinta días a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25. e.19|7 Nº 15.920 v.23|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN WEIBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.687 v. 20|7|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL VIRGINIA CELENTANO de JACQUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e. 18|7 Nº 15.714 v. 20|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don LUIS ANTONIO CHUIT. Publicar por tres días.
Buenos Aires, seis de julio de 1973. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.630 v. 20|7|73

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Agustín Durañona y Vedia, a cargo del Juzgado Nº 10. hace saber que en el juicio "CONSTRUCTORA DE EDIFICIOS TORRE S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS s| cancelación de pagarés" que tramita ante la Secretaría Nº 20, por el término de 15 días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 13 de 1973. — En atención a lo pedido en el escrito... declárase la cancelación y pérdida de todo valor de los tres pagarés que por la suma de $ 15.000 cada uno extendiera el señor Pablo Kemeny a la orden de la empresa actora Constructora de Edificios Torre S. A., Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos con las siguientes fechas de vencimiento: 1º de enero de 1973, de 1974 y de 1975 respectivamente. sin perjuicio —claro está— de los derechos de la citada empresa de los que formula expresa reserva en el apartado 3º del petitorio que antecede. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario La Nación autorizando sus pagos dentro de los sesenta días de la última publicación para el primero y desde el vencimiento de los dos restantes. — Agustín Durañona y Vedia".
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 1.181,25 e 11|7 Nº 14.161 v.31|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO PAZ TUTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 16.072 v.23|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SEGUNDO USOLI. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 15.911 v.23|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ALBERTO FERNANDO LAGROTT... — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.1.. v. 20|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ENRIQUE HALPERN y CECILIA MALENKY DE HALPERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 67,50 e. 18|7 Nº 15.771 v. 20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de TIRSO DE LA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.827 v. 20|7|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA NIEVES PEREZ de COLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 15.986 v.23|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a TRANSITO CHAVEZ y MARIA JOSEFA PONCE, padres de la menor Donata del Carmen Chávez, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Fik, Juan y otra, s|Adopcion", dentro de los diez días a contar desde la última publicación. — Publíquese durante dos días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 15.930 v.20|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GARAVENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 16.040 v.23|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES MORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 16.044 v.23|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MANTEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.18|7 Nº 15.867 v.20|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPRETE. — Publíquese por tres días.
— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 61.20 e.18|7 Nº 15.596 v.20|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ELSA CORRAELE de TERREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973.
— Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.18|7 Nº 15.844 v.20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA DE POMBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973.
— Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.18|7 Nº 15.842 v.20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973.
— Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.18|7 Nº 15.590 v.20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973.
— Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.18|7 Nº 15.591 v.20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA REIZIN de SVETLIZA o SVERLIZA. — Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 15.914 v. 23|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PINO de PENDOLA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 15.970 v. 23|7|73

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SILVESTRE HERNANDEZ GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 16.012 v. 23|7|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO JOSE RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973.
— Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.18|7 Nº 15.795 v.20|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA OYARBIDE u OYARVIDE de PAGLIETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973.
— Alejandro C. Molina, secretario.
$ 70,20 e.18|7 Nº 15.736 v.20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA ELISA o ELISA CECILIA o ELISA BILLARD de ROCHERAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973.
— Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.18|7 Nº 15.763 v.20|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DELL'AVO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.573 v.20|7|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLE BIGOTTI de DE MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.657 v.20|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e. 19|7 Nº 15.944 v. 23|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA PULQUERIA RODRIGUEZ RIAÑO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.18|7 Nº 15.679 v.20|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ENRIQUETA SALVY de LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.681 v.20|7|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO CLEMENTE BOSISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.894 v.20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL ZULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos AMires, 10 de julio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 15.938 v. 23|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TOMAS NIGROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 15.936 v. 23|7|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CARLOS WILDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.563 v.20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANGEL LANZAVECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.564 v.20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO YVES DE RIDDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.621 v.20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER LIN de KATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.686 v.20|7|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Diego L. Barroetaveña, Juez.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.18|7 Nº 15.804 v.20|7|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA SARA ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.656 v.20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CATALINA RAFFO de MARTINEZ o MARTINEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.895 v.20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA FEDERICO DE MASTANDREA. Este edicto se publica por 3 días.
Buenos Aires 29 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.744 v.20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NICOLAS PERASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.746 v.20|7|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA JIMENO de SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 16.008 v. 23|7|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN SILVESTRE RAUL CAIMI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 16.053 v. 23|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO NO..BERTO VIAU. — Publíquese edicto por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 15.912 v. 23|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS SCAMINACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº15.873 v.20|7|73

Nº 23

Juzgado en Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ROSAS DE GOMEZ, NATALIA Y GOMEZ, MANUEL y/o GOMEZ ALVAREZ, MANUEL". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.18|7 Nº 15.672 v.20|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA MERCEDES ARGIBAY DE AUBAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.881 v.20|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FRANCISCO RICCARDI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.694 v.20|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por dos días a SAVERIO JOSE SIMONELLI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Florez, Ester c|Simonelli, Saverio J. s|Divorcio y Revocación P. Potestad" y el incidente "Flores, Ester c|Simonelli, Saverio J. s|Alimentos" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 75.— e.18|7 Nº 15.705 v.20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JACOBO HERSCH KLAHR, publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 15.948 v. 23|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO JANEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — El Secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 15.994 v. 23|7|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA GARCIA DE CATALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.723 v.20|7|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1. de julio de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.19|7 Nº 16.092 v.23|7|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE LEDESMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.18|7 Nº 15.574 v.20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROGELIO LESTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.637 v.20|7|73

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL ROBLES.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 18|7 Nº 15.618 v. 20|7|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PABLO IMSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 18|7 Nº 15.576 v. 20|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PORFIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — A. J La Rosa, secretario.
$ 33,75 e. 18|7 Nº 15.577 v. 20|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PATRICIO MIGUEL ZACARIAS KEEGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.19|7 Nº 15.957 v.23|7|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CLAUDIA SENDIN viuda de ALI HUSSEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45.— e.19|7 Nº 16.065 v.23|7|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a doña JULIANA ALDERETE, para que en el plazo de 10 días comparezca a tomar intervención en el juicio "Quiroga Pascual s|información sumaria", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 52,50 — e.17|7-Nº 15.994-v.28|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA RELLA de CAVALLO.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.18|7 Nº 15.659 v20|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de FINLANA S.R.L. Síndico, Eduardo Angel Dansey, con domicilio en Corrientes 2362, piso 3º, "D" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.16|7 Nº 944 v.20|7|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de LADEDA NICOLAS HUMBERTO. — Síndico: Jorge Antonio Monti, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1349, 4º piso B; a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 21 de setiembre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio señálase el día 14 de noviembre de 1973, a las 12 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
e. 18|7 Nº 973 v. 24|7|73

Nº 3

Juzgado de Comercio número 3, Secretaría número 6, hace saber por dos días en los autos: "CELTEC S.R.L. s|quiebra", que se encuentra a disposición de los acreedores el estado de distribución de fondos, el cual será aprobado si no media oposición dentro de los diez días de la última publicación.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Jorge Delvalle Puppo, secretario.
$ 45.— e.19|7 Nº 16.106 v.20|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "CONFORT AUSTRAL S. R. L.". Síndico: Raúl Manuel Sculou, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, Of 41|42, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación dentro del término de treinta días, se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — El secretario.
e. 18|7 Nº 974 v. 24|7|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "LENSEDA S.A.C.I., expediente Nº 11.016". Es Síndico Vicente Pingaro, con domicilio en Alsina 833, 5º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de julio de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de noviembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Jorge O. Palacios, secretario.
e.16|7 Nº 945 v.20|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de DE LUCA ENRIQUE; Síndico, Luis María Daglio, con domicilio en Libertad 94, piso 5º "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 5 de noviembre de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.16|7 Nº 946 v.20|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de AMITRANO RUBEN; Síndico, Aizen, Esther Felisa, con domicilio en Tucumán 1506 9º, Of. 903, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 6 de noviembre de 1973, a la 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.16|7 Nº Nº 947 v.20|7|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "LAMINATED, S.R.L."; síndico, Isaac Orbuch, con domicilio en la calle Uruguay 355, 5º piso, Of. 20, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 (tres) de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de noviembre de 1973, a las 8 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 (cuarenta y ocho) horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.16|7 Nº 948 v.20|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "ALEMAN, MARTHA L. y TABOADA, ERNESTO J. (S. de H.) MORU". Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de junio de 1968. — Síndico: Contador Manuel Aldrey, con domicilio en Tucumán Nº 1539, 4º P., of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 17 de setiembre de 1973 a las 13 horas para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado. — Se intima a todos cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
206,25 e. 18|7 Nº 15.791 v. 24|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "GARCIA VAZQUEZ, JOSE M. s extravío de pagarés", que el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 9 de 1972. Autos y Vistos. Por presentado y constituido el domicilio. Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y sgs. del Dec.-Ley 5.965|63 y bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 1.000.— Ley 18.188, cancélese el pagaré librado por Agro Mecánica y avalado por Fiat Concord S. A. por la suma de $ 753.— Ley 18.188 con vencimiento el 10 de agosto de 1972 y otro de $ 2.682,75 con vencimiento el 14 de enero de 1973, a la orden de José Manuel García Vázquez o Elena Cecilia Varela de García Vázquez con domicilio en la calle Ecuador 1347, autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o su vencimiento si fuera posterior y siempre que en el intervalo no se deduje se oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por 15 días, y notifíquese por cédula a la libradora y avalista, previamente denúnciese el domicilio de los mismos. — Salvador M. Lozada, juez".
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.237,50 e. 29|6 Nº 11.912 v. 20|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CAMIX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Síndico, contador Juan Jelen, con domicilio en Callao 220, piso 4º a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 14 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 hor s. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes o pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley.
Publíquese por cinco días, en los términos del artículo 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.16|7 Nº 949 v.20|7|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de CAMPOS HECTOR; Síndico Mercedes Susana Cavenega, con domicilio en Carlos Calvo 3024, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de noviembre de 1973 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley.
Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973.
Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.17|7 Nº 956 v.23|7|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de FEMIMUNDO S. A.; Síndico Clara Woloski, con domicilio en Corrientes 2963, 3º piso, Dpto. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el 22 de noviembre de 1973 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley.
Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973.
Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.17|7 Nº 957 v.23|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en la quiebra de GARIGLIO MOTTA ELMAN, S.R.L. Expediente 26.303, que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos se ha postergado para el día 1º de agosto de 1973, a las 13 horas.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 112,50 e.16|7 Nº 14.861 v.20|7|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en quiebra de NAMUNCURA S. R. L., síndico Jacobo A. Feinsilber, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10º "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 14 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de octubre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 hora cumpla con los requisitos del art 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.

Buenos Aires, junio 29 de 1973.
Raúl A. Vergara, secretario.

e.17|7 Nº 958 v.23|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de BRONFEN SAMUEL, que el día 27 de setiembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Jugado la Junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Gaspar Colombo, con domicilio en Hernandarias 138. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Raúl A. Vergara, Secretario.

e.18|7 Nº 976 v.24|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de APOLAR S. A., que el día 17 de setiembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Fernando Raúl Acoroni, con domicilio en Florida 142. 3º piso, of. "D". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, junio 29 de 1973.
Raúl A. Vergara, secretario.

e.17|7 Nº 960 v.23|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, ocmunica por cinco días en la quiebra de PROSIDER S.A I.C.I. y F, síndico José Pico, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42 a quien lo sacreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 5 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de noviembre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos el art. 92 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.18|7 Nº 977 v.24|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber la declaración de quiebra de SUCESION DE AMADO JORGE MITRE S.A.C. e I. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 75 e.18|7 Nº 15.760 v.24|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos caratulados DE LUCA, JUAN CARLOS s|quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta que con fecha 18 de junio de 1973 se dictó la siguiente resolución. Y vistos:... Y considerando:... Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el inc. 8º del art. 170 de la Ley Nº 11.719, de aplicación en la especie en atención a lo que establece el art. 314 de la Ley 19.551 se resuelve: Declarar fraudulenta la conducta del fallido don Juan Carlos de Luca. Fdo.: Horacio M. Oyuela, Juez.

Buenos Aires, junio 29 de 1973.

Raúl A. Vergara, secretario.

e.17|7 Nº 959 v.23|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de NORBERTO ARMANDO LOGIUDICE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: junio 18 de 1969. — Síndico: Carlos Papazián, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dpto 21, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos hasta el día 23 de julio de 1973. — Señálase el día 13 de agosto de 1973, a las 14 horas para celebrar la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — El fallido deberá cumplir con lo establecido en los artículos 4º y 7º de la Ley número 19.551.

Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 281,25 e.16|7 Nº 14.859 v.20|7|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "NATALIO FAUR E HIJOS S.R.L su quiebra" la audiencia del día 19 de septiembre de 1973, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados Fecha provisoria de cesación de pagos, 2 de marzo de 1972 Síndico, Juan Carlos Sanchez Garcia. domiciliado en Viamonte 1453, 6º, '45" a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 243,75 e.17|7 Nº 15.469 v.23|7|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BEAUDEAN DO PORTO Y CIA. S.A.C.I.I.F.. Síndico: Pedro A. Jacoby. Domicilio: Cangallo 315, piso 4º, oficina 90|91, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 31 de agosto de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 31 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.18|7 Nº 978 v.24|7|73

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos caratulados: "AZUCARERA BENVENUTO S.A. c|cancelación de pagaré de Alberio Hnos S.R.L.. expte. Nº 36095", cita a los que se creyeren con derecho a formular oposición a la cancelación del pagaré librado en Buenos Aires, el 13|3|73, por Alberio Hnos. S.R.L., por la suma de $ 10.357,14 a favor de Azucarera Benvenuto S.A., con vencimiento el 15|6|73 y lugar de pago en Avenida del Libertador 222, Capital, lo hagan dentro del término de ley. — Publíquese por el término de quince días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 618,75 e.12|7 Nº 14.387 v.1|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de 'SA[illegible]ANSKY ELENA". Fijándose plazo hasta el 4 de julio de 1973 para presentar a la síndica Edith Rappaport, con domicilio en la calle Avda San Martín [illegible]31, planta baja "B", los títulos justificativos de sus créditos. El día 11 de septiembre de 1973. a las 13 horas, se celebrará la audiencia en la Sala del Juzgado, intimándose a la fallida para que entregue a la síndica, dentro de veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad Asimismo se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973 — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.17|7 Nº 961 v.23|7|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de CESAR BENITO IZAGUIRRE. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de junio de 1976. Síndico, contadora Magdalena Mariana Savio, domiciliada en Donato Alvarez 62 1º "2" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días, lunes y jueves, de 17 a 19 horas. Señálase el 31 de agosto de 1973, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 206.25 e.17|7 Nº 15.361 v.23|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de BLAS CABELLO. Síndico, Pantaleón Mario Acuña con domicilio en la Avenida Juan B Justo 837|45, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de septiembre de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.

e.17|7 Nº 962 v.23|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "CARRASCO, CARLOS M.". Síndico, Leopoldo F. Lafriviere con domicilio en Rodríguez Peña 535, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de octubre de 1973 a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición de Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria

e.17|7 Nº 963 v.23|7|73

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por tres días a SAUL DARIO FERNANDEZ para que concurra a estar a derecho en autos: "Filtros Otea S.A.C." s|quiebra, incidente de calificación de conducta bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973 — Héctor M. Kiernan secretario

$ 56,25 e.19|7 Nº 15.968 v.23|7|73

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 17, secretaría Nº 33 del doctor Patella, hace saber por quince días que en los autos "CABRERA MARIA CONSUELO. s|cancelación de letras de cambio" ha dispuesto la cancelación de dos letras de cambio números 19222 y 19223 ambas por $ 10.000.— libradas por Astra S. A., y suscriptas por dos apoderados de la misma, el 23 de enero de 1973, con vencimiento 23 julio 1973, giradas sobre el Banco Español del Río de La Plata, Ltdo., Sucursal 27, autorizándose el pago a la recurrente, de no mediar oposición.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Diego E. Patella, secretario.

$ 618.75 e.18|7-Nº 15.654 v.7|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ROSIELLO o ROSIELLO de MASUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 45.— e.18|7 Nº 15.864 v.20|7|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA CORONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 45.— e.18|7 Nº 15.619 v. 20|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, en lo Civil y Comercial, número 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN BACIGALUPO de TACALDI y JUAN CARLOS CATALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 56,25.— e.18|7 Nº 15.80[illegible] v.20|7|73

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, a cargo del Dr. José Pedro Massa, cita por 3 días a CLAUDIO DUARTE, para que dentro del plazo de 5 días tome intervención que le corresponda en autos: Burzaco María Esther C. Duarte Claudio S. acción sumaria", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 78,75.— e.18|7 Nº 15.578 v.20|7|73

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS GAROLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.

$ 45.— e.18|7 Nº 15.588 v.20|7|73

Nº 40

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZUSMAN PINCZOWER y SUSANA o SZAJNALA o SZAJNDLA GLAJCHGEWICHT. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 45.— e.18|7 Nº 15.592 v.20|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 11, notifica al señor Jorge Alberto Sambucetti, que se ha dictado sentencia en los autos "NICOLAS CASTELLANI Y CIA. S. R. L. c|SAMBUCETTI JORGE ALBERTO s|escrituración" cuya parte dispositiva dice: "BUENOS AIRES 13 de diciembre de 1971. Y Vistos:... Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por Nicolás Castellani y Cía. S. R. L., obligando a escriturar dentro de treinta días a Jorge Alberto Sambucetti la embarcación "Golondrina" inscripta en la matrícula de buques mercantes de

la República, bajo el Nº 2.488. Con costas. — Regulo los honorarios de la dirección letrada y representación legal de la actora en Cincuenta y cinco pesos y Veinte Pesos. Notifíquese y archívese. — César Marcelo Tarantino. Juez". — "Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. — Autos y Vistos: Acláranse la sentencia dictada en juicio, condenando al demandado a la escrituración en el plazo fijado, bajo apercibimiento de realizarse los trámites a su costa y otorgarse la escritura del Juzgado. — Notifíquese. — César Marcelo Tarantino. Juez". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires. 22 de agosto de 1972. — Emilia Marta Krom secretaria.

$ 150.— e.18|7-Nº 15.688-v.29|7|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRISTAN ZACARIAS AVALOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Carlos A Cornejo, secretario.

$ 45. e.19|7 Nº 15.937 v.23|7|73

Nº 33

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 45. e.19|7 Nº 16.094 v.23|7|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, cita y emplaza por diez días, a CESAR MONDRIK y/o posibles subinquilinos y ocupantes de la finca de la calle Franklin D. Roosevelt 2514, de esta Capital, a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, que les sigue Cobecia S.A.I.C.I. y C., bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 52.50. e.19|7 Nº 15.934 v.20|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JORGE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Roberto S. Preller, secretario.

e.16|7 Nº 951 v.20|7|73

Juzgado Federal Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 1 del Dr. Marquardt, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AXEL LEOPOLDO NEWAHUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.

e.17|7 Nº 968 v.23|7|73

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Miguel A. Inchausti, se emplaza por el término de cinco días, a partir de la última publicación del presente, a ANGEL SANTOS BORDES, a comparecer en la causa número 2.069/72 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.16|7 Nº 952 v.20|7|73

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13 del firmante, cita, llama y emplaza, por el término de cinco (5) días, a partir de la publicación del presente al procesado LUIS MANUEL LLANOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.309 caratulada "Empresa de Ferrocarriles Argentinos s/denuncia hurto" bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.16|7 Nº 953 v.20|7|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga NELIDA IBERRA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 23.356|73, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.17|7 Nº 969 v.23|7|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga LIA DIANA DEVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.248 72, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.17|7 Nº 970 v.23|7|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 25.214/73, caratulada: "Ferreyra Argüello, Guillermo y otros s/robo calificado". cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho, dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto, a GUILLERMO FERREYRA ARGÜELLO y MARIA GRACIELA ARROYO, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces, en caso de incomparencia.
Secretaría, junio 18 de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.16|7 Nº 955 v.20|7|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE LUIS AMADO para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.139/73, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 19 de junio de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.16|7 Nº 954 v.20|7|73

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Luis C. Guerello, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSALIA ROSARIO MARTINEZ de GARGANTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 79.407), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 26 de junio de 1973. — Carlos L. Molteni, secretario.

e.17|7 Nº 971 v.23|7|73

SAN JUAN

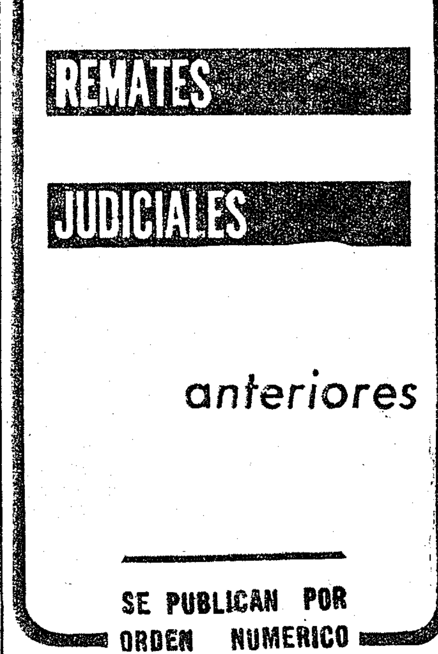
Por disposición del señor Juez Federal Subrogante de San Juan, Dr. Manuel Walter Martín Maffezzini y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.404, año 1972, caratulados: "C BAINOTTI RICARDO SANTIAGO MATEO, VICENTE RIERA y otros - Por Inf. Art. 31 de la Ley 14.878 y Art. 49, inciso c) de la Ley de Impuestos Internos (T. O. 1968)".
San Juan, 18 de junio de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.17|7 Nº 972 v.23|7|73

LA RIOJA

El Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. A. Mario De la Fuente, Secretaría en lo Civil a cargo de la suscripta, cita y emplaza a los demandados: Sucesión de OLEGARIO CACERES, JULIAN CACERES y ANGEL CASERES y|o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble expropiado, ubicado en el Barrio Santa Justina, Dpto. Capital de la Provincia de La Rioja, a estar a derecho, tomar participación y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en los autos Nº 357 - Letra A - Año 1955, caratulados "Administración General de Vialidad de la Nación c|Sucesión Florentino Cáceres y otros, s|Expropiación" y en el término de cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese el presente edicto por el término de cinco días.
La Rioja, 27 de junio de 1973. — Rosaura Porto de Heredia, secretaria.

$ 131,25. e.19|7 Nº 15.955 v.25|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "MARISI PABLO A. c|HORVATH ANDRES y|u otra s|Ej. hipotecaria", Expte. Nº 16.853|15, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 21 de julio de 1973, a las 11 horas, en Avda. Nazca 2111, Capital, la finca ubicada en la Avda. Alvarez Thomas Nº 3559, entre Nahuel Huapi y Mar Chiquita, Lote 2. Manzana 9; Capital Federal. Medidas: 8,80 mts. de fte. al SO.; 19,45 mts. de fdo. al SE.; 8,72 mts. cfte. al NE. y 20,27 mts. al NO. su otro costado. Base: $ 84.910,48 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 7ª. escritura hipotecaria: "En caso de que la propiedad salga a remate, los deudores deberán dejar desocupada la misma dentro de los diez días subsiguientes de haberse efectuado ésta". De acuerdo a lo informado por los martilleros, el bien se halla ocupado por la parte demandada. Horario de visita: 15 a 18 horas. diariamente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 213,75 e.18|7 Nº 15.857 v.20|7|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "MAZZITELLI PASCUAL y otros c|SORRENTINO DUILIO LUIS C., s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.467, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día martes 24 de julio de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Longchamps, Pdo. de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle R.cardo Davel 2121: casa-:et de una planta, jardín, comedor, 2 dormitorios, cocina, baño y garaje. Mide: 10 mts. al S.E., 22.74 mts. al N.E., 22,63 metros al S.O. Sup. 226.35 mts.2. — El inmueble se entregará desocupado. — Base $ 29.2..0. Venta al contado. 10 o|o en concepto de seña. 3 o o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 157,50 e.19|7 Nº 16.508 v.23|7|73

Nº 12

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "RIAL HECTOR ARNOLDO y otros c GUILHE ALBERTO LISANDRO s|Ejecución Hipotecaria", (Expediente 30.831), que el martillero Amílcar Kuhn rematará el día 23 de julio de 1973, a las 17 horas, en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, dos casas gemelas que constan cada una de dos plantas. Planta Alta: dos dormitorios y en la baja, balcón terraza, living comedor, baño y cocina. Superficie cubierta de cada unidad 71.77 m2. Lote 12, manzana 405, superficie 491,80 m2., con frente a la calle 306 entre las de Alamedas 207 y 208. sin número de Villa Gesell, Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires. Estado de ocupación: Desocupadas, casas de veraneo. Base $ 73.000. Al contado. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o. sellado boleto parte compradora 3 por mil. Todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 180.— e.18|7 Nº 15.722 v.20|7|73

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, en el juicio: "GOLDEMBERG ADOLFO c| ATLAS MENDEL y otro s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 12.370, que el martillero Silvio J. Rapagnani rematará el día viernes 27 de julio de 1973 a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de esta Capital el local Nº 3, planta baja y 1er. piso, de la calle Pasteur 612. Capital, totalmente desocupado. Días de visita: 23, 24 25, y 26 de julio de 14 a 17.30 horas. Base $ 20.998,22. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 225.— e.17|7 Nº 15.376 v.23|7|73

Nº 14

Juzgado Civil número 14, Secretaría número 27, hace saber por tres en autos "BOO EDUARDO A. contra DI MASCIO FRANCISCO sobre ejecución hipotecaria". Expediente Nº 16.597|72, que el martillero Carlos Mario Chiodo subastará el día 21 de julio de 1973, a las 11.30 horas, sobre el mismo, el inmueble situado en la calle Río Gallegos Nº 275 entre las de Lavalle e Irigoyen de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes. Ocupada por el demandado y su familia. Se entregará desocupada en virtud de lo convenido en la cláusula sexta del contrato de mutuo con garantía hipotecaria. Base $ 20.660 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo. Horario de visitas todos los días hábiles de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 135.— e.18|7 Nº 15.624 v.20|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio NOVAL HERMINIO y BASTIAN de NOVAL MARIA DE LOS DOLORES s|sucesiones, (Expediente 11.890), que el martillero A. Salvador Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematará sobre el mismo inmueble, el veintinueve de julio, a las 10 y 3º, la finca en esta Capital, calle Rivadavia 10545|47|49, cuyo terreno mide 8.66 m. de frente por 43.30 m. de fondo. Base $ 35.214. Seña y a cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador podrá pagar el 50 o|o del precio en dos anualidades iguales consecutivas, a partir del pago del 40 o|o, que deberá depositar a la orden del Juzgado al aprobarse el remate, con más el 15 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados y demás saldos deudores. En caso de hacer uso de la facilidad, la escritura de venta y la de hipoteca, para garantir el saldo que se quede adeudando y que lo será en primer grado, sobre el mismo bien, se otorgarán por ante el Escribano que designe la vendedora. En planta baja, con en-

trada por el Nº 10547 existe local para negocio, y a continuación, con entrada independiente por el Nº 10545, tres habitaciones, baño, cocina; sobre estos dos últimos, dos habitaciones pequeñas; patio y dos habitaciones más en contrafrente, que carecen actualmente de acceso directo, todo lo que se entregará desocupado, por no estar alquilado en parte alguna. En planta alta, con entrada por el Nº 10549, existen dos departamentos, que están alquilados: uno al frente y otro en contrafrente, compuesto cada uno de tres habitaciones, "hall", baño, cocina, patio, habitación para servicio y W.C. Visitas de 9 a 12 horas. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y pagará el 5 o|o de impuesto fiscal. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 315.— e.18|7 Nº 15.782 v.20|7|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos: "LASCO S. A. C. y F. c|JUAN Y TABOADA GONZALO y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.467, que el martillero Carlos A. Madsen, propuesto por la parte actora, rematará el 26 de julio de 1973, a las 15 horas, en el salón de ventas de Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble de la calle Solís Nº 214, entre las de Benito V. Zubiría y Bolivar, Tigre, Provincia de Buenos Aires, parte lotes 15 y 16 de la manzana H y que mide 9,08 metros de frente al N.O. por 19,15 metros de fondo. Superficie 186,89 metros cuadrados. El inmueble consta de dos habitaciones, baño y cocina. — El bien se encuentra ocupado por la señora Carmen Taboada de Sabattaro y familia, hermana de la codemandada, según informe del martillero, no habiendo contrato de locación y abonando $ 80 mensuales de alquiler. Según cláusula Cuarta del contrato de mutuo en caso de ejecución judicial, los deudores deberán entregar el inmueble totalmente desocupado. — Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. B.; Manz. 159; Parc. 27. Visitas lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — Base $ 13.685,12, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 225.— e.19|7 Nº 16.067 v.23|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|MARTINEZ JUAN JOSE y otra s|ejec. hipotecaria, exped. Nº 21.339|72", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, designado a propuesta de la parte actora, rematará el 25 de julio de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Cap., el departamento ubicado en Billinghurst 139, 2º piso "B", ocupado por el demandado (inf. fs. 64) quien según cláusula 12º hipoteca no podrá darle otro destino ni ceder su ocupación, que consta de dos ambientes internos, cocina y baño instalados. — Superficie propia aprox. 30m2. — Porcentual 2,78. — Estado de pintura y pisos deficientes. — Deuda por expensas comunes al 31|5|73: $ 1.250,43; expensas de junio|73 $ 60. — La propiedad puede visitarse del 17 al 20 de julio de 16 a 19 hs. — Base $ 38.241,99. En caso de fracasar la subasta se procederá acto seguido a una nueva, con la base reducida en un 25 o|o, y si tampoco hubiera postores, luego de media hora saldrá a la venta sin base. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 191,25 e.18|7 Nº 15.652 v.20|7|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en los autos caratulados "BESADA, BLANCA y otra c|MOGNONI, QUERUBIN y otro s|Hipotecario", (Exp. Nº 21.369|72) que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 31 de Julio de 1973 a las 17 horas en el Hall de Ventas de la calle Alsina 2762|64, de esta Capital: El inmueble ubicado en la calle Gallo Nº 1041|43, entre Córdoba y G. A. Cabrera, que consta de local y vivienda, edificada sobre un terreno que mide 8,66 mts. de frente por 29,06 de fondo en el costado Norte y 30,06 mts. en el lado Sur. — Inscripto en la Matrícula 19-5469, Tº 2538-3290.50 Fº 168. — Se deben en concepto de Impuestos municipales al 2|72 $ 604,95, y de Obras Sanitarias al 3|72, $ 633,85. — El inmueble se podrá visitar los días 25, 26 y 27 de Julio próximos en el horario de 14 a 16 horas. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado en autos, su propietario, el que según cláusula del mutuo hipotecario pactó entregarlo desocupado. — Base $ 85.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, a 11 días del mes de Julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 393,75 e.18|7 Nº 15.764 v.24|7|73

Nº 28

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en autos caratulados: "STAROSTA, JACOBO c|ANTHONIOZ BLANC, NELIDA ANA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.607|69), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 25 de julio de 1973, a las 16.30 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble situado en la zona Norte de la Capital Federal, calle Vilela Nº 4359 e|Holmberg y Donado, edificado en el lote 4, de la manzana E, que mide 10.01 mts. de frente al S.E. por 22,75 mts. al fondo en el costado N.E. y 23 mts. en el del S.O., teniendo en el contrafrente 10 metros. Base $ 86.870, al contado y mejor postor. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o (en efectivo). — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia. Visitar todos los días de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de boleto de compraventa.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 180.— e.19|7 Nº 16.068 v.23|7|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "LIBERTELLI OSCAR y otros c|STILMAN de LONDON IRMA E. s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 22.956, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 23 de Julio a las 16 hs., en el Salón de la calle Pavón 4024, de esta Ciudad, el inmueble sito en calle Magallanes 930 entre las de Gaboto y Almirante Guerrico, de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires. — Lote 15, de la manzana H, superficie total 320 mts. cds., según informe de autos se encuentra ocupada por la demandada y su familia. — Según cláusula octava del mutuo..., que se vende como bien desocupado, quedando por cuenta y cargo de la deudora el cumplimiento de esta obligación. — Base $ 27.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador constituye domicilio en la Capital.

Buenos Aires, a los 13 días del mes de Julio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 146,25 e.18|7 Nº 15.580 v.20|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: " HIPOTECARIA LATINA S.C.A. c|REFINERIA ARGENTINA S.A.C.I.F.I y A. s|Ejec. Hipotecaria, Expte. 36.534" y "Refinería Argentina S.A.C.I.F.I. y A. s| Quiebra, Expte. 33.533", que el Martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 30 (treinta) de Julio 1973, a las 14 horas, en la calle Franklin Delano Roosevelt Nros. 5632|44, Capital Federal, lo siguiente: Cinco lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, designados con los Nros. 3, 4, 5, 5 bis y 6 de la Fracción A que según títulos se describen así: Lote 3 con frente a la calle Franklin D. Roosevelt Nº 5628 y con rfente también al Pasaje Emilio Civit s|nº; Lote 4: frente a la calle F. D. Roosevelt 5638 con frente también al Pasaje Emilio Civit Nº 5639; Lote 5: con frente a F. D. Roosevelt, entre las de Burela y Ceretti; Lote 5 bis: con frente a la calle Emilio Civit entre Burela y Ceretti; estos cuatro lotes se hallan catastrados en Circ. 16 Sección 63, Manzana 49 B, Parcela 3 a., unidos con frente a Roosevelt Nros. 5632|44, miden 28mts.47 y en su otro frente al S.E. sobre Emilio Civit Nros 5633|45, 28mts.70; costado al S.O. 46mts. 71 y costado N.E. 46mts.82. — Y el Lote 6: con frente a la calle F. D. Roosevelt entre Burela y Ceretti, que mide 9mts.52 de frente al N.O. por 27mts.60 de fondo o sea una sup. de 262mts.75; Catastrado en Circ. 16, Sección 63, Manzana 49 B. parcela 5 c.; todos se encuentran actualmente desocupados. — Base al contado $a. 1.186.810.23. — Seña a cuenta del precio 8 o|o y el 3 o|o de comisión en efectivo, más el sellado de ley. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — A continuación se rematarán los siguientes bienes muebles pertenecientes a la sociedad fallida que consisten en: Una báscula "Bianchetti" Mod. AV 170208: Tres cintas transportadoras marca "Cemat" Nros. 613210427, tipo 18434, Nº 46103802, tipo 18646 y Nros. 46103892, tipo 18646 móvil; Artefactos de luz varios; Estufas de gas con sus cañerías; Tableros eléctricos; Una Caja de seguridad de hierro, 2 puertas, con 4 tesoros marca "La Moderna"; Un tanque base hierro marca NV Browsk Scondust tipo H-305 Nº 906 para extracción de aire; Un transformador de corriente de 3 fases; Una estantería de madera de 3 por 2,50 mts.; Un escritorio madera 4 cajones; Seis plataformas de apoyo de madera; Once puertas corredizas de cemento contra incendios. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital. — Tratándose de instalaciones empotradas, amuradas al suelo y|o paredes, será por cuenta y riesgo de los compradores, todos los trabajos necesarios para el retiro de los bienes. — El inmueble y los bienes muebles descriptos, podrá ser visitado y revisados los días Martes, Jueves y Sábados de 11 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 472,50 e.18|7 Nº 15.765 v.20|7|73

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "PAGINAS S.A.E.C.I. s|quiebra" Expediente número 37.581, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 25 de julio de 1973, a las 14 horas en Reconquista 629, piso 1º, los siguientes bienes: dos cajas de hierro, una marca Hermes; Armarios; Ficheros; Escritorios; Mesas para máquina de escribir; Sillas; Sillones y Percheros metálicos; Estanterías de madera; Mostradores; Ventiladores; Extractor de Aire, Cocina Domec; Extinguidores; Lote de libros distintas disciplinas y demás bienes inventariados en autos. Los que se exhiben en la misma dirección los días 23 y 24 de julio, de 13.30 a 16.30 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 168,75 e.19|7 Nº 16.444 v.23|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría número 3, comunica por tres días en autos "SCHIAPPACASSE SANTOS JOSE c|TOMASELLO JUAN SE SANTOS s|ejecución" Exped. número 36.344, que el martillero Juan Carlos Núñez (Libertad 434, piso 3º, oficina 37, Tel. 35-4841), rematará el jueves 2 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas calle Talcahuano 479, de esta Capital, la propiedad ubicada en calle 104 y Playa del Balneario "Villa Gesell", partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, que consta de una superficie total de 412,89 mts.2., según título Nom. Cat. Circ. VI, Secc. A., Manz. 13b, parcela 5 Mat. 2941, General Madariaga, en el estado de edificación y ocupación que se encuentra. Base $ 171.852, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Puede visitarse diariamente de 10 a 18 horas y e|lo los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Nota: El inmueble a subastarse deberá ser sometido al régimen de propiedad horizontal, adjudicando al acreedor hipotecario Enrique Fabri, la unidad de planta baja y un departamento en el primer piso con una superficie no menor de 40 mts.2, y con vista al mar.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 180.— e.19|7 Nº 16.073 v.23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días, en los autos: "SAUL VICTOR c|LEBENAS MOISES s|ejecutivo" (expediente Nº 34.687), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 3 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el local de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Capital, la unidad Nº 6, de 2º piso del edificio sito en Andonaegui Nº 1845, Capital. — La unidad se encuentra totalmente desocupada. — Deudas: expensas comunes se adeudan desde el mes de setiembre de 1967, demás deudas constan en autos. — Se visitara los días 31 de julio 1 y 2 de agosto de 9 a 11 horas. — Base: $ 17.540. — Seña: 8 o|o. — Comisión [illegible] o|o. — Al contado en efectivo.

Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 1973. — Horacio Alberto Grigera Naón, secretario.

$ 135.— e. 19|7 Nº 15.916 v. 23|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "CARACAS S. C. A. c|FERNANDEZ MANUEL s|ejecución prendaria" (expediente Nº 26884), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 31 de julio de 1973, a las 9.45 horas, en el local de Avda. Rivadavia 10351, donde se exhibe: un automóvil usado, marca Valiant III, modelo año 1965, motor número 580754, uso particular, patente número C—013.535, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.000,00. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 67,50 e. 19|7 Nº 16.001 v. 20|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "VINE, JOSE OSVALDO c| EGAN, TOMAS EDUARDO s|ejecutivo", (expediente Nº 38340), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 12,00 hs. en el lugar donde se exhibe, calle La Rioja 1823 un automotor marca "Di Tella" modelo año 1964, sedan, 4 puertas, con su motor Nº 15AANL—31939—S, con patente Nº 76498, de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., en el estado que se encuentra, afectado al uso de taxi. — Base: 3.047,98. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 135.— e. 19|7 Nº 15.905 v. 23|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "QUINTANA S. A. c|ING. AUGUSTO H. SPINAZZOLA S. A. s| ejec. prendaria", expediente Nº 35362, que el martillero Rodolfo Ize, rematará el día 1º de agosto de 1973, a las 12 horas, en el local de la calle Rivadavia 10.200, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Ford, motor Nº 98NT 1488, serie Nº KA1JJG, chasis Nº 31805, tipo Pick Up, modelo F 100, año 1969. — Base: $ 787,58. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Al mejor postor.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 112,50 e. 19|7 Nº 16.120 v. 23|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos: "ROJSTACZER ISAAC c|de PALACIOS MARIA REY s|prend.", expediente 931, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 30 de julio a las 16 horas, en Sarmiento 1767, exhibiéndose en el mismo lugar los días 27 y 28 de julio de 10 a 12 horas: una piano marca Danemann, de 1|4 de cola, mignón, de 85 notas, color caoba, cuerdas cruzadas y dos pedales. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En el estado que se encuentra. — Entrega del bien sujeta al art. 565.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1712,50 e. 19|7 Nº 6.484 v. 23|7|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el expediente Nº 28.094, "LECADITO FIDEL DOMINGO y Otros c|HECTOR R. DIRISIO S.A.C.I.F. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Héctor B. Borthaburu, rematará en el hall de sus oficinas, Rivadavia 5448, Capital, el día 24 de julio de 1973, a las 16 hs. la unidad funcional Dos del Primer Piso, destinada a salón de fiestas, ubicada en Avda. Juan B. Justo 6581|83, con frente también a la calle Galicia 3786, con una superficie total de 220m. 75d.c. — Totalmente desocupada. — Porcentual 31,73 o|o. — Se visita los días 21, 22 y 23 de julio de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el artículo 133 del Código Precesal. — Base: $ 50.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 191,25 e.19|7 Nº 15.820 v.23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. c|EMPRESA GRAND BOURG S. A. de TC. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 30 de julio de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal y que se exhibe en Balcarce Nº 760, Ruta Nº 8, San Martín, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien: un chasis marca Mercedes Benz, Nº 341.014—10—002431, modelo 1969, con motor Nº 341.910—10—000055, a gasoil, a patentar. — Una carrocería metálica para micro-omnibus, marca El Detalle, Nº 1480, modelo super lujo. — Base: $ 32.600,00. — Seña: 30 o|o, en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.

$ 168,75 e. 19|7 Nº 16.465 v. 23|7|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio caratulado: AZIERNICKI, RUBIN c|CASATTI, OSCAR ABEL c|ejeutivo (Expte. Nº 32.481), que el martillero Isaac Joaquín, rematará el día 26 de julio de 1973, a las 10 horas, en el local de calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el inmueble unidad funcional Nº 2, de la finca Villa Dominico, Partido de Avellaneda, calle Centenario Uruguayo 95|99 esq. Brandsen 4894, P. B., Sup. cub. 79,97 mts., semicubierta 9,30 mts., descubierta 37,96 mts., total 127,23 mts2. — Tasa inmobiliaria Municipal; adeuda $ 347,40 más el recargo que corresponda. — Servicios sanitarios; $ 66,15, con más los recargos que corresponda. — Circ II. Sección 6, manzana 6, parcela 22, subparcela 00-02. — Ocupada por el demandado. — Base $ 22.213,33, al contado en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar 2 días antes del remate de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 202,50 e.18|7 Nº 15.763 v.20|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "DAWIDOWICZ, MARCOS y otra c|YANOVSKY, SAUL y otra s|ejecución hipotecaria-reconstrucción, exp. Nº 19.254" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el martes 24 de Julio a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As. el local, unidad 1 del edificio Tucumán 1633-37. — Sup. cub. 133,33 m.c. — Sup. descubierta 9,33 m.c. — Total por piso 142,56 m.c. — Porcentual 35,50 o|o. — Deuda por expensas comunes al 31|1|72: $ 2.273,41 m.c. — El local se encuentra ocupado por el demandado. — Cláusulas contrato de mutuo hipotecario: 6º "en caso de ejecución el deudor se obliga a desocupar la unidad dentro del tercer día de realizada la subasta debiendo dejarla libre de efectos y de personas" y 7º "el deudor no podrá celebrar ningún contrato de locación". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 hs. a partir del 16 de Julio. — Base $ 113,231 (m$n. 11.323.100) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Julio 6 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 191,25 e.19|7 Nº 16.408 v.23|7|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "DUAYGUES, MARIA INES c|LISTA, SALVADOR JOSE s|Ejecutivo" Expediente Nº 39.581, que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú, con domicilio constituido en la calle Paraguay 1307, 5º piso, Of. 44, T. E.: 44-1588 y 0797 de Capital, rematará el día 20 de julio de 1973, a las 16,30 hs., en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano 479, de Capital, un departamento desocupado, ubicado en el edificio sito en la calle Boedo 346|350, 4º piso, departamento 13 y que consta de: 2 dormitorios, living y comedor, hall, pieza y baño de servicio. Baulera. Balcón sobre la calle Boedo, baño, cocina. — Superficie propia: 76.83 mts. y entre propia y común 79,76 mts., correspondiéndole un porcentual de 4,17 o|o. — Base: $ 40.440, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se adeudan en concepto de Expensas comunes al 30|4|73 $ 1.199,23, por Obras Sanitarias, $ 441,45, y por Impuestos Municipales $ 740,40, con más los intereses, recargos, honorarios, mora, que surgirán al momento de practicar la liquidación definitiva. — Hora de visita de 9 a 11 hs.,

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 180 e.18|7 Nº 16.047 v.20|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "BATAVIA S.A.C.I.F.I.A. s|Quiebra", (Expediente Nº 39.754) que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 27 de julio de 1973, a las 11,30 horas, en el Salón de Ventas de Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhibirán los bienes diariamente de 9 a 18 horas: Escritorios; sillas; mesas rodantes y para máquina de escribir; armario: caja registradora; máquina de calcular; máquina de escribir y demás bienes inventariados, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 75.— e.19|7 Nº 15.910 v.20|7|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: "MENKES ERNESTO I. c|SETARO ESTELLA y otra s|Ejecutivo", (Expediente Nº 34.451) que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 27 de julio de 1973, a las 10 horas. en el Salón de Ventas, sito en Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhibirán los bienes diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un cuadro pintado al óleo que representa aldeanos y costas; un reloj de mesa, marca Schtaz; veinte estatuillas representando en especial personajes chinos; un óleo representando campiña: un televisor marca R.C.A. Victor, sin Nº visible; dos dressoir con tapa de mármol ambos; un bahut chino de dos puertas y una mesa ratona con tapa de motivos chinos. en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado, entrega inmediata, previo pago total del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 105.— e.19|7 Nº 15.913 v.20|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio JUAN MASSA S. A. c|ANTONIO VARANO E HIJOS Y CIA. s|Ejec. prendaria, Exp. N 140.366 que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Luis Viale 2955, Capital, el día 3 de agosto de 1973, a las 10 hs., los siguientes bienes: Una torre de hierro marca Massa, mod. TH Nº 78 (convencional), para 60 mts. de altura con tolva 400 lts.; un cangillón de 350 lts.; una pazteca giratoria; una hormigonera marca Massa, mod. H35 Nº 516, montada sobre carro de dos ruedas industriales, cargador mecánico e hidrómetro, con motor eléct. 7,5 HP., marca Max Nº 1091, polea de tres canaletas y tres correas en V, tipo B75: un guinche marca Massa, mod. G 10 Nº 63, equipado con motor eléct. marca Sudan Electric Nº 6462 de 12 HP., de 220|380 volts. En el estado en que se encuentran. Se exhiben en el lugar del remate de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Venta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos ley 4.966.28. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo contado y efectivo.

Buenos Aires, 1º de julio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 225.— e.19|7 Nº 16.123 v.23|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Especial Civil y Comercial número 8, comunica por 3 días, en el juicio: "LEPES JUAN M. c|MORALES JUAN R. y otra, alq.", expediente 185642 que el martillero Martín Ortelli, rematará el 23 de julio próx., a las 11 horas, en Talcahuano 479, el inmueble calle Gallo 1576|78, piso 7º, unid. 23 (letra C), que consta de living comedor, 2 dormitorios baño, cocina, lavadero, port. eléc., serv. individuales, en buen estado, ocupado por el demandado. — Adeuda por expensas: $ 1.144,80. — Visitar diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base: pesos 20.173,33. — Seña: 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 p|mil. — Dinero efectivo.

Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 135.— e. 18|7 Nº 15.952 v. 20|7|73

Juzg. Nacional 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CALOGERO VICENTE c|CREO, RAUL s|Ej. de Prenda", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 27 de julio de 1973, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Tte. Prudan Nº 1240, en el estado que se encuentra: Un automóvil marca "Di Tella", modelo año 1961, con su motor Nº 15AANL 12284-S. chasis Nº 12158, serie Nº A-12158, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 2063, del año 1966. Base: $ 2.574. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 135.— e.19|7 Nº 16.156 v.23|7|73

Nº 15

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "CARACAS S.C.A. c|CARBALLO JUAN CARLOS s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 162.908), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 31 de julio de 1973, a las 10 horas, en el local de Avda. Rivadavia 10:51, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Utilitario IKA, modelo UA-1PB, año 1963, motor número 636092645, serie Nº 00204-93211, patente Nº C-440.019 de la Capital Federal, año 1972, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.552,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 75.— e. 19|7 Nº 16.002 v. 20|7|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días, en autos "BASTERRA, LUIS DOMINGO c|SOLI, JULIO JUAN; s|ejecución hipotecaria" (Expediente 5.583|71), que el martillero José Antonio López, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Pilar, cabeza del partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Moreno, entre dos calles sin nombre y designado con el número 5, de la Manzana B, la cual a su vez es parte de la designada con la letra C, compuesto de 10 mts. de frente al N.O. por donde linda con la calle Moreno, 40,43 mts. de fondo en el costado N.E. por donde linda con el lote 6, 10 mts. en su contrafrente que mira al S.E. por donde linda con fondos del lote 20, y 40,35 mts. de fondo en su otro costado al S.O. por donde linda con el lote 4, siendo los rumbos citados propios de la manzana citada, encerrando un superficie de 403,93 m2. El bien se encuentra desocupado. Venta al contado. Base: $ 192.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efecivo.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 225.— e. 19|7 Nº 16.074 v. 23|7|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "(CONSORCIO LIMA 1681 c|SOLER JULIO s| Ejecutivo", expediente 147.964, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 21 de julio a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, la unidad Nº 16, piso 2º, del inmueble Lima 1693, ocupado por el demandado. Base de venta al contado pesos 15.826,66 2|3 partes de su valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visítese diariamente de 10.30 a 11.30. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del juzgado. La venta se realiza libre de ocupantes.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Edmundo J. Cassagne, oficial 1º.

$ 135.— e.18|7 Nº 15.852 v.20|7|73

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 41, comunica por dos días, en los autos: "FERRUCCI S.C.A. c|SUIBEL, JOSE y otros s|ejecutivo", que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 23 de julio de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes, todos los días de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un aparato fotográfico profesional de columna, caja de madera; un ventilador "Siam Aire"; dos focos de pie para fotografía. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 90.— e. 19|7 Nº 15.990 v. 20|7|73

Nº 42

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días, en los autos "APOLO ONCE S.A. c|GOMEZ, MANUEL OSCAR s|Ejec. prendaria", que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 31 de julio de 1973, a las 9 horas, en el local de la Av. Corrientes 2071, Capital, una máq. de coser Willcox & Gibbs, mod. DCM-201, Nº 5.229.402, motor Mech, Nº 299.971, mod. "A" de 1|4 C.V., con mesa de pie industrial y sus accesorios completos. Base $ 1.120.—. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas al contado con dinero efectivo; debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 75.— e. 19|7 Nº 16.275 v. 20|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por 2 días, en el juicio: "INMOBILIARIA ALMA S.A.I.C. F.I.A. c|FACIANO, JUAN A. s|ejecutivo prenda" (Expte. 31.751), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 31 de julio de 1973, a las 9 hs., en Juan B. Justo Nº 3146, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo Falcon, año 1969, motor Nº 98L3302, carrocería sedán 4 puertas, patente número C-208.091, chasis Nº KAO2JG-32304, en el estado que se encuentra. Base $ 10.822,50. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 82,50 e. 19|7 Nº 16.240 v. 20|7|73

Nº 43

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días, en el juicio "MELEN, ENRIQUE contra ALFINSO de LOZANO, ALICIA T. y otro s|Ejecutivo Prendario" Expte. Nº 24.458, año 1973, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 31 de julio de 1973, a las 10 horas en la calle Gascón 1027 y donde también se exhibe el bien todos los días hábiles de 10 a 12 horas, una máquina troqueladora marca Majnus Nº 378, con motor eléctrico marca Oiguin 2153 trifásico Nº 3 c. v. y 1.400 r.pm, en el estado en que se encuentra. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. — Base: $ 10.290 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o (Todo en efectivo).

Buenos Aires, julio 13 de 1973 — Hugo Ondarçuhu, secretario.

$ 105 e.19|7 Nº 15.988 v.20|7|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días, en el juicio "MELEN, ENRIQUE contra SAWICKI, MARIO F. s|Ejecutivo Prendario" Expte. Nº 24.459, año 1973, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 31 de julio de 1973, a las 10,15 hs., en la calle Gascón 1027, donde se exhibe el bien todos los días hábiles de 10 a 12 horas, una máquina guillotina, marca Krause, semiautomática de 112 cm. de luz de corte Nº 1810 completa, con todos sus accesorios y para la industria gráfica, y en el estado en que se encuentra. — Entrega previo pago total del precio en el acto de remate. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. — Base: $ 3.000 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. (Todo en efectivo).

Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 105 e.19|7 Nº 15.987 v.20|7|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN NICOLAS

Dr. Bartolomé P. J. Botteri, Juez Federal 1ra. Inst. Sec. Nº 3 de San Nicolás, hace saber por dos días en Oficio del Sr Juez Federal de Córdoba Dr. Agustín Garzón Rabellini en los autos "D. I. N. F. I. A. c|ASO, PABLO ANSELMO s|Ejecución Prendaria" (Exp. 991|69), que el martillero Martín F. Martínez rematará el sábado 4 agosto 1973, a las 14 horas, en Cuartel 7º del Ptdo. de Exaltación de la Cruz, en campo Sr. Luis Clemente Scovenna, sin base, al mejor postor: 1 tractor "Pampa", monocilíndrico, 2 tiempos, de 55 C. V.; semidiésel, Serie T 01 Nº 3567 y un arado marca Oliver de 4 rejas. — Ambos bienes usados y en el estado en conservación que se encuentran. — Venta dinero de contado. — Comisión: 10 o|o. — Los interesados podrán visitar los bienes desde el 1 de agosto de 1973 entre 14 a 17 hs. diarias. — En caso de lluvia el remate será diferido para el sábado 11 de agosto 1973 en el mismo lugar y horario.

San Nicolás, 6 julio 1973. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.

$ 112,50 e.19|7 Nº 15.907 v.23|7|73

Dr. Bartolomé P. J. Botteri, Juez Federal 1a. Ins. Sec. Nº 3, San Nicolás, hace saber por dos días en Exhorto del señor Juez Federal de Córdoba Dr. Agustín Garzón Rabellini en autos "D. I. N. F. I. A. c| ISMAEL MARTIN, JAIME, Ejecución Prendaria (Exp. Nº 849|67)", que el martillero Martín F. Martínez, rematará el sábado 4 de agosto de 1973, a las 15,30 horas en la localidad de Chenaut, en Cuartel 7º del Ptdo. Exaltación de la Cruz (Bs. As.) al lado taller Balduzzi, Un tractor "Pampa", dos tiempos monocilíndricos, de 55 C. V., semi-diésel, serie T. 01 Nº 3454, usado, y en el estado de conservación que se encuentra. — Base: $ 5.099,50 (Ley 18.188). — A falta de interesados (en el acto de la subasta) la base se retasará en un 25 o|o y a falta de interesados se rematarán sin base, al mejor postor. — Venta dinero de contado. — Comisión: 10 o|o. — Los interesados podrán visitar el bien, en el mismo lugar, a partir del 1 agosto 1973, entre 14 a 17 horas diarias. — En caso de lluvia el remate se diferirá para el sábado 11 agosto 1973, en el mismo lugar y horario.

San Nicolás, 6 de julio 1973. — Hugo Luis Ondarçuhu, secretario.

$ 135 e.19|7 Nº 15.906 v.23|7|73